



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS



•OAXACA•
GOBIERNO DEL ESTADO

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TOMO I



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Palacio de Gobierno, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 12 de noviembre de 2025.

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 50 fracción II, 66, 79 fracción I, y 80 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por su conducto, presento a esa Honorable Legislatura, la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

Con una dirección clara y una visión orientada al futuro, la Iniciativa del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca que se presenta propone una asignación de recursos destinada a promover el desarrollo social y sostenido de Oaxaca. Su propósito es generar condiciones que favorezcan el bienestar y eleven la calidad de vida de la población y de los distintos sectores productivos del Estado. La presente iniciativa se construye pensando en las nuevas generaciones, en el porvenir y en el progreso de todo Oaxaca.

Para el ejercicio fiscal 2026, el Gobierno del Estado continuará impulsando los programas sociales y proyectos estratégicos en cada una de las ocho regiones del Estado, con el objetivo de consolidar una transformación integral en los ámbitos prioritarios para el desarrollo del Estado de Oaxaca. Todas estas acciones se articulan en torno a cinco ejes rectores: Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños, Gobierno Honesto, Cercano y Transparente al Servicio de los Pueblos y Comunidades, Seguridad y Justicia para Vivir en Paz, Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones e, Infraestructuras y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Panorama Económico¹

Durante el primer semestre de 2025, la economía mundial experimentó una desaceleración en su ritmo de crecimiento, en un contexto marcado por altos niveles de incertidumbre, tensiones comerciales y conflictos geopolíticos. En Estados Unidos, el crecimiento anual del PIB se redujo a 2.0%, frente al 2.6% registrado en la segunda mitad de 2024, debido a una menor demanda interna derivada de la cautela mostrada por hogares y empresas ante la aplicación de nuevas medidas arancelarias. En la zona del euro, la actividad económica se mantuvo débil, reflejo de una demanda interna limitada. En tanto, China presentó un crecimiento moderado pero sostenido, impulsado por la recuperación de las exportaciones netas, así como por la implementación de una política fiscal expansiva y una postura monetaria flexible.

En materia de precios, la inflación mundial continuó mostrando una tendencia descendente, aunque aún se ubicó por encima de las metas establecidas por los bancos centrales de las principales economías avanzadas. En varias de ellas se registraron incrementos transitorios en la inflación, principalmente asociados al alza en los precios de los servicios, en particular de las rentas de vivienda y otros servicios. Paralelamente, la inflación de mercancías repuntó de forma gradual, impulsada por mayores precios en alimentos y bienes importados. En el caso de Estados Unidos, las expectativas inflacionarias de corto plazo aumentaron ante la previsión de un impacto derivado de los nuevos aranceles; sin embargo, dicho efecto fue parcialmente compensado por el uso de inventarios acumulados y la absorción de costos por parte del sector empresarial.

En los mercados internacionales, los precios de las materias primas presentaron episodios de volatilidad, destacando el comportamiento de los energéticos. El precio del petróleo siguió una tendencia a la baja, ante las expectativas de una menor demanda global y el incremento de la oferta por parte de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) y sus aliados, a pesar del conflicto armado entre Israel e Irán ocurrido en junio, que presionó temporalmente los precios al alza. En contraste, las cotizaciones del acero, aluminio y oro mostraron aumentos, reflejando la intensificación de las tensiones comerciales y geopolíticas.

En el ámbito monetario, la mayoría de los bancos centrales mantuvo un proceso gradual de relajación de su política, en un contexto de menores presiones inflacionarias, aunque con persistente incertidumbre. En Estados Unidos, la Reserva Federal (FED) mantuvo sin cambios el rango objetivo de la tasa de fondos federales en 4.25-4.50%, en espera de una mayor claridad respecto al impacto de los aranceles

¹Criterios Generales de Política Económica 2026.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

sobre la actividad económica y los precios. Si bien hacia finales del primer semestre se observaron condiciones financieras más favorables, apoyadas por avances en las negociaciones comerciales y una recuperación parcial de la confianza económica en ciertas regiones, el entorno internacional permaneció condicionado por riesgos fiscales, comerciales y geopolíticos que continuaron limitando las perspectivas de crecimiento global.

Entorno Internacional²

A nivel global, las economías, las instituciones y los mercados han tenido que ajustarse a un escenario marcado por el resurgimiento del proteccionismo y una creciente fragmentación económica. Este entorno ha limitado las perspectivas de crecimiento a mediano plazo, lo que hace necesario replantear las estrategias y políticas macroeconómicas para mantener la estabilidad y fomentar un crecimiento sostenible.

Las proyecciones del Fondo Monetario Internacional (FMI) indican que la economía mundial registrará una desaceleración, de tener un crecimiento de 3.6% en 2024 este disminuirá a 2.6% en 2025. En las economías avanzadas, el ritmo de expansión se mantendrá cercano al 1.5% durante 2025 y 2026, mientras que en Estados Unidos se espera una moderación del crecimiento hasta el 2.0%. En tanto, las economías emergentes y en desarrollo mostrarán un desempeño más dinámico, aunque con una ligera desaceleración, situándose por encima del 4.0%.

Así mismo, el FMI estima una reducción gradual de la inflación global, que se ubicará en 4.2% en 2025 y descenderá a 3.7% en 2026. Sin embargo, se prevén diferencias significativas entre países, en Estados Unidos, la inflación permanecerá por encima del objetivo oficial, con riesgos de incrementos adicionales, mientras que en la mayoría de las demás economías se anticipa un comportamiento más estable y moderado de los precios.

Las proyecciones indican que el comercio mundial crecerá a un ritmo promedio de 2.9% entre 2025 y 2026, favorecido por una reactivación parcial de la actividad económica en 2025. Sin embargo, este incremento sería menor al 3.6% registrado en 2024, ya que la continua fragmentación de los flujos comerciales seguirá limitando una expansión más sólida.

² <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2025/10/14/world-economic-outlook-october-2025>



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Entorno Nacional

Para 2025, las perspectivas de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) de México apuntaban a un desempeño moderado, con estimaciones de analistas privados y organismos como el Banco de México (Banxico) que lo situaba alrededor del 0.50%. Este comportamiento se explica, en parte, por la contracción trimestral de 0.3% registrada en el tercer trimestre de 2025, reflejo de una desaceleración en la actividad económica nacional.

En contraste, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para 2026 prevé una recuperación gradual del dinamismo económico, con proyecciones de crecimiento que oscilan entre 1.80% y 2.80%, impulsadas por una esperada mejora en la inversión y el consumo interno.

Estimaciones Macroeconómicas

	SHCP		BANXICO	
	2025	2026	2025	2026
Producto Interno Bruto (Crecimiento % real)	[0.50 - 1.50]	[1.80 - 2.80]	0.50	1.40
Inflación (%) (Diciembre / diciembre)	3.80	3.00	3.78	3.81
Tipo de cambio (Pesos por dólar)	19.90	18.90	18.81	19.50
Tasa de interés (CETES a 28 días %)	7.30	6.00	7.05	6.50
Cuenta Corriente (Millones de dólares)	-	5,530.90	-	12,018.50
			7,746.00	-
				11,500.00

Fuente: SHCP y Banxico

Las perspectivas de inflación para México durante el periodo 2025-2026 muestran una tendencia hacia la moderación gradual, conforme a las estimaciones de la SHCP. De acuerdo con dichas proyecciones, la inflación general se ubicaría alrededor del 3.80% al cierre de 2025, mientras que para 2026 se prevé una reducción hacia niveles cercanos al 3.00%.

Sin embargo, el Banxico estima que la inflación mantenga un comportamiento similar durante 2025, con una tasa aproximada del 3.78%, para posteriormente repuntar hacia el 3.81% al finalizar 2026. Estas previsiones reflejan un asentamiento en las presiones inflacionarias.

Las perspectivas para el tipo de cambio peso-dólar en México durante 2025 y 2026 muestran un comportamiento estable dentro de un rango moderado. De acuerdo con



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

estimaciones de la SHCP y el Banxico, se prevé que el tipo de cambio se ubique entre 19.90 y 18.90 y, 18.81 y 19.50 pesos por dólar para 2025 y 2026 respectivamente. Entre los factores que podrían incidir en la evolución del tipo de cambio destacan la incertidumbre arancelaria en Estados Unidos, la política fiscal interna, así como la desaceleración económica tanto a nivel global como nacional.

Los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) constituyen un instrumento fundamental del endeudamiento público interno del Gobierno Federal. Su importancia radica en su papel como mecanismo principal de financiamiento de corto plazo, utilizado para cubrir requerimientos temporales de liquidez y administrar de manera eficiente la deuda pública.

El Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2026, destaca la relevancia de los CETES dentro de la estrategia de manejo responsable de la deuda, orientada a mantener la estabilidad macroeconómica y fortalecer la confianza en los instrumentos financieros del Gobierno Federal. La tendencia prevista para 2026, apunta a que las tasas de interés de los Cetes sigan una trayectoria descendente, con una proyección de tasa promedio, tanto de la SHCP como del Banxico, cercana al 6.00% y 6.60% respectivamente, reflejo de una postura monetaria más flexible por parte del Banxico.

La tendencia prevista para la balanza de cuenta corriente de México en 2026 apunta a la persistencia del déficit. De acuerdo con las proyecciones del Banxico, se estima un saldo negativo de entre -1.2% y -0.3% del Producto Interno Bruto (PIB), lo que representa un incremento del déficit de -7,746.00 a -11,500.00 millones de dólares (mdd) de 2025 a 2026.

Entorno Estatal

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE) brinda una perspectiva sobre el desempeño económico de las entidades federativas del país. Su propósito es ofrecer un seguimiento oportuno de la dinámica productiva regional y servir como una estimación preliminar de la evolución del Producto Interno Bruto por Entidad Federativa (PIBE).

Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal

Denominación	2024P					2025		
	T1	T2	T3	T4	Anual	T1R	T2P	6 meses
Total	2.23	8.07	7.22	5.25	5.72	5.44	-2.72	1.20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Denominación	2024P					2025		
	T1	T2	T3	T4	Anual	T1R	T2P	6 meses
Actividades primarias	-5.80	-0.64	0.03	-0.87	-1.84	8.60	4.47	6.47
Actividades secundarias	2.94	17.59	16.51	13.62	12.72	14.74	-5.06	4.24
Actividades terciarias	2.37	3.21	1.83	0.92	2.08	-0.43	-1.68	-1.07

Fuente: INEGI.

P: Preliminar.

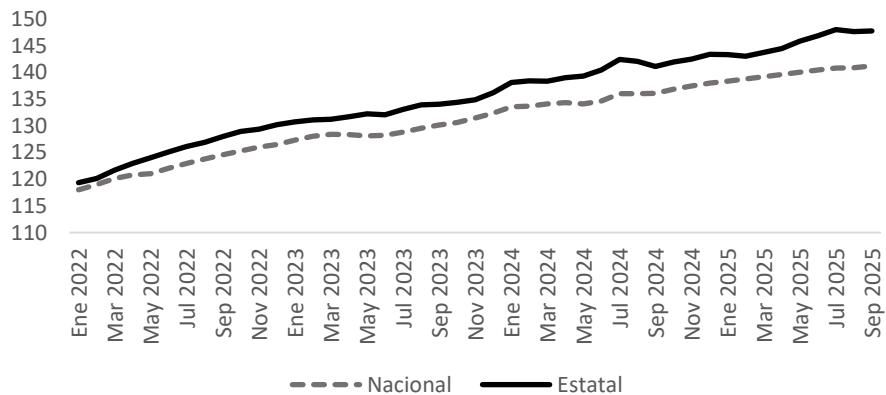
R: Revisadas.

En el segundo trimestre de 2025, la economía de Oaxaca presentó una reducción interanual de 2.72%. Este desempeño se debió principalmente a la disminución de las actividades secundarias y terciarias, con descensos de 5.06% y 1.68%, respectivamente. En contraste, las actividades primarias reportaron un incremento de 4.47%.

En el primer semestre de 2025, la actividad económica estatal acumuló un crecimiento de 1.20%, impulsado por el aumento de las actividades primarias y secundarias, que registraron avances de 6.47% y 4.24%, respectivamente. En contraste, las actividades terciarias mostraron una caída de 1.07%.

La inflación anual en Oaxaca fue del 4.75% en septiembre de 2025, una de las más altas del país. Los datos más recientes del INEGI indican que la inflación general anual de México en ese mismo mes fue del 3.76%, y que en agosto de 2025 se ubicó en 3.57%. En septiembre de 2024, la inflación en la zona metropolitana de Oaxaca se estimó en 5.24% anual.

Índice Nacional de Precios al Consumidor Base segunda quincena Julio 2018



Fuente: INEGI



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Durante el segundo trimestre de 2025, la población ocupada alcanzó 1.8 millones de personas, lo que representa una reducción de 30 mil empleos respecto al mismo periodo de 2024. La principal caída se observó en las actividades de agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca.

Indicador Estratégico de Ocupación
Población de 15 años y más

Indicador	2024 2° T	2025 2° T
Población de 15 años y más	3,213,003	3,214,800.00
Población económicamente activa (PEA)	1,886,140	1,853,747.00
<i>Ocupada</i>	<i>1,863,514</i>	<i>1,833,693.00</i>
<i>Desocupada</i>	<i>22,626</i>	<i>20,054.00</i>
Población no económicamente activa (PNEA)	1,326,863	1,361,053.00
<i>Disponible</i>	<i>220,330</i>	<i>270,122.00</i>
<i>No disponible</i>	<i>1,106,533</i>	<i>1,090,931.00</i>

Fuente: INEGI

La población desocupada ascendió a 20 mil personas, lo que equivale a una tasa de desocupación de 1.1% de la Población Económicamente Activa (PEA), nivel inferior al registrado en el mismo trimestre del año previo. Por su parte, la población subocupada se ubicó en 246 mil personas, equivalente al 13.4% de la población ocupada, proporción menor a la observada en el segundo trimestre de 2024, que fue de 15.3%.

Al considerar a la población ocupada en relación con el sector económico en el que labora, durante el segundo trimestre de 2025, 490 mil personas (26.8% del total) trabajaban en el sector primario; 410 mil (22.4%), en el secundario o industrial y 929 mil (50.7%), en el terciario. El restante 0.2% no especificó el sector de actividad económica en el que se desarrolla, sin embargo, en el periodo abril-junio de 2024, estas cifras fueron: 534 mil, 402 mil y 924 mil personas, en ese orden.

Población Ocupada por Actividad Económica

Indicador	2024 2° T	2025 2° T
Sector de actividad económica	1,863,514.00	1,833,693.00
Primario	534,624.00	490,654.00
Secundario	402,176.00	410,572.00
Terciario	924,153.00	929,132.00
No especificado	2,561.00	3,335.00

Fuente: INEGI

Las actividades de agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca concentraron el 26.8% de la población ocupada, registrando una disminución anual de 43.9 mil



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

personas. En contraste, el comercio representó el 17.2% del total y presentó un aumento de 16 mil personas. De igual forma, la industria manufacturera que concentró el 14.2% de la población ocupada, mostró un decremento de 16 mil personas respecto al mismo trimestre de 2024.

Por su parte, el sector de la construcción concentró el 8.0% de la población ocupada, registrando una disminución de 3 mil personas. Los sectores de restaurantes y servicios de alojamiento, así como los servicios diversos y los servicios sociales, representaron cada uno el 7.0% de la población ocupada. En comparación anual, los primeros dos sectores reportaron reducciones de 16.4 mil y 24.5 mil personas ocupadas respectivamente, mientras que los servicios sociales mostraron un incremento de 624 personas respecto al segundo trimestre de 2024.

En el segundo trimestre de 2025, la población ocupada con empleo informal ascendió a 1.44 millones de personas, equivalente al 78.5% del total de la población ocupada. Esta cifra representó una reducción de 55.2 mil personas en comparación con el mismo periodo de 2024. De manera desagregada, 747 mil personas integraron la ocupación en el sector informal, lo que correspondió al 40.8% de la población ocupada y significó un incremento anual de 3.5 mil personas.

Según la Secretaría de Economía³, en mayo de 2025, la principal exportación del estado correspondió a higos, piñas, aguacates, guayaba y mangos, frescos o secos, con un valor total de 8.32 mdd. Los principales destinos de estas exportaciones fueron Estados Unidos (13.2 mdd), Canadá (1.09 mdd) e Italia (360 mil dólares). Así mismo, la principal importación correspondió a ejes y manivelas; rodamientos, alojamientos de rodamientos y otros cambiadores de velocidad, con un monto de 129 mil dólares. Los principales países de origen de dichas importaciones fueron España (88.4 mil dólares), Estados Unidos (86.7 mil dólares) e Italia (54.3 mil dólares).

En 2024, los municipios de Oaxaca con mayor nivel de ventas internacionales fueron: Chahuites con 25.8 mdd, San Pedro Tapanatepec con 22.9 mdd, Santiago Matatlán con 14.2 mdd, Teotitlán del Valle con 13.3 mdd y Oaxaca de Juárez con 11.3 mdd.

Durante el periodo enero a diciembre de 2024, la Inversión Extranjera Directa (IED) en Oaxaca registró un monto de 91.1 mdd integrada por; cuentas entre compañías (34.3 mdd), reinversión de utilidades (25.9 mdd) y nuevas inversiones (19.4 mdd).

³ <https://www.gob.mx/se/>



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

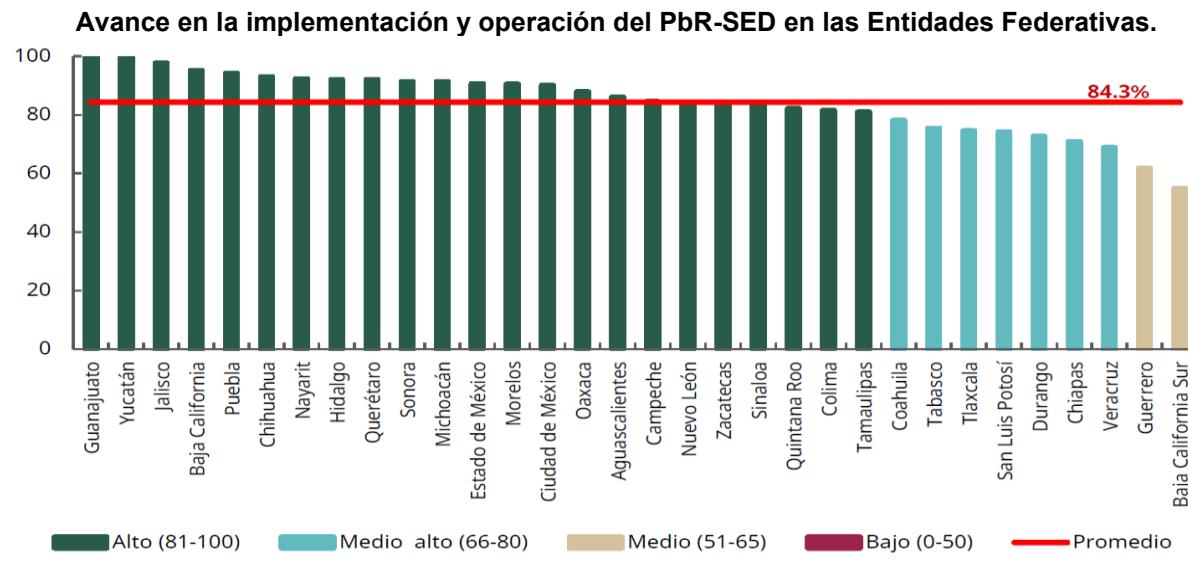
En el acumulado de enero de 1999 a diciembre de 2024, el Estado ha recibido un total de 6,498 mdd en IED, de los cuales: 2,649 mdd corresponden a nuevas inversiones, 1,999 mdd a reinversión de utilidades y 1,851 mdd a cuentas entre compañías.

ANTECEDENTES

La presente iniciativa se estructura cimentando el marco que garantice los programas sociales, fortalecimiento a la educación, asistencia social y el derecho a la vivienda, así como la consolidación de la inversión pública en proyectos prioritarios, con la finalidad de dar continuidad al crecimiento incluyente, sostenible y equitativo que eleven las condiciones de vida de la población, con base en los criterios de; legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Porcentaje de Avance en la Implementación y Operación del PbR-SED en las Entidades Federativas

El avance promedio en la implementación del PbR-SED 2025 para las Entidades Federativas fue de 84.3%, lo que representó un incremento de 2.65 puntos porcentuales respecto al avance obtenido en 2024 (81.6%). Para el caso de Oaxaca, según el diagnóstico elaborado por la SHCP, se cuenta con un grado de avance del 87.9%, posicionando al Estado en el puesto número 15 a nivel nacional⁴.



Fuente: SHCP.

⁴ <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Entidades-Federativas>



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Los resultados generales señalan que, en la implementación y operación del PbR-SED, el Estado se encuentra por arriba del promedio nacional, posicionándose dentro de las 23 entidades con un avance alto.

Las secciones mejor evaluadas fueron; planeación, presupuestación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; las secciones que presentan margen de mejora son; programación, ejercicio y control y, consolidación.

Semáforo de Alertas⁵

Se destaca el comportamiento mostrado según el Semáforo de Alertas que indica una mayor sostenibilidad de la deuda del Estado, la cual es resultado de las acciones implementadas en este sexenio, las cuales están encaminadas principalmente a disminuir la deuda de corto plazo y los pasivos contingentes, a fin de fortalecer la disponibilidad en los Ingresos de Libre Disposición; a la fecha el Estado de Oaxaca, se encuentra etiquetado con **endeudamiento sostenible**, lo anterior como resultado de políticas públicas acertadas y un adecuado manejo del presupuesto y del endeudamiento; lo anterior, en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Ley de Disciplina), permite una mayor flexibilidad en el uso de los recursos de libre disposición.

Evaluación del nivel de endeudamiento.

Año	Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales
2016	■	■ 88.6%	■ 11.5%	■ 12.8%
2017	■	■ 83.0%	■ 10.8%	■ 9.1%
2018	■	■ 82.3%	■ 13.2%	■ 10.8%
2019	■	■ 67.7%	■ 10.4%	■ 6.6%
2020	■	■ 61.1%	■ 8.1%	■ 2.4%
2021	■	■ 63.8%	■ 7.6%	■ 1.8%
2022	■	■ 47.7%	■ 5.1%	■ 0.1%
2023	■	■ 48.4%	■ 5.8%	■ -5.1%
2024	■	■ 37.9%	■ 5.9%	■ -3.5%
2025 1 /	■	■ 37.2%	■ 5.3%	■ -9.5%

1/_ Corte al segundo trimestre del 2025.

Fuente: SHCP.

⁵https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Entidades_Federativas_2025



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

I. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos: 5 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, 36 fracción I incisos a) y b) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la presente iniciativa debe incluir; objetivos anuales, estrategias y metas del gasto del Poder Ejecutivo Estatal, Poder Legislativo y Poder Judicial y los Órganos Autónomos.

1. PODER EJECUTIVO

Para el ejercicio 2026 se da continuidad a mejorar la asignación y resultados del gasto público, a fin de fortalecer las políticas y programas, así como el desempeño institucional orientado a generar las condiciones sociales, económicas y ambientales necesarias para el desarrollo del Estado.

En alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, y dando cumplimiento al Artículo 37 fracción I inciso b) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, está orientado a los siguientes objetivos, estrategias y metas:

OBJETIVOS

1. Garantizar la atención social a los grupos prioritarios de pueblos y comunidades con mayor rezago social y económico para que tengan acceso a alimentos, servicios básicos de salud, educación digna y de calidad.
2. Vigilar, controlar y evaluar el ejercicio de los recursos públicos para que cumplan con la política de austeridad del Estado.
3. Combatir la violencia y el delito con la implementación de modelos integrales, instrumentos y mecanismos para la atención especializada de las víctimas.
4. Fortalecer el mercado interno de las comunidades y la producción de bienes y servicios, para el desarrollo integral y sustentable de las ocho regiones de Oaxaca.
5. Mejorar los servicios básicos e infraestructura de las comunidades para el desarrollo social y económico.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ESTRATEGIAS

1. Ampliar el padrón de beneficiarios de cada uno de los programas sociales a fin de penetrar la totalidad de las comunidades con mayor rezago social y económico.
2. Impulsar la producción y el desarrollo integral de los sistemas agroalimentarios regionales, mediante el fomento a la producción, acopio, transformación y comercialización de granos básicos, hortalizas, frutales, forrajes, cactáceas, agaves, cultivos agroindustriales, café y pecuarios, en un marco de sostenibilidad que promueva la conservación de los recursos naturales y el bienestar de las comunidades rurales de las ocho regiones del Estado.
3. Promover acciones integrales que fortalezcan la cultura de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas en la Administración Pública Estatal, mediante programas de capacitación, evaluación y control interno orientados al combate a la corrupción.
4. Implementar acciones integrales para fortalecer los servicios de seguridad y protección ciudadana mediante la capacitación continua del personal, la adopción de tecnologías modernas que garanticen una atención eficaz y profesional a la población.
5. Fortalecer los factores de protección y las acciones de prevención de las violencias, mediante la promoción de entornos familiares, escolares y comunitarios seguros, la educación en valores y la articulación interinstitucional para la atención oportuna de factores de riesgo.
6. Ejecutar proyectos de ampliación de redes eléctricas y la adopción de tecnologías alternativas para fortalecer la cobertura y el acceso al servicio eléctrico en comunidades rurales y zonas urbanas de Oaxaca.
7. Impulsar programas y proyectos de mejoramiento y construcción de vivienda digna y adecuada.

METAS

1. Ampliar el padrón de beneficiarios de los programas sociales.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

2. Consolidar las capacidades técnicas, innovación y paquetes tecnológicos de los actores de los sectores agropecuarios, acuacultura y pesca para mejorar de forma sostenible la productividad y competitividad.
3. Ampliar la inserción y posicionamiento sostenible de los productos en los mercados locales, nacionales y de exportación.
4. Fortalecer sistemas de control, sanción, contraloría, fiscalización y rendición de cuentas que garanticen la transparencia y la responsabilidad en la gestión pública.
5. Consolidar mecanismos permanentes de coordinación interinstitucional en materia de seguridad y protección ciudadana, incrementando el estado de fuerza en zonas rurales y urbanas.
6. Garantizar el funcionamiento integral y conexión con las instancias municipales y federales del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones, Contacto Ciudadano e Inteligencia (C5i) del Estado de Oaxaca.
7. Ampliar la cobertura de capacitación continua, certificación y evaluación del personal operativo de las instituciones de seguridad y protección ciudadana.
8. Operar la red estatal de espacios seguros para la atención y resguardo de víctimas de violencia de género, ampliando el número de espacios públicos rehabilitados y mejorados en localidades urbanas y rurales de la Entidad.
9. Consolidar la infraestructura y el equipamiento público destinados al manejo adecuado de residuos sólidos y a la operación de rellenos sanitarios.
10. Continuar con la construcción y reconstrucción de caminos rurales para mejorar la conectividad y el acceso a las comunidades del estado de Oaxaca.
11. Realizar la construcción de vivienda social que contribuya a reducir el rezago habitacional en el Estado de Oaxaca.
12. Otorgar microcréditos para la autoconstrucción de vivienda que fortalezcan el acceso a una vivienda digna y adecuada para las familias de bajos recursos del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

13. Incentivar la vinculación de las instituciones de educación superior con los sectores productivo y social mediante mecanismos de colaboración, que fortalezcan la implementación del modelo de educación dual, promoviendo la formación de profesionales con mayores competencias prácticas y acorde a las necesidades del mercado laboral.
14. Promover la vinculación de la comunidad académica y científica de los sectores público y privado en actividades de ciencia, tecnología e innovación, con el propósito de fortalecer la generación, aplicación y transferencia del conocimiento en beneficio del desarrollo económico y social del Estado.
15. Reducir la deserción escolar mediante el fortalecimiento de estrategias integrales de permanencia educativa, que incluyan apoyos académicos, económicos y en especie, garantizando que las y los estudiantes concluyan oportunamente cada nivel educativo.

2. DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

OBJETIVO

Ejercer los recursos públicos de acuerdo a los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, calidad, impacto, sostenibilidad, transparencia y honradez con enfoque de resultados.

ESTRATEGIAS

- *Establecimiento, aplicación y actualización de la normatividad para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, con base en las Leyes y Reglamentos vigentes.*
- *Establecer políticas orientadas a la armonización, transparencia, racionalización, austeridad y control del gasto público aprobado para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las cuales se sujetarán a lo establecido por la Ley Orgánica del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como su reglamento interior; Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de Oaxaca.*



POLÍTICAS

- *Todos los servidores públicos que, en el ámbito de su competencia, manejen, dispongan, asignen o autoricen recursos financieros, humanos o materiales, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, a fin de lograr los objetivos para los que fueron destinados. Así mismo, serán responsables del contenido, veracidad, destino y resguardo de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, de la información financiera que derive del ejercicio de los recursos públicos y toda aquella que se proporcione a los órganos de control y de fiscalización ya sea estatales como federales.*
- *En el rubro de servicios personales, no se autorizará la creación de nuevas plazas. Las solicitudes de incremento de personal que se consideren estrictamente indispensables para atender las necesidades del Honorable Congreso del Estado, deberán someterse al análisis, evaluación y autorización de la Junta de Coordinación Política en estricto cumplimiento a las Leyes en la materia.*
- *A toda propuesta de aumento o creación de estructuras orgánicas, le corresponderá una reducción en otras partidas presupuestarias por parte de las diferentes áreas del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.*
- *En la ejecución de cualquier tipo de erogaciones con cargo al presupuesto autorizado al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las áreas respectivas deberán sujetarse a la normatividad para el ejercicio del presupuesto vigente, así como al catálogo de partidas presupuestarias vigente, al saldo mensual disponible en la partida presupuestaria correspondiente, a las condiciones especiales que pudiesen presentarse en materia de salud, fiscal y/o presupuestal y a los rangos autorizados.*
- *Todas las áreas del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca deberán revisar las existencias de materiales con el objeto de solicitar únicamente lo indispensable para el desarrollo de sus actividades, evitando el mal uso y desperdicio del material proporcionado. Con el objetivo de hacer más eficiente el manejo de recursos autorizados en la partida de materiales y suministros, se establece que se reduzca al máximo el suministro de los*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

artículos con un costo elevado y que no sean indispensables.

- *Para el caso de los servicios generales, será responsabilidad de todos los servidores públicos, en el ámbito de sus funciones, que, en el ejercicio de los recursos destinados a este rubro, se apeguen estrictamente a sus necesidades, cumpliendo con lo establecido en las disposiciones legales aplicables, a los planes, proyectos, objetivos y metas aprobadas.*

METAS

- *Cumplir de manera eficaz y eficiente, con los objetivos institucionales establecidos, mediante la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.*
- *Realizar un ejercicio del gasto de manera austera, racional, objetiva, imparcial, apegado a la legalidad, transparencia y rendición de cuentas, de todos los recursos asignados al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.*

3. AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA (ASFE)

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE), es el órgano técnico del Honorable Congreso del Estado que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de los ingresos, egresos, la deuda pública, el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos y, en general de la gestión financiera y las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales que ejerzan recursos públicos, organismos públicos estatales, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos, además de los recursos transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales; de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Derivado de lo anterior, la ASFE tiene la facultad de realizar la revisión de las Cuentas Públicas del año inmediato anterior, en un periodo no mayor a un año, con excepción de lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca respecto del último año del periodo de gobierno, conforme al procedimiento de fiscalización superior, así como, cuando se advierta la existencia de hechos notorios sobre irregularidades que produzcan daños al erario y a las haciendas de los entes fiscalizables y en su caso, las situaciones excepcionales que la legislación establezca.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Los procedimientos de revisión y fiscalización ejecutados por la ASFE, se efectúan de manera objetiva, imparcial y en cumplimiento al marco legal aplicable a la materia, en específico a los artículos 59 fracción XXII y 65 BIS de la CPELSO, al igual que a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca (LFSRCEO).

Es de destacar que, la ASFE cuenta con autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; observando que la función de fiscalización se realice conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Misión

Impulsar la cultura de la rendición de cuentas para lograr la transparencia en materia de fiscalización, mediante la revisión del uso de recursos públicos y el cumplimiento de objetivos, basada en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Visión

Enmarcar a nivel nacional a la Auditoría Superior como un referente de fiscalización efectiva, con visión estratégica y capacidad auditora; fortaleciendo la confianza en la sociedad oaxaqueña y generando valor público.

OBJETIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se señalan los objetivos, estrategias y metas del gasto de la ASFE para el ejercicio fiscal 2026.

Objetivo General

Revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos, además de los recursos transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales, a fin de impulsar la correcta aplicación de los recursos públicos con apego a la normatividad vigente, fomentando una cultura de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.



Objetivo Específico

Practicar auditorías financieras, de cumplimiento y de desempeño a la Cuenta Pública Estatal y las Cuentas Públicas Municipales de los entes fiscalizables, así como determinar los resultados de la gestión financiera conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, comprobando que los recursos públicos se aplicaron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las disposiciones aplicables.

ESTRATEGIAS

La ASFE implementa estrategias que le permiten mejorar continuamente los procesos inherentes y complementarios a la revisión y fiscalización, cumpliendo con sus objetivos establecidos, como a continuación se detallan:

- *Integrar la normatividad interna de la ASFE.*
- *Realizar instrumentos de consulta y herramientas necesarias para fortalecer el cumplimiento de las obligaciones de la ASFE y rendición de cuentas de los entes fiscalizables.*
- *Elaborar los informes de actividades, la metodología, y demás herramientas necesarias para coordinar las funciones que se realizan en la Institución.*
- *Promover e implementar políticas internas.*
- *Implementar y desarrollar actividades de profesionalización para los servidores públicos de la ASFE.*
- *Promover y adoptar un marco integrado de Control Interno.*
- *Fortalecer los sistemas informáticos institucionales, a través de la implementación de políticas, proyectos de innovación, acciones de mantenimiento y normas de seguridad que coadyuven en el cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos y metas de la Auditoría.*
- *Proyectar una imagen e identidad institucional confiable.*
- *Revisar el proceso de fiscalización, para obtener resultados eficaces y transparentes.*
- *Implementar acciones estratégicas para eficientar los resultados de la fiscalización.*
- *Fortalecer vínculos institucionales para mejorar el desempeño de las actividades y los resultados en materia de fiscalización.*
- *Fortalecer mecanismos de participación ciudadana.*
- *Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.*
- *Atender las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

datos personales.

- *Elaborar e implementar instrumentos de control y consulta archivística para una correcta administración del acervo documental de la institución.*
- *Participar en las acciones de coordinación con el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*
- *Participar en los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional de Fiscalización.*
- *Implementar acciones internas para la prevención de los actos de corrupción.*

Las metas del gasto proyectadas para el ejercicio del presupuesto 2026, consideran el uso de los recursos que se aplicarán a las actividades prioritarias de la ASFE para el cumplimiento de sus funciones, en apego a la normatividad vigente, y son establecidas durante el proceso de integración del Programa Operativo Anual (POA) 2026.

POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DEL EJERCICIO DEL GASTO DE LA ASFE

En el ejercicio de sus atribuciones, la ASFE emite las presentes Políticas, Lineamientos y Principios del Ejercicio del Gasto, con el propósito de regular los procedimientos y trámites propios del ejercicio y control del Presupuesto de Egresos que le asigna el Congreso del Estado de Oaxaca, para dar cumplimiento a los criterios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que permitirá garantizar un manejo transparente y eficiente de los recursos, bajo el contexto de racionalidad y disciplina presupuestal, que establece la legislación estatal en materia del gasto público.

Las cuales establecen de manera clara y precisa las disposiciones específicas que deben cumplirse en el ejercicio de los recursos públicos; así mismo, ofrecen a los servidores públicos que, en su ámbito de su competencia manejen, dispongan, asignen o autoricen recursos financieros, humanos y materiales sean responsables del ejercicio presupuestal, así como su veracidad, destino y resguardo de la documentación justificativa y comprobatoria para la correcta ejecución y aplicación de los recursos en el logro de los objetivos y metas de la Institución.

En el presente documento normativo quedan establecidos los procedimientos, requisitos y plazos necesarios que facilitan a los servidores públicos de la ASFE, el ejercicio de sus responsabilidades.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DISPOSICIONES GENERALES

El ejercicio del Presupuesto de Egresos de la ASFE deberá sujetarse a los siguientes ordenamientos jurídicos:

- *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;*
- *Ley General de Contabilidad Gubernamental;*
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas;*
- *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;*
- *Ley General de Archivos;*
- *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;*
- *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;*
- *Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;*
- *Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca;*
- *Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;*
- *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;*
- *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;*
- *Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado;*
- *Ley Estatal de Austeridad Republicana;*
- *Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio correspondiente;*
- *Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;*
- *Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;*
- *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;*
- *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y*
- *Los demás instrumentos normativos aplicables.*

La Dirección Administrativa, será responsable de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.

La Dirección Administrativa, será responsable del contenido, veracidad y autenticidad



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

de la documentación justificativa y comprobatoria e información financiera que proporcionen a la Secretaría de Finanzas y a los Órganos de control y fiscalización.

Para los efectos de la presente normatividad, se entenderá por:

- a) *Acción: Conjunto de operaciones que realizan las direcciones responsables para dar cumplimiento a sus metas y objetivos.*
- b) *Acuerdo: Expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado a través de acciones concretas.*
- c) *Auditoría Superior: Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.*
- d) *CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.*
- e) *CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.*
- f) *CACEO: Consejo de Armonización Contable del Estado de Oaxaca.*
- g) *Días: Se entenderá como días hábiles.*
- h) *Dirección Administrativa: Es el área que se encuentra establecida en la Estructura Orgánica del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.*
- i) *POA: Programa Operativo Anual.*
- j) *Proceso: Es el conjunto ordenado de etapas y pasos con características de acción concatenada, dinámica, progresiva y permanente que concluye con la obtención de un resultado y proporcionan un valor a quien usa, aplica o requiere dicho resultado.*
- k) *Proyecto: Conjunto de acciones encaminadas a cambiar significativamente el estado actual de las cosas; los proyectos tienen un objetivo específico a cumplir y, por tanto, tendrán vigencia únicamente durante el tiempo que se requiera para lograrlo, esto es, tienen sólo un carácter temporal.*
- l) *Servidores Públicos: El personal adscrito a la Auditoría Superior que realiza una función en cualquiera de las áreas.*
- m) *UMA: Unidad de Medida y Actualización.*

Las presentes Políticas, Lineamientos y Criterios del Ejercicio del Gasto de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos, que integran la institución.

Los Servidores Públicos, estarán obligados a la correcta ejecución del gasto, debiendo ajustarse a las disposiciones de las presentes Políticas, Lineamientos y Criterios del Ejercicio del Gasto de la Auditoría Superior y realizar sus actividades con el fin de cumplir con los objetivos y metas previstos en los proyectos y actividades contenidos en el POA.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente documento por parte de los Servidores Públicos, será objeto de sanción en los términos que disponga la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Dirección Administrativa, en el ejercicio del presupuesto tendrá las siguientes obligaciones:

- *Cumplir las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes aplicables en materia de ejercicio presupuestal, las establecidas en los presentes lineamientos, políticas y criterios, para ejecutar correctamente el gasto público;*
- *Apegarse a los montos aprobados en el Presupuesto; así como, a la calendarización autorizada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, llevando un control de las disponibilidades presupuestarias, contables y financieras;*
- *Mantener en equilibrio el gasto público en el marco del balance presupuestario y la Responsabilidad Hacendaria;*
- *Garantizar el aprovechamiento de los recursos para un crecimiento sostenido y equilibrado y así fortalecer la productividad del gasto público;*
- *Efectuar sus erogaciones conforme a los principios establecidos para el ejercicio del gasto público; así como, a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y las demás disposiciones aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias;*
- *Ejecutar el gasto con estricto apego a las clasificaciones administrativas, por objeto del gasto, funcional, por tipo de gasto, por fuente de financiamiento, plan estratégico, programática y económica en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones emitidas tanto por el CONAC como por el CACEO;*
- *Realizar la aplicación adecuada de los gastos de acuerdo a las metas y objetivos de la Auditoría Superior, con el propósito de coadyuvar a una adecuada rendición de cuentas de los recursos presupuestarios disponibles de esta Auditoría;*
- *Cumplir en forma correcta y oportuna con los requerimientos de información presupuestaria, contable, financiera y demás información que les solicite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado;*
- *Deberán dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa que deriven de su operación; así como, todas las obligaciones que en materia de contabilidad gubernamental establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC;*
- *Abstenerse de contratar obligaciones de pago por adquisición de bienes,*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

arrendamientos y servicios que no sean necesarias;

- *Cubrir las contribuciones federales y estatales en tiempo y forma conforme a las leyes correspondientes; así como, las obligaciones contingentes o ineludibles que deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente; y,*
- *Elaborar el informe de aplicación del presupuesto aprobado para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.*

Celebración de convenios.

Los convenios que celebre la Auditoría Superior, con el Gobierno Federal, Entidades Federativas y Municipios, que impliquen compromisos presupuestales, la recepción de recursos federales; así como, obligaciones de índole administrativa previo a la suscripción de los mismos, deberán cumplir con las disposiciones siguientes:

- a. Los convenios deberán ser suscritos de conformidad con el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado;*
- b. La responsabilidad del correcto ejercicio de los recursos convenidos estará a cargo de la Dirección Administrativa; y*
- c. Los recursos se deberán ejercer con base a objetivos, metas, proyectos y actividades.*

Criterios para el ejercicio del presupuesto:

Atendiendo al Presupuesto aprobado para la Auditoría Superior, el Titular de la Dirección Administrativa, será responsable directo de su ejercicio y de cumplir estrictamente los siguientes principios:

- a) Legalidad: Establece que todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por los servidores públicos debe tener su apoyo estricto en una manera legal, la que, a su vez; debe estar conforme a las disposiciones de fondo y forma consignadas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.*
- b) Eficiencia: Consiste en la medición de los esfuerzos que se requieren para alcanzar los objetivos. El costo, el tiempo, el uso adecuado de factores materiales y humanos, cumplir con la calidad propuesta. Establece el cumplimiento de los objetivos y metas plasmadas en los proyectos y actividades, logrando la óptima utilización de los recursos asignados mediante la reducción de costos de personal, materiales y suministros; en tanto que se logra la máxima precisión, velocidad y simplificación administrativa.*
- c) Eficacia: Mide los resultados alcanzados en función de los objetivos que se han*



propuesto, presuponiendo que esos objetivos se mantienen alineados con la visión que se ha definido. Se refiere a la capacidad para realizar las acciones comprendidas en los proyectos y actividades en tiempo y forma con el propósito de lograr el efecto que se desea o espera.

- d) Economía: Consiste en la óptima utilización de los recursos y en una favorable relación costo beneficio, que tiene como propósito mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía.*
- e) Transparencia: Consiste en poner a la disposición de la ciudadanía la información pública, en forma oportuna, para el legítimo escrutinio de la sociedad, para que los ciudadanos puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para la toma de decisiones ciudadanas en un marco de la democracia y el respeto.*
- f) Honestidad: La conducta y actuación de los servidores públicos que intervienen en el ejercicio de los recursos, debe estar basada en el valor de la honestidad, que se manifiesta con la congruencia entre lo que se piensa y lo que se hace, observando un comportamiento serio, correcto, justo, desinteresado, con espíritu de servicio, respetando los bienes y derechos de las personas, sin mentiras, robos o engaños y cumpliendo a cabalidad las funciones propias de su responsabilidad.*
- g) Racionalidad: Es el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de que dispone la Auditoría Superior, buscando incrementar la eficiencia y reducir los costos por medio de economías en el uso de recursos para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de procesos y proyectos.*
- h) Austeridad: Es la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros estrictamente indispensables para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de proyectos, sin ninguna clase de ostentación, lujos o excesos; así como, evitando toda clase de desperdicios, derroche, uso indebido o dispendio de los mismos.*
- i) Control: Es un proceso integral efectuado y diseñado para enfrentarse a los riesgos y para promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones, programas y proyectos de la Auditoría Superior.*
- j) Rendición de cuentas: Consiste en la adecuada aplicación del marco jurídico normativo para el ejercicio del gasto público y la presentación de resultados ante la ciudadanía, con el propósito de que se sancione, en su caso, el incumplimiento de las responsabilidades.*
- k) Equidad de género: Promover acciones para fomentar una vida sin violencia ni discriminación, en el reconocimiento de la diversidad del/la otro/a para propiciar condiciones de mayor justicia e igualdad de oportunidades, tomando en cuenta la especificidad de cada persona.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Así mismo, se deberán de impulsar, desarrollar y fomentar una adecuada actuación por medio de principios éticos y normas de conducta entre los servidores públicos de la Auditoría Superior, como elementos ineludibles para el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

La Dirección Administrativa, deberá utilizar de manera honrada, racional y clara los recursos presupuestales de la Auditoría Superior, a través del trabajo reflexivo; por lo que es indispensable que se observen los principios éticos durante el desempeño de sus funciones, tales como: integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, transparencia, competencia técnica y profesional, legalidad, honradez, lealtad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, rendición de cuentas, eficacia y equidad; así como, se sujetará a las reglas de conducta como institucionalidad, respeto y tolerancia, fortaleza e imagen institucional, protección de la integridad física y probidad, establecidos en dichas políticas.

DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS POR CAPÍTULO DE GASTO

SERVICIOS PERSONALES

Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de la Auditoría Superior, tales como; sueldos, salarios, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio y con base a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado.

Disposiciones generales

El Departamento de Recursos Humanos, será responsable de elaborar la nómina, y deberá presentarla con diez días de anticipación al día de pago para su validación a la Titular de la Dirección Administrativa.

Los pagos a terceros de los recursos retenidos a los trabajadores vía nómina, se presentarán por el Departamento de Recursos Humanos, durante los primeros días de cada mes al Departamento de Recursos Financieros, para estar en condiciones de efectuar el pago los días 17 de cada mes.

Contratación de personal

Las direcciones y unidades, deberán presentar a la Dirección Administrativa, las propuestas de los movimientos de personal y en el caso de personal de nuevo ingreso,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

deberán adjuntar los siguientes requisitos:

- 1) *Solicitud de empleo con fotografía.*
- 2) *Original del acta de nacimiento.*
- 3) *Original de la Carta de antecedentes no penales.*
- 4) *Original de la Constancia de no inhabilitación.*
- 5) *Original del Certificado médico (IMSS, centro de salud, cruz roja).*
- 6) *Copia de la identificación oficial vigente con fotografía.*
- 7) *Copia de la C.U.R.P.*
- 8) *Copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (R.F.C.).*
- 9) *Copia de comprobante del último nivel académico.*
- 10) *Copia del comprobante de domicilio (con fecha de expedición no mayor a tres meses).*
- 11) *Curriculum vitae con firma autógrafa.*
- 12) *Copia de la Afiliación al I.M.S.S. (Este requisito no aplica para la modalidad de Honorarios).*
- 13) *Copia de la Carátula de la Cuenta bancaria.*

Las direcciones y unidades no podrán comprometer una relación laboral, hasta en tanto la Dirección Administrativa, cuente con la autorización de la persona Titular de la Auditoría Superior, para que se cubra la plaza.

El Departamento de Recursos Humanos, para elaborar la nómina de servicios personales, deberá observar los siguientes criterios:

- a) *Cubrir los pagos de sueldos y salarios en los términos autorizados por la Dirección Administrativa;*
- b) *Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la persona Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado;*
- c) *Sujetarse al tabulador de sueldos aprobado; así como, a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas presupuestalmente;*
- d) *Abstenerse de contratar personal eventual que no se encuentre previsto para la ejecución de algún programa o proyecto autorizado en el Presupuesto;*
- e) *Queda estrictamente prohibido realizar transferencias de Servicios Personales a otros capítulos de gasto;*
- f) *Las personas contratadas mediante la modalidad de honorarios asimilables a salarios deberán presentar su alta en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- g) *Llevar un control estricto de las obligaciones fiscales (ISR retenido y pagado);*
- h) *Expedir CFDI por los sueldos y salarios pagados.*

Incidencias

Se considera como incidencia a la aplicación de faltas y retardos que originan un descuento en el salario del trabajador.

Para el caso de incidencias, se deberá observar lo siguiente:

- *En el caso de incurrir en alguna incidencia de personal, se podrá solicitar el reintegro en un periodo máximo de quince días con la justificación correspondiente.*
- *Remitir al Departamento de Recursos Humanos, las incapacidades de los servidores públicos, en un plazo no mayor a cinco días después de haber sido expedidas por el IMSS.*

MATERIALES Y SUMISTROS

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; de apoyo informativo y didácticos; materiales requeridos para la organización y el funcionamiento de la Auditoría Superior en el desempeño de sus actividades administrativas.

Disposiciones generales

Para el ejercicio de los recursos públicos por concepto de materiales y suministros, la Dirección Administrativa deberá observar las siguientes normas generales:

- a) *Promover el uso racional de los materiales de oficina, materiales y útiles de impresión y fotocopiado, para lo cual deberá privilegiarse la transmisión y almacenamiento electrónico de datos y desarrollar sistemas de información.*
- b) *Informar a las áreas administrativas que tienen la responsabilidad de planear, programar y requerir con la debida oportunidad, en tiempo y forma los materiales, artículos y suministros para la adecuada operación de cada área y,*
- c) *Atender los requerimientos solicitados por las áreas administrativas.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Adquisición de materiales y suministros

La Dirección Administrativa, con base al presupuesto autorizado para el ejercicio correspondiente y la información que proporcionen las áreas requirentes, formulará el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el cual será presentado ante la Titular de la Auditoría Superior; así como, al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior para su aprobación.

Las direcciones y unidades de la Auditoría Superior, deberán solicitar mediante oficio las requisiciones de materiales y suministros a la Dirección Administrativa, con cargo a recursos de origen estatal, hasta por los montos máximos establecidos en los respectivos programas presupuestales de Egresos, observando las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

A través de sus Unidades de Administración	Rangos (en UMA's diarias)	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor	0.01 (pesos)	460
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	460.0001	921
b) Invitación restringida.	921.0001	9,210
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		
a) Invitación Abierta Estatal.	9,210.0001	27,631
b) Licitación Pública Estatal.	27,631.0001	368,425
c) Licitación Pública Nacional o Internacional.	368,425.0001	En adelante



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

La Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Materiales, quedará obligada al resguardo de la documentación original del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior, que genere el proceso de adquisiciones, en sus diferentes modalidades.

La Dirección Administrativa deberá verificar el debido cumplimiento de las obligaciones por parte de los proveedores y prestadores de servicio que se establecen en los contratos que se celebren con la Auditoría Superior.

Combustibles

La Dirección Administrativa se sujetará a la utilización de la Tarjeta Automatizada de Gasolina (TAG), debiendo especificar en su solicitud la partida específica del gasto que será afectada, esto para efectos de facturación y de trámite de pago.

La partida presupuestal de combustible queda restringida exclusivamente para consumo y uso en vehículos oficiales, que estén en la plantilla vehicular de la Auditoría Superior, los cuales deberán contar con toda la documentación (factura original, placas vigentes, engomado, póliza de seguro y verificación vehicular).

La utilización de la tarjeta se regirá de acuerdo a los siguientes criterios:

La Dirección Administrativa deberá de administrar y vigilar que los activos vehiculares de la Auditoría Superior, cuenten con la Tarjeta Automatizada de Gasolina para el suministro de combustible.

El servidor público al que sea designado una Tarjeta Automatizada de Gasolina, será responsable de las operaciones que se realicen con la misma, para el suministro de combustible al vehículo que tiene asignado.

El Departamento de Recursos Materiales, deberá realizar la bitácora mensual del suministro de combustible de los vehículos oficiales.

En el caso de los vehículos asignados a mandos medios y superiores, únicamente se llevará un reporte de las cargas realizadas durante el mes del vehículo que tenga asignado.

Serán sujetos a sanción, los servidores públicos a los que se les detecten las siguientes conductas:

- *Carga y uso de combustible en vehículos particulares;*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *Kilometraje alterado, en documentos o instrumentos del vehículo;*
- *Incremento o decremento en rendimiento por alteración en instrumentos o equipos;*
- *Extracción del combustible de vehículos oficiales.*

El Departamento de Recursos Materiales comunicará al Titular de la Dirección Administrativa, el nombre de los servidores públicos que incurrieron en alguna irregularidad para la sanción correspondiente.

Refacciones y consumibles de cómputo

Las adquisiciones de refacciones y consumibles para equipo de cómputo, deberá realizarse mediante solicitudes de las direcciones y unidades, con el visto bueno de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Auditoría Superior, la cual hará llegar estos requerimientos a la Dirección Administrativa para su atención y trámite a través del oficio correspondiente.

SERVICIOS GENERALES

Son las asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios que se contratan con particulares o instituciones del propio sector público; así como, los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Disposiciones generales

Para el ejercicio de recursos públicos por concepto de servicios generales, se deberán observar los siguientes criterios:

- a) *Optimizar al máximo los recursos disponibles en las partidas de mantenimiento y reparación de equipo en general, alquiler de equipo y muebles para la administración, pasajes, viáticos, reuniones, congresos y convenciones, publicación de libros, folletos, revelado fotográfico y encuadernación, trabajos de impresión. Sujetarse estrictamente a las disposiciones específicas y presupuesto autorizado para el ejercicio de los gastos de viáticos y erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales; todos los requerimientos deberán realizarse por las direcciones y unidades a través de oficio a la Dirección Administrativa.*
- b) *Con el propósito de incrementar la productividad, eficiencia y aprovechamiento en materia de modernización e innovación gubernamental derivado de los servicios de capacitación, la Secretaría Técnica, deberá informar a la Dirección*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Administrativa, los cursos de capacitación, reuniones, congresos y convenciones que se llevarán a cabo, para prever dar cobertura a las necesidades para su realización de acuerdo al presupuesto autorizado para esta partida.

- c) *Para la contratación de servicios por evento tales como: renta de equipo de sonido, iluminación, renta de mobiliario entre otros, este deberá ser solicitado a través de oficio a la Dirección Administrativa.*

Servicios básicos

Se denominan servicios básicos al concepto que agrupa a las asignaciones destinadas a la adquisición de servicios necesarios para el funcionamiento y operatividad de las diferentes áreas de la Auditoría Superior.

La Auditoría Superior, con cargo a su presupuesto y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirá las Contribuciones Federales (ISR), Estatales (tenencia) y Municipales.

Para la Auditoría Superior, se consideran como programados e irreductibles lo siguiente:

- *Servicio telefónico convencional;*
- *Servicio telefónico celular;*
- *Servicio de energía eléctrica;*
- *Servicio de agua potable;*
- *Servicios de telecomunicaciones y satélites;*
- *Arrendamiento de edificios;*
- *Seguros y fianzas de equipo de transporte;*
- *Impuestos y derechos vehiculares;*
- *Servicio de vigilancia; e*
- *Internet, redes y procesamientos de información.*

Asignación, uso y control de vehículos oficiales

La asignación de vehículos oficiales, será autorizada por la persona Titular de la Auditoría Superior, a través del Titular de la Dirección Administrativa, en congruencia con las funciones sustantivas de las áreas administrativas y los proyectos específicos, considerados:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *Para el servicio administrativo;*
- *Para el servicio operativo; y*
- *Para el uso oficial de mandos medios y superiores.*

El servidor público a quien se asigne un vehículo propiedad de la Auditoría Superior, será directamente responsable sobre el uso de la unidad, el resguardo de herramientas, el equipo adicional con que cuente el vehículo; así como, desperfectos siniestros, daños y faltantes que ocurran por negligencia, mala fe, imprudencia o abuso imputables a él.

De presentarse este último supuesto, independientemente de las responsabilidades en que incurra, el servidor público debe solventar los gastos que requiera la rehabilitación y reparación de la unidad, por lo tanto, deberá usar el vehículo en forma prudente, razonable, y solo para el servicio oficial que en forma concreta y específica tenga asignado.

El servidor público designado para uso del vehículo oficial, deberá contar con licencia de manejo vigente, motociclista, automovilista o chofer, según sea el caso ya que esto es condición para que opere la póliza de seguro automotriz de la unidad. En caso de ser infraccionado, el pago de la multa y sus accesorios correrán por cuenta del servidor público responsable.

El Departamento de Recursos Materiales, debe vigilar el uso de los vehículos oficiales a efecto de prevenir las situaciones señaladas anteriormente; así mismo, cuando tengan conocimientos del mal uso de los vehículos deben notificarlo al Titular de la Dirección Administrativa, para los efectos conducentes.

El Departamento de Recursos Materiales, será responsable de mantener actualizado el inventario del parque vehicular, considerando sus condiciones de uso; así como, racionar y optimizar el gasto en mantenimiento, reparación, consumo de combustibles y lubricantes, para lo cual deben observar las siguientes medidas:

- *Evaluar la plantilla vehicular con el fin de que las unidades inservibles y de modelos cuyo mantenimiento sea incosteable, sean valoradas a fin de realizar el trámite de baja correspondiente.*

De la administración del parque vehicular

En ningún caso los vehículos oficiales serán operados por personas ajenas la Auditoría Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Los vehículos oficiales deberán permanecer resguardados en el estacionamiento de la Auditoría Superior, los días sábados, domingos y en horas y días inhábiles, a excepción de aquellos que se encuentren en comisiones oficiales; en caso contrario el servidor público que infrinja esta disposición será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Siniestros del parque vehicular

En caso de siniestro, el comisionado o encargado del vehículo, deberá notificarlo al ajustador de la compañía de seguros que corresponda y a la Dirección Administrativa de la Auditoría Superior y, dar parte a la autoridad competente en materia de vialidad, para deslindar las responsabilidades de daños al vehículo, a terceros o a las vías generales de comunicación.

En el caso de siniestros imputables al servidor público y, que no sean reconocidos por la compañía de seguros, éste deberá pagar ante la Auditoría Superior, el costo del daño que implique la reparación del vehículo, daños a terceros y demás que hayan sido ocasionados, lo cual será determinado con base al dictamen de autoridad competente, o en su caso el que determine la Auditoría Superior, a través de la unidad jurídica.

Para dar trámite de pago de los deducibles, la Dirección Administrativa deberá anexar al CFDI la fotografía de la unidad siniestrada y una constancia de siniestralidad expedida por la aseguradora en donde se especifiquen los datos del vehículo.

Mantenimiento para vehículos oficiales

El Departamento de Recursos Materiales, será responsable de que los vehículos oficiales, cuenten con el mantenimiento preventivo correspondiente, para lo cual deberán llevar el registro de los mismos en una bitácora, determinando el tiempo en que debe realizarse cada servicio, esto con la finalidad de poder contar con los vehículos en condiciones para realizar cualquier comisión.

En caso de que la unidad de motor presente falla mecánica dentro y fuera de la zona conurbada, deberá ser comunicado a la Dirección Administrativa, quién será la encargada de autorizar la reparación en el taller de la localidad en donde se encuentra la unidad o su traslado a esta Ciudad.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Gastos de comunicación

En el caso de requerir gastos y servicios relacionados con la publicidad, imagen e información difundida a través de los medios masivos de comunicación social, tales como prensa, radio, televisión y medios electrónicos, entre otros; deberán tener visto bueno de la persona titular de la Secretaría Particular y, en el caso de publicaciones de edictos y diarios oficiales mediante solicitud de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en ambos casos a través de oficio a la Dirección Administrativa.

De los arrendamientos de inmuebles

Para la contratación de los arrendamientos de bienes inmuebles, invariablemente se requerirá la suscripción de contrato, en el cual la Auditoría Superior, deberá apegarse a los siguientes criterios:

Su vigencia será mínima de un año, debiendo coincidir con el año de calendario o ejercicio presupuestal y sólo podrá ser menor, cuando se trate de arrendamientos para satisfacer necesidades temporales plenamente justificadas.

Solamente se podrán arrendar inmuebles para la instalación de bodegas, oficinas administrativas según requerimientos de la Auditoría Superior, deberá respetar las licencias, permisos y constancias de uso de suelo expedido a favor de los propietarios de los inmuebles arrendados.

La Auditoría Superior, a través de la Dirección Administrativa, previo a la celebración del contrato de arrendamiento deberá identificar los servicios básicos para la eficiente operación de los inmuebles. La Dirección Administrativa deberá convenir con el arrendador del inmueble los servicios que quedarán a cargo de éste y que estarán cubiertos con el importe de las rentas, de acuerdo al contrato celebrado.

El pago del importe de la renta se hará por mensualidades, previa entrega de la factura correspondiente por parte del arrendador cumpliendo con los requisitos fiscales que establecen las leyes de la materia.

La Dirección Administrativa deberá prever y gestionar las disponibilidades presupuestarias que garanticen el pago oportuno de las rentas y de los servicios necesarios para la operación eficiente de los inmuebles que tomen en arrendamiento y que permitan efectuar en tiempo las erogaciones indispensables para la conservación, mantenimiento, mejoras, adaptaciones y equipamiento de dichos inmuebles.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Mantenimiento de bienes muebles e inmuebles

A efecto de que los bienes inmuebles en posesión o propiedad de la Auditoría Superior, se encuentren en óptimas condiciones de servicio, se deberá contar con el presupuesto correspondiente para los servicios de mantenimiento y adecuaciones.

La Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Materiales priorizará realizar el mantenimiento de inmuebles a través del personal de mantenimiento, en casos excepcionales evaluará la contratación del servicio con proveedores para el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.

Todos los requerimientos de mantenimiento y adecuaciones a bienes muebles e inmuebles se realizarán con cargo al presupuesto.

De los pasajes aéreos

Tratándose de gastos de pasajes aéreos se comprobarán de la siguiente manera:

- *Con la presentación de dos CFDI emitidos por la agencia de viajes, uno deberá incluir el costo del servicio brindado por la agencia de viajes, y el otro deberá contener el costo de los boletos de avión, acompañado de una impresión de los boletos electrónicos correspondientes y del pase de abordar.*
- *Con la presentación de un CFDI emitido por la agencia de viajes, el cual deberá incluir el costo del servicio brindado por la agencia de viajes, acompañado de los comprobantes fiscales que emita la línea aérea y una impresión de los boletos electrónicos correspondientes.*

En ningún caso el comisionado podrá establecer el compromiso de adquirir boletos de avión con cargo a la Auditoría Superior.

ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES

Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles (mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo) e intangibles (sistema operativo, programas y aplicaciones o las licencias correspondientes), requeridos en el desempeño de las actividades de las direcciones y unidades, incluyendo los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor de la Auditoría Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Disposiciones generales

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 UMAS y cuyo periodo de vida útil sea inferior a un año deberán registrarse contablemente como un gasto. En este caso, la adquisición de estos bienes deberá clasificarse desde el inicio del trámite en Materiales y Suministros.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 UMAS o bien que teniendo un valor inferior tengan un periodo de vida útil superior a un año, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del periodo y deberá clasificarse desde el inicio del trámite en Servicios Generales.

La Dirección Administrativa deberá conservar el original de la documentación comprobatoria o CFDI de los bienes que se consideren activos no circulantes, durante el tiempo de vida útil de los mismos; a su vez, el Departamento de Recursos Materiales deberá contar con un expediente que incluya copia de la documentación soporte de los activos bajo resguardo.

Adquisición de bienes

Para la adquisición de bienes, se observarán las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos, señalados en el apartado de adquisición de materiales y suministros establecidos en estas políticas, y en el Decreto de Presupuesto del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2026.

En el caso de solicitar la adquisición del equipo de cómputo, deberá estar considerado en el costo, el software (sistema operativo, programas y aplicaciones o las licencias correspondientes) necesarios para su correcta operación y utilización.

En el caso de adquisición o reposición de vehículos, los tipos de unidades deberán atender a la naturaleza de las funciones de la Auditoría Superior, deberán ser de tipo económico y austero salvo autorización expresa de la persona Titular de la Auditoría Superior; así mismo, deberá demostrar que cuenta con suficiencia presupuestal para el pago de tenencia, placas y seguro de la unidad.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Procedimiento para la adquisición de bienes

Con el objeto de registrar y controlar la adquisición de los bienes considerados como activos no circulantes, la Dirección Administrativa de la Auditoría Superior, será la responsable de la adquisición y se sujetará a las siguientes disposiciones:

- 1. Recibir las solicitudes de requisición de bienes de las diferentes direcciones y unidades;*
- 2. Verificar la disponibilidad presupuestal en la partida específica, según corresponda;*
- 3. Realizar la cotización con tres proveedores, dependiendo del monto, para verificar condiciones de precio, entrega y calidad;*
- 4. Convocar al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, para la autorización de la adquisición según el importe de la compra;*
- 5. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, emitirá el acuerdo de autorización dentro del acta de comité correspondiente.*
- 6. Llevar a cabo el procedimiento de compra de acuerdo a la autorización emitida por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado.*
- 7. Una vez realizado el proceso de adquisición, solicitar los bienes al proveedor, a través de la orden de compra o servicio; así como, la factura correspondiente.*
- 8. Registrar el alta de los bienes adquiridos, capturando los datos específicos de los bienes de que se trate, registrando el valor de adquisición, registrándolo atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto.*

Registro de alta, baja, modificación e inventario de bienes

Los bienes deberán ser asignados al servidor público quien deberá suscribir un resguardo con el cuál se hace responsable del correcto uso de los mismos, en caso de que los bienes sean asignados a otro servidor público por causa de cambio de área de adscripción, renuncia o término de contrato, se deberán actualizar los resguardos correspondientes; así como, actualizar el registro de los mismos.

Cuando sea necesario dar de baja un bien, las direcciones y unidades de la Auditoría Superior, deberán informar mediante oficio la baja del bien a la Dirección Administrativa, debiendo presentar físicamente los bienes para su autorización.

El Departamento de Recursos Materiales deberá realizar el inventario de activos no



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

circulantes por lo menos dos veces al año, revisar la existencia física; así como, la actualización de los resguardos personales. Cuando el servidor público cuente con bienes personales en su centro de trabajo, deberá solicitar autorización a la Dirección Administrativa debiendo requisitar el formato de control interno correspondiente.

La Auditoría Superior, deberá llevar el registro y control de los inventarios de bienes muebles de acuerdo a los postulados y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Para el caso del inventario de los bienes se establecerán números de inventario para todos los bienes que forman parte del inventario de la Auditoría Superior.

Cuando se reporte daño, destrucción o extravío de los bienes muebles que son propiedad de la Auditoría Superior, por causas imputables a uno o varios servidores públicos se procederá invariablemente a lo siguiente:

- a) *El Departamento de Recursos Materiales tendrá un plazo no mayor a 30 días naturales para gestionar que el servidor público responsable realice la reposición por otro igual o de similares características y calidad. En caso de robo, se deberá levantar la denuncia correspondiente ante la autoridad ministerial y presentará el Acta a la Dirección Administrativa.*
- b) *Cuando el servidor público se separe de su empleo, cargo o comisión, el Departamento de Recursos Materiales deberá verificar el resguardo de los bienes bajo su custodia y en caso de existir faltantes, se deberá informar al Departamento de Recursos Humanos y Departamento de Recursos Financieros, para que se realice el descuento correspondiente.*
- c) *En caso de detectar algún incumplimiento de las disposiciones normativas en la materia, se levantará el acta de incidencia administrativa correspondiente y se notificará a la Titular de la Dirección Administrativa para que determine lo conducente.*

Será responsabilidad de la Dirección Administrativa realizar los procedimientos de adquisición en las diversas modalidades que la Ley de Adquisiciones Estatal o Federal refieren, apegándose a las disposiciones aplicables de conformidad con la fuente de financiamiento de los recursos.

En el caso de que se requiera realizar una licitación pública, se deberá acreditar que se cuenta con suficiencia presupuestal para el pago por concepto de la publicación de la convocatoria.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

VIÁTICOS

Viáticos son los recursos que se asignan al personal adscrito a la Auditoría Superior, en el desempeño de una comisión oficial en lugares distintos al de su adscripción y cubrirá el pago de hospedaje y alimentación.

Todo personal comisionado deberá portar oficio y orden de comisión de viáticos, quedando exentos de este documento la persona Titular de la Auditoría Superior, Auditores Especiales, y los Titulares de las Direcciones.

Durante su comisión, el personal debe portar el gafete oficial expedido por la Dirección Administrativa.

La Dirección Administrativa al momento de efectuar erogaciones por concepto de viáticos, deberán cumplir con lo siguiente:

Todos los pagos que se realicen por concepto de viáticos o gastos en comisiones oficiales (asignación de combustible y peaje) deberán efectuarse con transferencia electrónica o con cheque nominativo, a nombre del responsable del viático.

Disposiciones generales

El trámite deberá realizarse con cinco días de anticipación a la fecha de la comisión y la comprobación se deberá realizar en un máximo de dos días después del término de la misma.

Los viáticos se otorgarán siempre y cuando el lugar de comisión se encuentre a una distancia superior a los 100 kilómetros del centro de trabajo, en caso de distancias menores, serán previamente autorizados por el Titular de la Dirección Administrativa de la Auditoría Superior, y siempre que se cuente con la suficiencia presupuestal.

La asignación de viáticos para el desempeño de una comisión, se realizará a través de oficio de comisión.

No se realizará el pago de viáticos los días sábados, domingos y días inhábiles.

Los viáticos se cubrirán de acuerdo al tabulador establecido, a partir de la fecha en que el servidor público se encuentre desempeñando la comisión.

Las cuotas establecidas en las tarifas constituyen el límite máximo para las



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

autorizaciones de viáticos, y no se podrán asignar cantidades superiores a las señaladas en las mismas.

Las comisiones se comprobarán mediante la presentación del formato de "Orden de comisión y pago de viáticos" debidamente firmado y sellado por la autoridad correspondiente; adicionalmente deberán presentar factura de combustible, peajes y bitácora de combustible.

Para determinar cuál será el monto de viáticos que deberá asignarse al comisionado se identificará a qué zona económica pertenece la localidad en donde se efectuará la comisión.

Los servidores públicos en general, al identificar anomalías, faltas o hechos ilícitos que se detecten en la obtención y comprobación de viáticos, los deberán hacer del conocimiento al Titular de la Dirección Administrativa.

Restricción de viáticos

Bajo ninguna circunstancia se otorgarán viáticos en los siguientes casos:

- *A los servidores públicos que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o cualquier tipo de licencia;*
- *Como incremento o complemento de sueldo u otras remuneraciones que correspondan a los servidores públicos, ni para cubrir gastos de representación o de orden social, ni para cualquier otro fin distinto a lo señalado en el párrafo primero de estas disposiciones;*
- *Para sufragar gastos de terceras personas o de actividades ajenas al servicio oficial, ni por cualquier otro motivo diferente al desempeño de una comisión oficial.*

Lineamientos para el otorgamiento de viáticos internacionales

Los viáticos al extranjero solamente serán autorizados por la persona Titular de la Auditoría Superior y se limitará la asistencia únicamente a los funcionarios necesarios de acuerdo con la temática de la comisión.

Deberá existir una convocatoria o la invitación que justifique la necesidad de la comisión en función del cumplimiento de compromisos contraídos, y reducirse al mínimo indispensable el número de servidores públicos autorizados para realizar una comisión internacional.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Los viáticos internacionales se cubrirán atendiendo a una tarifa fija para hospedaje y alimentos, independientemente del nivel jerárquico correspondiente al puesto o a la categoría del servidor público, a partir de la fecha en que se desempeñe la comisión.

Los viáticos internacionales se otorgarán exclusivamente por los días estrictamente necesarios para que los servidores públicos lleven a cabo el desempeño de la comisión conferida y no podrán exceder de 10 días consecutivos.

El importe de viáticos internacionales se cubrirá en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de la comisión y deberán comprobarse en su totalidad.

Los viáticos se cubrirán de acuerdo con la tarifa establecida, a partir de la fecha en que el servidor público se encuentre desempeñando la comisión, debiéndose aplicar exclusivamente en los conceptos autorizados en cada tarifa, es decir, el importe autorizado para hospedaje solo se podrá ejercer en ese concepto, en caso que el costo de hospedaje sea inferior al monto autorizado no se podrá utilizar el remanente para otro concepto.

Tarifa de viáticos

Las tarifas autorizadas para pago de viáticos, serán cuando el recorrido sea superior a 100 kilómetros, como se detalla a continuación:

ZONA	REGIÓN	MONTO
A	VALLES CENTRALES	\$ 200.00
B	SIERRA DE FLORES MAGÓN	\$ 400.00
C	SIERRA DE JUÁREZ	\$ 400.00
D	SIERRA SUR	\$ 400.00
E	MIXTECA	\$ 500.00
F	ISTMO	\$ 600.00
G	COSTA	\$ 800.00
H	TUXTEPEC	\$ 700.00
I	CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS CIUDADES	\$ 1,500.00

La tarifa de viáticos internacionales será de conformidad con el tabulador emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

INFORMACIÓN EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DE LA TRANSPARENCIA

La Auditoría Superior, en el manejo de los recursos públicos, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, Ley de Adquisiciones y su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES

La Auditoría Superior presentará los informes trimestrales, y la cuenta pública, ante la Secretaría de Finanzas, que contengan el reporte de avance físico financiero del ejercicio del presupuesto autorizado y la información complementaria en los términos que establece la normatividad vigente; así como, el informe del presupuesto que será remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización y Control del Congreso del Estado.

PRESUPUESTO ANUAL

La persona Titular de la Auditoría Superior, presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización y Control del Congreso del Estado, el proyecto de Presupuesto Anual que contenga, de conformidad con las previsiones del gasto, los recursos necesarios para cumplir con su encargo a más tardar el quince de agosto para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

ACUERDO

Se aprueban las presentes Políticas, Lineamientos y Criterios del Ejercicio del Gasto de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2026.

4. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

OBJETIVO ANUAL, ESTRATEGIAS Y METAS DEL GASTO 2026

Todas las instituciones públicas tienen el propósito de ser útiles a su entorno social y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, a través de la ejecución de sus funciones y la prestación de servicios de calidad que faciliten la solución eficiente y oportuna de las necesidades de las personas.

La función jurisdiccional, entendida como el mecanismo típico que ofrece el Estado para la solución de controversias mediante la interpretación y aplicación de la legislación, es la razón de ser del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; empero, para cumplirla, es necesario contar con distintos órganos y con el soporte administrativo que auxilien en esa función, el personal idóneo que esté en constante actualización, la tecnología adecuada para simplificar los procesos y procedimientos, las instalaciones apropiadas para el tipo de juicios que se ventilen en su interior, entre otros aspectos no menos importantes.

En relación con la premisa anterior, con fundamento en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Poder Judicial local se ejerce por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y las salas que lo integran, el Consejo de la Judicatura, los juzgados de primera instancia en las materias penal, civil, familiar, oral, mercantil, laboral, mixtos, de control, especializados en justicia para adolescentes, ejecución de sanciones, ejecución de penas, tribunales de enjuiciamiento y justicia alternativa.

Conforme a los artículos 6 fracciones II y IV, 10 y 47 de la Ley Orgánica en mención, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia es la máxima autoridad del Poder Judicial del Estado, y dentro de sus atribuciones se encuentran proteger y salvaguardar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, los tratados internacionales y las leyes, observando la jurisprudencia y la doctrina establecida en la práctica internacional de derechos humanos; así como conocer en segunda instancia de los negocios y causas que determinen las leyes. Además, su administración, vigilancia y disciplina estará a cargo de la Dirección de Gestión Administrativa.

En tanto que, el artículo 16 de la citada Ley Orgánica, establece que el Tribunal Superior de Justicia estará presidido por la Magistratura que en votación secreta resulte electa en la primera sesión plenaria del mes de enero, observando el principio de alternancia de género, por lo que, conforme a los artículos 18 y 26 de la misma Ley, la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, para el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus obligaciones, cuenta con las siguientes unidades auxiliares: Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Relaciones Públicas, Dirección de Igualdad de Género y Secretaría General de Acuerdos, común al Pleno y a la Presidencia.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

En armonía con lo descrito, el artículo 45 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia señala que la Presidencia cuenta, además, con otras unidades auxiliares como son: Secretaría Particular, Secretaría Privada y Dirección de Gestión Administrativa.

En el mismo tenor, el artículo 20 de la Ley Orgánica, establece que el Tribunal Superior de Justicia funcionará en Salas, mismas que serán suficientes para la pronta y expedita impartición de justicia. El mismo numeral dispone que según lo acuerde el Pleno del propio Tribunal, las Salas pueden ser colegiadas y/o unitarias, especializadas y/o mixtas y centrales y/o regionales, siendo estas las autorizadas para conocer de los medios de impugnación que la ley de la materia determine, en los procesos seguidos en los juzgados de todo el Estado.

Por lo antes expuesto, es preciso señalar que las unidades auxiliares que integran el Tribunal Superior de Justicia, tienen la encomienda de apoyar a los órganos jurisdiccionales de segunda instancia para garantizar el derecho de acceso a la justicia de manera pronta, expedita e imparcial, prestando un servicio integral con calidad, que observe los principios de una justicia sensible, incluyente, accesible y con responsabilidad social, que fomente la actualización permanente de las personas servidoras públicas, así como la mejora continua del mandado asignado.

Con fundamento en el contexto referido, el Tribunal Superior de Justicia establece como:

OBJETIVO:

Administrar justicia pronta, expedita e imparcial, bajo los principios de sensibilidad, inclusión, accesibilidad y responsabilidad social, mediante instrumentos que permitan vigilar que las leyes, sistemas normativos internos y actos de autoridad, se apeguen a la Constitución, para salvaguardar el respeto irrestricto a los derechos humanos, y así contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en el Estado de Oaxaca.

Para alcanzar el objetivo anual planteado es imprescindible la observancia de líneas transversales que guíen y articulen todas las acciones institucionales, orientadas por los principios y valores establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo en el Estado, el pleno cumplimiento a los estándares internacionales, y las mejores prácticas en materia de acceso a la justicia.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

En consecuencia, se determinan las siguientes:

ESTRATEGIAS TRANSVERSALES:

Justicia con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, niñas, niños y adolescentes.

El Tribunal Superior de Justicia garantiza el acceso a la justicia, velando por la dignidad humana a través de la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política federal y local, los instrumentos internacionales y demás normatividad, cuyo cumplimiento efectivo resulta indispensable para el desarrollo integral de las personas.

Por otro lado, la transversalización del enfoque de género ha requerido para el Poder Judicial la identificación de cambios necesarios en las políticas públicas, desde la parte jurisdiccional hasta la formación y actualización de las personas servidoras públicas, así como acciones para que hombres y mujeres puedan influir y participar en la transformación institucional a favor, en general, de la sociedad y, en lo particular, de las mujeres.

Para ello, el Tribunal Superior de Justicia promueve y auxilia en el cumplimiento efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, dado que es un requisito esencial para lograr su desarrollo integral, y para impulsar la evolución de la sociedad a una donde se garantice un clima de civilidad, paz, comprensión, respeto y bienestar social.

Justicia con transparencia y rendición de cuentas.

El Tribunal Superior de Justicia garantiza la transparencia, facilitando el acceso a la información pública y brindando protección a los datos personales. Por lo tanto, la implementación de acciones tendentes a garantizar un acceso a la información institucional relevante, oportuna, comprensible y de calidad, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, es determinante para generar las condiciones que fomenten la confianza de la ciudadanía.

La justicia y la rendición de cuentas son fundamentales para la búsqueda de la paz y la seguridad, es por ello que el Tribunal Superior de Justicia, conceptualiza la rendición de cuentas como el deber que tienen las instituciones que administran recursos públicos, de informar, justificar y explicar, ante la autoridad y la ciudadanía, sus decisiones, funciones y el uso de los recursos asignados, así como los resultados



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

obtenidos.

Justicia con respeto y cuidado del medio ambiente.

El movimiento de la justicia ambiental surge para hacer valer la aplicación del derecho a la salud y a un medio ambiente sano para los ciudadanos, como una concepción de reivindicación social, es por ello que el Tribunal Superior de Justicia implementa esquemas para contribuir a la conservación del medio ambiente, desde el ámbito de sus competencias.

Las líneas transversales determinadas tienen la finalidad de afrontar el contexto actual y consideran las mejoras sustanciales que requiere el Tribunal Superior de Justicia, con ello se busca garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas, promover el estado de derecho y contribuir al cuidado del medio ambiente.

Aunado a lo anterior, y también como elemento trascendental para la consecución del objetivo anual planteado, se determinan las siguientes:

ESTRATEGIAS:

- *Fortalecer las capacidades institucionales para una justicia sensible, incluyente, accesible y con responsabilidad social.*
- *Dictar sentencias en primera instancia con base en justicia sensible, incluyente, accesible y con responsabilidad social.*

METAS:

- *Desarrollar acciones de gestión para la administración de justicia, en beneficio de la ciudadanía.*
- *Mejorar la infraestructura tecnológica del Tribunal Superior de Justicia, para proporcionar servicios ágiles a las personas justiciables.*
- *Administrar justicia y dictar sentencias en el sistema jurisdiccional de segunda instancia en las materias civil, familiar, mercantil, laboral, penal tradicional y penal adversarial, constitucional e indígena con enfoque de derechos de las niñas, niños y adolescentes, y perspectiva de género.*
- *Favorecer el desarrollo de las capacidades institucionales a través de la*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

vigilancia de acuerdos emitidos por el Pleno.

- *Impulsar la confianza hacia la población mediante la difusión de las acciones realizadas por el Tribunal Superior de Justicia en beneficio de la ciudadanía.*

Las metas planteadas por el Tribunal Superior de Justicia, serán ejecutadas bajo criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, de conformidad con el artículo 1, segundo párrafo, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ese sentido, esta Unidad Responsable, en ejercicio de la facultad que le otorga el legislador local al amparo de los artículos 1, segundo párrafo, 3A, primer párrafo, 4 fracción I, 10 y 47 de la Ley Orgánica de referencia, acatará lo estipulado en las normatividades administrativas y financieras encaminadas a imponer medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público, así como lo dispuesto en el Acuerdo General Conjunto 4/2024 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, mediante el cual se aprueban "Disposiciones generales para el ejercicio de los recursos públicos aprobados al Poder Judicial del Estado de Oaxaca", y continuará vigente en tanto no se emitan nuevas disposiciones al respecto; este Acuerdo contiene reglas claras en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del ejercicio del presupuesto asignado al Tribunal Superior de Justicia, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género en la administración de los recursos públicos.

Principios de Gasto Público 2026

Adicional al Acuerdo "Disposiciones generales para el ejercicio de los recursos públicos aprobados al Poder Judicial del Estado de Oaxaca", el ejercicio de los recursos públicos asignados al Tribunal Superior de Justicia para el ejercicio fiscal 2026 se alinean con las políticas nacionales de gasto público, los criterios de austeridad y las directrices de eficiencia presupuestaria establecidas por los entes normativos en materia presupuestal y hacendaria; esto porque además considera los siguientes principios de gasto público:

A) Austeridad

El Tribunal Superior de Justicia implementará medidas de austeridad que garanticen:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *Racionalización del gasto corriente: Optimización de recursos destinados a servicios generales, materiales y suministros.*
- *Eficiencia en servicios personales: Contención del número de plazas de base, confianza y mandos medios y superiores; actualización de los tabuladores de sueldos y salarios.*
- *Control de gastos de operación: Implementación de techos presupuestales para viáticos, pasajes, combustibles y servicios de comunicación.*

B) Eficiencia y Eficacia Presupuestaria

Las políticas de gasto se orientarán hacia:

- *Presupuesto basado en resultados: Vinculación directa entre asignaciones presupuestarias y metas específicas de desempeño judicial.*
- *Optimización de procesos: Digitalización y automatización de trámites para reducir costos operativos.*
- *Transparencia financiera: Publicación de información financiera y contable, que permitan el seguimiento del ejercicio presupuestario.*

Criterios Específicos de Asignación Presupuestaria

A) Priorización del Gasto

El ejercicio presupuestal 2026 priorizará:

- *Modernización tecnológica: 5% del presupuesto de capital.*
- *Capacitación y desarrollo profesional: 5% del gasto corriente de operación.*
- *Servicios esenciales de justicia: 90% del gasto corriente total.*

B) Metas de Eficacia

Para 2026, el Tribunal Superior de Justicia se compromete a:

- *Reducción del 5% en gastos administrativos respecto al ejercicio 2025.*
- *Incremento del 10% en la productividad judicial por unidad de gasto.*
- *Ahorro del 10% en servicios generales mediante procesos de consolidación.*
- *Mejora del 15% en los tiempos de respuesta a usuarios del sistema de justicia.*

Es importante destacar la contención de plazas durante los ejercicios 2024 y 2025, como política de gasto que continuará durante el ejercicio 2026.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Indicadores de Desempeño

A) Indicadores de Eficiencia

- *Promedio de asuntos resueltos: Medición del número de asuntos concluidos.*
- *Índice de productividad judicial: Relación entre recursos humanos asignados y producción jurisdiccional.*

B) Indicadores de Eficacia

- *Cumplimiento de metas programáticas: Porcentaje de objetivos institucionales alcanzados.*
- *Tiempo promedio de resolución: Medición de la duración de los procesos judiciales por materia.*

Mecanismos de Control y Evaluación

A) Sistema de Monitoreo Continuo

- *Reportes mensuales de avance presupuestario y cumplimiento de metas*
- *Control y monitoreo de trimestrales de indicadores de desempeño*

B) Rendición de Cuentas

- *Publicación trimestral de informes financieros*
- *Compromiso con la Disciplina Fiscal*

El Tribunal Superior de Justicia reafirma su compromiso con:

- *Cumplimiento normativo: Observancia estricta de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones en materia hacendaria.*
- *Mejora continua: Implementación de mejores prácticas en gestión financiera pública.*
- *Transparencia proactiva: Publicación anticipada de información presupuestaria y financiera.*

Esta alineación con las políticas de gasto público 2026 garantiza que los recursos destinados a la administración de justicia en Oaxaca se ejercerán con los más altos estándares de responsabilidad fiscal, contribuyendo al fortalecimiento institucional.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ADECUACIÓN A LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL

La reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, establece transformaciones fundamentales que impactarán directamente en la estructura, organización y funcionamiento del sistema judicial a nivel federal y local.

Dicha reforma constitucional comprende cambios fundamentales en el sistema judicial nacional, los cuales son:

- Sistema de Elección Popular de Personas Juzgadoras;
- Reestructuración del Consejo de la Judicatura;
- Creación del Tribunal de Disciplina Judicial; y
- Creación del Órgano de Administración Judicial.

La reforma judicial implicará ajustes significativos en la estructura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, particularmente en:

- Composición del Pleno: Adecuación a los nuevos criterios de integración establecidos en la legislación secundaria.
- Órganos Internos y Auxiliares: Reorganización de las unidades administrativas para adaptarse a las nuevas competencias.
- Procesos de Selección: Implementación de mecanismos de postulación, evaluación y elección popular conforme a la reforma.

Durante el período de transición establecido en los artículos transitorios de la reforma, el Tribunal Superior de Justicia mantendrá sus funciones actuales mientras desarrolla las capacidades institucionales necesarias para operar bajo el nuevo marco constitucional y fundamentalmente hasta en tanto el Congreso local determine la operación y funcionamiento del mismo. Es importante mencionar que después de la armonización de la normativa estatal, puede incluso haber cambios substanciales como nomenclatura.

FLEXIBILIDAD Y ADAPTABILIDAD DE LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA

La reforma al poder judicial presenta retos para el Tribunal Superior de Justicia en ámbito de actuación, sin embargo, diversas disposiciones jurídicas también lo obligan a realizar modificaciones en su estructura y procedimientos, como se menciona a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares*
- *Actualización de los protocolos en las salas civil y familiar.*
- *Capacitación a personal en el nuevo esquema adversarial oral.*
- *Revisión de indicadores de eficiencia en la impartición de justicia.*

Reformas adicionales a la Estructura del Poder Judicial

- *Los cambios en la organización del sistema de justicia (como posibles fusiones de salas o creación de tribunales especializados) requerirá*
- *Readecuación de órganos internos y auxiliares del Tribunal Superior de Justicia.*
- *Redistribución presupuestal para atender nuevas competencias.*

Por lo que los objetivos y estrategias planteadas están sujetos a transformaciones.

El Tribunal Superior de Justicia asume el compromiso de alinear sus Objetivos, Metas y estrategias a las disposiciones federales y locales e internas que entren en vigor, en coherencia con los principios de justicia abierta, derechos humanos y perspectiva de género; así como flexibilidad presupuestaria para absorber nuevas estructuras y cambios sin afectar servicios; también realizar indicadores a los nuevos procesos y actividades como resultado de la aplicación de marcos legales y evaluación de resultados.

Los cambios al sistema de justicia exigen que los planes institucionales no sean rígidos, sino que se adapten a los nuevos requerimientos normativos y sociales. El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, reafirma su disposición para integrar estas reformas, asegurando que su implementación fortalezca el acceso a una justicia moderna y eficiente.

Finalmente, es importante destacar que la realidad impone cotidianamente nuevas exigencias, es por ello que la función jurisdiccional requiere de una amplia gama de elementos que permitan garantizar que las personas juzgadoras estén en condiciones de resolver las controversias que demande nuestra sociedad. Entonces, es necesario que los operadores jurídicos involucrados cuenten con las garantías necesarias para hacerlo con imparcialidad.

5. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Objetivo Anual, Estrategias y Metas del Gasto 2026

Todas las instituciones públicas tienen el propósito de ser útiles a su entorno social y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, a través de la ejecución de sus funciones y la prestación de servicios de calidad que faciliten la solución eficiente y oportuna de las necesidades de las personas.

La función jurisdiccional, entendida como el mecanismo típico que ofrece el Estado para la solución de controversias mediante la interpretación y aplicación de la legislación, es la razón de ser del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; empero, para cumplirla, es necesario contar con distintos órganos y con el soporte administrativo que auxilien en esa función, el personal idóneo que esté en constante actualización, la tecnología adecuada para simplificar los procesos y procedimientos, las instalaciones apropiadas para el tipo de juicios que se ventilen en su interior, entre otros aspectos no menos importantes.

En relación con la premisa anterior, con fundamento en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Poder Judicial local se ejerce por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y las salas que lo integran, el Consejo de la Judicatura, los juzgados de primera instancia en las materias penal, civil, familiar, oral, mercantil, laboral, mixtos, de control, especializados en justicia para adolescentes, ejecución de sanciones, ejecución de penas; tribunales de enjuiciamiento y justicia alternativa.

Conforme al artículo 48 de la Ley Orgánica antes mencionada, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales, además, de ser el órgano encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

En tanto que el artículo 49 de la citada Ley Orgánica, establece el funcionamiento del Consejo de la Judicatura, mismo que se efectúa a través del pleno y comisiones. El pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine, además de tener competencia para expedir los reglamentos y acuerdos generales con el fin de regular el adecuado funcionamiento del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

Por otra parte, las comisiones del Consejo de la Judicatura tendrán la duración, objeto y funciones que acuerde el pleno del Consejo de la Judicatura.

Es así que, de conformidad con los artículos 66, 67 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, la Presidencia del Consejo de la Judicatura, para el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus obligaciones, cuenta con una Secretaría Ejecutiva, además los siguientes órganos internos: Visitaduría General,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Dirección de Contraloría Interna, Dirección de Planeación e Informática, Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección del Fondo para la Administración de Justicia, Escuela Judicial, Centro de Justicia Alternativa, Dirección de Archivo, Bibliotecas y Boletín Judicial y la Dirección de Infraestructura Judicial. En términos del artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, los órganos auxiliares son: Dirección de Periciales, Dirección de Derechos Humanos; de igual forma, el Acuerdo General 05/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 30 de enero de 2020, establece la creación del órgano auxiliar denominado Justiciatel.

Por lo antes expuesto, es preciso señalar que los órganos internos y auxiliares del Consejo de la Judicatura, tienen la encomienda de apoyar a los órganos jurisdiccionales de primera instancia y justicia alternativa para garantizar el derecho de acceso a la justicia, mediante la prestación de un servicio integral con calidad, que observe los principios de una justicia sensible, incluyente, accesible y con responsabilidad social, que fomente la actualización permanente de las personas servidoras públicas, así como la mejora continua del mandato asignado.

Por lo tanto, a partir del contexto institucional, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca establece el siguiente:

Objetivo Anual

Administrar justicia pronta, expedita e imparcial, bajo los principios de sensibilidad, inclusión, accesibilidad y responsabilidad social, mediante instrumentos que permitan vigilar que las leyes, sistemas normativos indígenas y actos de autoridad, se apeguen a la Constitución, para salvaguardar el respeto irrestricto a los derechos humanos, y así contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en el Estado de Oaxaca.

Para alcanzar el objetivo anual planteado es imprescindible la observancia de líneas transversales que guíen y articulen todas las acciones institucionales, orientadas por los principios y valores establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativa en el Estado, el pleno cumplimiento a los estándares internacionales, y las mejores prácticas en materia de acceso a la justicia.

En consecuencia, se determinan las siguientes:

Estrategias Transversales

- 1. Justicia con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, niñas, niños y adolescentes.**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

El Consejo de la Judicatura garantiza el acceso a la justicia, velando por la dignidad humana a través de la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política federal y local, los instrumentos internacionales y demás normatividad, cuyo cumplimiento efectivo resulta indispensable para el desarrollo integral de las personas.

La transversalización del enfoque de género ha requerido para el Poder Judicial la identificación de cambios necesarios en las políticas públicas, desde la parte jurisdiccional hasta la formación y actualización de las personas servidoras públicas, así como acciones para que hombres y mujeres puedan influir y participar en la transformación institucional a favor, en general, de la sociedad y, en lo particular, de las mujeres.

Para ello, el Consejo de la Judicatura promueve y auxilia en el cumplimiento efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, dado que es un requisito esencial para lograr su desarrollo integral, y para impulsar la evolución de la sociedad a una donde se garantice un clima de civilidad, paz, comprensión, respeto y bienestar social.

2. Justicia con transparencia y rendición de cuentas.

El Consejo de la Judicatura garantiza la transparencia, facilitando el acceso a la información pública y brindando protección a los datos personales. Por lo tanto, la implementación de acciones tendentes a garantizar un acceso a la información institucional relevante, oportuna, comprensible y de calidad, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, es determinante para generar las condiciones que fomenten la confianza de la ciudadanía.

La justicia y la rendición de cuentas son fundamentales para la búsqueda de la paz y la seguridad, es por ello que el Consejo de la Judicatura, conceptualiza la rendición de cuentas como el deber que tienen las instituciones que administran recursos públicos, de informar, justificar y explicar, ante la autoridad y la ciudadanía, sus decisiones, funciones y el uso de los recursos asignados, así como los resultados obtenidos.

3. Justicia con respeto y cuidado del medio ambiente.

El movimiento de la justicia ambiental surge para hacer valer la aplicación del derecho a la salud y a un medio ambiente sano para los ciudadanos, como una concepción de reivindicación social, es por ello que el Consejo de la Judicatura implementa esquemas para contribuir a la conservación del medio ambiente, desde el ámbito de sus competencias.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Las líneas transversales determinadas tienen la finalidad de afrontar el contexto actual y consideran las mejoras sustanciales que requiere el Consejo de la Judicatura, con ello se busca garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas, promover el estado de derecho y contribuir al cuidado del medio ambiente.

Aunado a lo anterior, y también como elemento trascendental para la consecución del objetivo anual planteado, se determinan las siguientes:

Estrategias

1. *Fortalecer las capacidades institucionales para una justicia sensible, incluyente, accesible y con responsabilidad social.*
2. *Dictar sentencias en primera instancia con base en justicia sensible, incluyente, accesible y con responsabilidad social.*

Las estrategias son un aspecto muy importante en las decisiones que deben tomar las personas servidoras públicas que tienen a cargo la gestión de los recursos del Consejo de la Judicatura, pues éstos deben ser utilizados en forma óptima para cumplir con las metas trazadas.

Al efecto, a partir de las líneas transversales y las estrategias determinadas, el Consejo de la Judicatura plantea las siguientes:

Metas

1. *Desarrollar acciones de gestión para la administración de justicia, en beneficio de la ciudadanía.*
2. *Mejorar la infraestructura tecnológica del Consejo de la Judicatura, para proporcionar servicios ágiles las personas justiciables.*
3. *Administrar justicia y dictar sentencias en el sistema jurisdiccional de primera instancia en las materias civil, familiar, mercantil, laboral, penal tradicional y penal adversarial, constitucional e indígena, con especial atención a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y perspectiva de género.*
4. *Impulsar la política de justicia abierta y transparencia proactiva en el Poder Judicial del Estado, para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información pública.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Las metas planteadas por el Consejo de la Judicatura, serán ejecutadas bajo criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, de conformidad con el artículo 1, segundo párrafo, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ese sentido, esta Unidad Responsable, en ejercicio de la facultad que le otorga el legislador local al amparo de los artículos 3A, primer párrafo, y 48 de la Ley Orgánica de referencia, emitirá los reglamentos, manuales, lineamientos y demás normatividades administrativas y financieras encaminadas a imponer medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público.

Al respecto, las Direcciones de Planeación e Informática, de Finanzas y de Administración, elaboraron de manera coordinada las “Disposiciones generales para el ejercicio de los recursos públicos aprobados al Poder Judicial del Estado de Oaxaca”, documento que se presentó ante el Pleno del Consejo de la Judicatura, fue autorizado y continuará vigente en tanto no se emitan nuevas disposiciones al respecto; este Acuerdo contiene reglas claras en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del ejercicio del presupuesto asignado al Consejo de la Judicatura, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género en la administración de los recursos públicos.

Principios de Gasto Público 2026

Adicional al Acuerdo “Disposiciones generales para el ejercicio de los recursos públicos aprobados al Poder Judicial del Estado de Oaxaca”, el ejercicio de los recursos públicos asignados al Consejo de la Judicatura para el ejercicio fiscal 2026 se alinean con las políticas nacionales de gasto público, los criterios de austeridad y las directrices de eficiencia presupuestaria establecidas por los entes normativos en materia presupuestal y hacendaria; pues considera los siguientes principios de gasto público:

A) Austeridad

El Consejo de la Judicatura implementará medidas de austeridad que garanticen:

- *Racionalización del gasto corriente: Optimización de recursos destinados a servicios generales, materiales y suministros.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *Eficiencia en servicios personales: Contención del número de plazas, base de confianza, mandos medios y superiores, actualización de tabuladores sueldos y salarios.*
- *Control de gastos de operación: Implementación de techos presupuestales para viáticos, pasajes, combustibles y servicios de comunicación.*

B) Eficiencia y Eficacia Presupuestaria

Las políticas de gasto se orientarán hacia:

- *Presupuesto basado en resultados: Vinculación directa entre asignaciones presupuestarias y metas específicas de desempeño judicial.*
- *Optimización de procesos: Digitalización y automatización de trámites para reducir costos operativos.*
- *Transparencia financiera: Publicación de información financiera y contable, que permitan el seguimiento del ejercicio presupuestario.*

Criterios Específicos de Asignación Presupuestaria

A) Priorización del Gasto

El ejercicio presupuestal 2026 priorizará:

- *Gastos de inversión en infraestructura judicial: 7% del presupuesto de capital.*
- *Modernización tecnológica: 15% del presupuesto de capital.*
- *Capacitación y desarrollo profesional: 1% del gasto corriente de operación.*
- *Servicios esenciales de justicia: 70% del gasto corriente total.*

B) Metas de Eficacia

Para 2026, el Consejo de la Judicatura presenta las siguientes metas:

- *Reducción del 5% en gastos administrativos respecto al ejercicio 2025.*
- *Incremento del 5% en la productividad judicial por unidad de gasto.*
- *Ahorro del 5% en servicios generales mediante procesos de consolidación.*
- *Mejora del 3% en los tiempos de respuesta a usuarios del sistema de justicia.*

Es importante resaltar que se realizó la contención de plazas durante el ejercicio 2024, 2025 y continuará esta política de gasto durante el 2026.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Indicadores de Desempeño

A) Indicadores de Eficiencia

- *Promedio de asuntos resueltos: Medición del número de asuntos concluidos.*
- *Índice de productividad judicial: Relación entre recursos humanos asignados y producción jurisdiccional.*
- *Eficiencia en gasto de inversión: Porcentaje de proyectos de infraestructura ejecutados en tiempo y forma.*

B) Indicadores de Eficacia

- *Cumplimiento de metas programáticas: Porcentaje de objetivos institucionales alcanzados.*
- *Tiempo promedio de resolución: Medición de la duración de los procesos judiciales por materia.*

Mecanismos de Control y Evaluación

A) Sistema de Monitoreo Continuo

- *Reportes mensuales de avance presupuestario y cumplimiento de metas.*
- *Control y monitoreo de trimestrales de indicadores de desempeño.*
- *Auditorías internas de eficiencia del gasto.*

B) Rendición de Cuentas

- *Publicación trimestral de informes financieros*
- *Compromiso con la Disciplina Fiscal*

El Consejo de la Judicatura reafirma su compromiso con:

Cumplimiento normativo: Observancia estricta de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones en materia hacendaria.

Mejora continua: Implementación de mejores prácticas en gestión financiera pública

Transparencia proactiva: Publicación anticipada de información presupuestaria y financiera

Esta alineación con las políticas de gasto público 2026 garantiza que los recursos destinados a la administración de justicia en Oaxaca se ejercerán con los más altos



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

estándares de responsabilidad fiscal, contribuyendo tanto al fortalecimiento institucional como al desarrollo económico y social del estado.

ADECUACIÓN A LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL

El presente documento reconoce que la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, establece transformaciones fundamentales que impactarán directamente la estructura, organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

La reforma constitucional comprende cambios fundamentales que modifican el sistema de justicia nacional, los cuales son:

- *Sistema de Elección Popular de Personas Juzgadoras,*
- *Reestructuración del Consejo de la Judicatura,*
- *Tribunal de Disciplina Judicial y*
- *Órgano de Administración Judicial.*

En lo que se refiere al número 2, la reestructuración al consejo de la judicatura es la de mayor impacto, pues la reforma presenta modificación sustancial de las atribuciones, integración y funcionamiento de los consejos de la judicatura a nivel federal y estatal.

La reforma judicial implicará ajustes significativos en la estructura del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca, particularmente en:

Composición del Pleno: Adecuación a los nuevos criterios de integración establecidos en la legislación secundaria.

Órganos Internos y Auxiliares: Reorganización de las direcciones y unidades administrativas para adaptarse a las nuevas competencias.

Procesos de Selección: Implementación de mecanismos de postulación, evaluación y elección popular conforme a la reforma.

Durante el período de transición establecido en los artículos transitorios de la reforma, el Consejo de la Judicatura mantendrá sus funciones actuales mientras desarrolla las capacidades institucionales necesarias para operar bajo el nuevo marco constitucional y fundamentalmente hasta en tanto el Congreso local determine la operación y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

funcionamiento del mismo. Es importante mencionar que después de la armonización de la normativa estatal, puede incluso haber cambios substanciales como nomenclatura.

FLEXIBILIDAD Y ADAPTABILIDAD DE LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE OAXACA

La reforma al poder judicial presenta retos para el Consejo de la Judicatura en ámbito de actuación, sin embargo, diversas disposiciones jurídicas también obligan al Consejo de la Judicatura a realizar modificaciones en su estructura y procedimientos, como se menciona a continuación:

Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC)
Esta ley promueve la justicia restaurativa y la mediación como vías prioritarias para resolver conflictos, lo que implicará:

- *Reorientar estrategias hacia la capacitación en métodos alternativos.*
- *Adaptar las estadísticas para medir el impacto del MASC en la descongestión de juzgados.*

Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares

- *Actualización de los protocolos en los juzgados civiles y familiares.*
- *Capacitación a jueces y personal en el nuevo esquema adversarial oral.*
- *Revisión de indicadores de eficiencia en la impartición de justicia.*

Reformas adicionales a la Estructura del Poder Judicial

- *Los cambios en la organización del sistema de justicia (como posibles fusiones de salas o creación de tribunales especializados) requerirá:*
- *Readecuación de órganos internos y auxiliares del Consejo de la Judicatura.*
- *Redistribución presupuestal para atender nuevas competencias.*

Por lo que los objetivos y estrategias planteadas están sujetos a transformaciones.

El Consejo de la Judicatura asume el compromiso de alinear sus Objetivos, Metas y estrategias a las disposiciones federales y locales e internas que entren en vigor, en coherencia con los principios de justicia abierta, derechos humanos y perspectiva de género; así como flexibilidad presupuestaria para absorber nuevas estructuras y cambios sin afectar servicios; también realizar indicadores a los nuevos procesos y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

actividades como resultado de la aplicación de marcos legales y evaluación de resultados.

Los cambios al sistema de justicia exigen que los planes institucionales no sean rígidos, sino que se adapten a los nuevos requerimientos normativos y sociales. El Consejo de la Judicatura del estado de Oaxaca, reafirma su disposición para integrar estas reformas, asegurando que su implementación fortalezca el acceso a una justicia moderna y eficiente.

Finalmente, es importante destacar que la realidad impone cotidianamente nuevas exigencias, es por ello que la función jurisdiccional requiere de una amplia gama de elementos que permitan garantizar que las personas juzgadoras estén en condiciones de resolver las controversias que demande nuestra sociedad. Entonces, es necesario que los operadores jurídicos involucrados cuenten con las garantías necesarias para hacerlo con imparcialidad.

6. DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA.

JUSTIFICACIÓN

En nuestro país y particularmente en nuestro Estado, se presentan cada día violaciones a los derechos humanos, las cuales muchas veces no son denunciadas y mucho menos comunicadas o conocidas por el simple hecho del desconocimiento de la existencia de una institución que pueda defenderlas, orientarlas o ayudarlas legal y jurídicamente, mediante la asistencia legal requerida, la formación y capacitación en esta materia o de la aplicación del resultado de diversas investigaciones, a través de las recomendaciones, medidas precautorias o dictámenes que su caso requiera.

Estas acciones negativas y que duelen a toda la sociedad oaxaqueña son urgentes de atender y erradicar, mayormente porque el Estado Mexicano ha ratificado Tratados y Protocolos Internacionales de defensa de los derechos humanos, en apego al artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este compromiso obliga a las autoridades públicas mexicanas, sobre todo a las legislativas, a actualizar, derogar o reformar las leyes que con el apoyo de los poderes ejecutivos y judicial, así como con la participación de los órganos autónomos, de la sociedad civil organizada e instituciones académicas contribuyan a su irrestricto respeto, y su principio y fundamento sea la persona humana concebida con todos sus derechos.

Para poder cumplir con el objeto de su creación, ésta Defensoría debe poner énfasis en aplicar correctamente su marco jurídico de actuación, ya que la Ley le otorga



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

facultades para observar y exigir el cumplimiento de todos los derechos humanos reconocidos principalmente en la Constitución, las Leyes y los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, ofrecer el apoyo necesario para la atención integral a las víctimas, así como establecer planes y métodos de integración, atribuciones, organización, competencia y procedimientos a realizar para brindar un mejor servicio al pueblo de Oaxaca, con calidad humana, eficacia y con los resultados que los afectados esperan. Es por ello que los alcances de esta ley y de la actuación de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca tiene la responsabilidad social primordial de lograr que en nuestro estado no se violen más los derechos humanos de ningún oaxaqueño, de personas de otros estados de la República e inclusive de personas extranjeras que radican o están de paso por nuestra entidad.

La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca al ser un organismo público, autónomo, ciudadanizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es independiente de los poderes del Estado y se rige bajo los principios de universalidad, irrenunciableidad, integralidad, exigibilidad y progresividad.

Su competencia es en todo el territorio estatal para conocer peticiones de toda índole, así como investigar, estudiar, analizar y determinar la existencia de probables violaciones de derechos humanos por actos u omisiones de autoridades estatales, municipales y servidores públicos; elaborar y ejecutar programas preventivos y acciones positivas para erradicar todo tipo de violación y discriminación al pueblo de Oaxaca, mayormente de las personas en situación de vulnerabilidad, discriminación y exclusión.

Políticas de Gasto para el Ejercicio del Presupuesto 2026

Hacer más eficiente los recursos humanos, financieros y materiales, así como optimizar y potenciar el cumplimiento puntual, oportuno y satisfactorio de las funciones delegadas, enmarcadas en las políticas institucionales de austeridad y buen uso, requieren de una directriz y de un ordenamiento que no sólo establezcan disciplina, formalidad y profesionalismo, sino también generen un ambiente de desarrollo, empatía e identidad con la institución y con quien la preside para que de esta manera la percepción social por la atención y el trabajo realizado sea institucional.

Objetivos anuales

- *Establecer los mecanismos de coordinación que permitan la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados.*



- *Coordinar la integración, ejecución, seguimiento y control del Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Defensoría, atendiendo a legislación aplicable y a los lineamientos internos establecidos para tal fin.*
- *Instrumentar las políticas institucionales de adquisición, conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles de la Defensoría procurando el ahorro, así como el uso austero, eficaz y eficiente de los mismos.*
- *Establecer un sistema de seguimiento que permita el puntual e integral cumplimiento de los informes periódicos relativos al registro y control de los asuntos en materia financiera, presupuestal y contable, actividades relevantes de la Administración de la institución y así transparentar el manejo de los recursos públicos.*

Estrategias

El fortalecimiento institucional es un proceso deliberado, planeado y ordenado para crear en una institución la capacidad necesaria a fin de que pueda realizar eficientemente el cumplimiento de sus funciones y actividades, lo cual es fundamental para la buena ejecución de las tareas sustantivas que son de su competencia, ya que permite optimizar y hacer más eficiente la operatividad mediante la mejora continua del trabajo que efectúan sus áreas, esto implica un desarrollo integral del desempeño en los renglones de la planeación, organización, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, control y evaluación.

En este próximo año la presente administración, tendrá que atender todas las actividades que se desarrollarán en el marco de una visión estratégica. Dentro de estas acciones debe destacar por su relevancia la participación de la Dirección Administrativa en el ejercicio eficiente de los recursos financieros, humanos, materiales y servicios generales, conjuntamente con las tareas de contraloría y transparencia, apoyadas por las tecnologías de la información para desarrollar con mayor eficiencia y eficacia las funciones sustantivas. A partir de estas consideraciones se presentan las acciones a realizar.

a) Planeación estratégica

Bajo los principios y criterios de la planeación estratégica y considerándola como elemento fundamental para desarrollar los planteamientos de largo y mediano plazo, se definió la misión, visión y los objetivos estratégicos correspondientes a las funciones sustantivas de:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *Defensa y protección de los derechos humanos que comprende, atención de peticiones, quejas y denuncias, su investigación, sus resoluciones y su seguimiento.*
- *Fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos mediante la promoción, difusión, formación en derechos humanos, así como la vinculación y análisis de políticas públicas a través de la formulación de informes especiales, vinculación interinstitucional y participación ciudadana.*

Como actividades de apoyo que son básicas para la operación:

- *Definición y conducción de la política institucional y la gestión administrativa.*

b) Organización

Con el fin de hacer más eficiente y eficaz la estructura organizacional de la Defensoría para dar respuesta a los planteamientos estratégicos mencionados y atendiendo a la legislación se realizó una revisión a la estructura organizacional, así como a diversos procedimientos de atención llegando a definir una nueva estructura funcional y orgánica, con la que se generó una iniciativa de reforma a la Ley de esta Defensoría presentada a LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Oaxaca.

c) Programas presupuestarios 2026

Se estableció la coherencia, compatibilidad y alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, para el establecimiento de una adecuada estructura funcional y programática de este organismo autónomo en el contexto de la administración pública estatal, desarrollándose además una política del gasto basada en la autonomía de gestión, planeación estratégica, austeridad y optimización del gasto, capacitación para el desarrollo de los recursos humanos, transparencia y progresividad presupuestal considerada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) como un compromiso de los estados para adoptar providencias, tanto en lo interno como mediante la cooperación internacional, especialmente en materia económica y técnica.

Metas del gasto

Para el ejercicio 2026, se tendrá que formular la estructura programática de la Defensoría, dentro del programa denominado "Defensa y Prevención de los Derechos Humanos", mismo que considera los rubros de:

- *Realización de eventos para la promoción, formación y desarrollo de acciones*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

en materia de derechos humanos.

- *Realización de eventos para la contribución a la ejecución de políticas públicas con perspectivas de derechos humanos, género, interculturalidad e inclusividad.*
- *Reparación integral a víctimas de violación de derechos humanos.*
- *Reparación de espacios para la atención de víctimas de derechos humanos.*
- *Equipamiento de oficinas centrales y regionales para promover y difundir la prevención y atención de violaciones a derechos humanos.*

El proceso de planeación para el ejercicio 2026 permitirá monitorear y evaluar el cumplimiento de los objetivos de esta institución defensora de derechos humanos:

- *Fortalecer las garantías de los derechos humanos como derechos públicos subjetivos, ajustando los procesos de demanda ante los órganos del Estado para exigir la investigación, sanción y reparación ante las autoridades y particulares que violan derechos humanos por acción u omisión.*
- *Desarrollar mecanismos integrales de protección de los derechos humanos, identificando los riesgos y amenazas propiciadas por las violencias, las expresiones del crimen y los ámbitos de ilegalidad, y encontrar las medidas para su neutralización.*
- *Contribuir al Desarrollo para la Construcción de los programas estatales dedicados a fomentar los derechos humanos, la diversidad social y la pluralidad política.*
- *Desarrollar una cultura responsable a la igualdad de género, la inclusión, el respeto de los pueblos indígenas y afromexicanos, el interés superior de la niñez y los derechos humanos para todas las personas.*
- *Desarrollar mecanismos integrales que impulsen la gobernabilidad democrática, orden social y respeto a los derechos humanos en el estado.*
- *Construir una Política de Derechos Humanos desde la información, la planeación, la programación, el presupuesto, la implementación y la evaluación de la política pública, para robustecer los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, fortaleciendo la coordinación y la transversalidad desde los poderes del estado de Oaxaca, la concurrencia con los municipios y los poderes de la Federación, y la cooperación con instituciones internacionales, civiles, académicas, sociales y privadas.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

7. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

La organización de las elecciones, así como de los procesos de participación ciudadana son funciones estatales que se realizan a través del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y el Instituto Nacional Electoral en cumplimiento con las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral.

Este Instituto goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el fin de garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

En los artículos 2 fracción XXIV y 5 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LEPRyH), otorgan al Instituto la calidad de Ejecutor de gasto y, por ende, con autonomía presupuestaria para aprobar su proyecto de Presupuesto de Egresos y enviarlo a la Secretaría de Finanzas para integrarlos al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Así mismo, ejercerá su presupuesto observando las disposiciones de la LEPRyH, y las de control interno que emita la Contraloría General del Instituto, el ejercicio del presupuesto autorizado al Instituto para el año 2026, se realizará con base en los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer a los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL

Organizar y vigilar el desarrollo de las elecciones para la renovación de los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial así como de los Ayuntamientos del estado que se rigen por Partidos Políticos y Sistemas Normativos Indígenas en el Estado de Oaxaca; así como garantizar el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma de decisiones públicas por medio de los mecanismos de participación ciudadana y promover actividades que impulsen los derechos político-electorales, la cultura democrática y la igualdad de género con perspectiva incluyente en la entidad.

OBJETIVOS ESPÉCIFICOS

- *Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para*



renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, así como de los Ayuntamientos del estado que se rigen por Partidos Políticos y Sistemas Normativos Indígenas en el Estado de Oaxaca.

- *Asegurar a los ciudadanos del estado, el ejercicio de los derechos político-electORALES, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como su efectivo acceso a los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la constitución local.*
- *Fomentar la participación ciudadana de las personas residentes en el extranjero originarias del estado de Oaxaca.*
- *Promover los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y la participación efectiva de mujeres y hombres.*
- *Reconocer, respetar y garantizar los sistemas normativos indígenas de los municipios y comunidades indígenas y afromexicanas; asegurando la participación de las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres en los términos en la constitución federal.*
- *Reconocer y dar validez a los procesos electORALES que se desarrolLEN bajo el régimen de sistemas normativos indígenas, en atención al principio de la libre autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas.*
- *Impulsar la participación de las mujeres, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en los términos señalados en la Constitución Local.*
- *Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.*
- *Ministrar a los partidos políticos y candidatos, el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo previsto de la LIPEEO (Ley de Instituciones y Procedimientos ElectORALES del Estado de Oaxaca).*
- *Llevar a cabo el proceso de liquidación de un partido político cuANTO este no haya obtenido el porcentaje mínimo de la votación del último proceso electoral ordinario para conservar su registro como partido político.*
- *Llevar a cabo el proceso de consulta previa, libre e informada cuando el Instituto Estatal pretenda emitir medidas administrativas o acuerdos que sean susceptibles de afectar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

y afromexicanas.

ESTRATEGIAS

- *Coordinar y vigilar que las elecciones se realicen en un ambiente seguro y pacífico, asegurando el cumplimiento de los fines institucionales.*
- *Asegurar la independencia y la imparcialidad de las autoridades electorales.*
- *Promover la innovación, modernización y eficiencia institucional.*
- *Combatir la desinformación y las noticias falsas a través de alianzas con medios de comunicación y verificación de datos.*
- *Asegurar la transparencia en el manejo de la información electoral.*
- *Implementar mecanismos de resolución de conflictos y mediación para atender denuncias y reclamos.*
- *Diseñar programas para fomentar la participación de jóvenes y otros grupos vulnerables.*
- *Realizar simulacros electorales para familiarizar a los ciudadanos con el proceso de votación.*
- *Capacitar al personal electoral y garantizar su profesionalismo.*
- *Fortalecer la estructura del personal operativo para lograr los objetivos de los procesos electorales y de mecanismos de participación ciudadana.*
- *Llevar la estadística de las elecciones estatales, así como de los procesos de participación ciudadana.*
- *Realizar la conservación y en su caso la destrucción de la documentación y material electoral, derivado de la conclusión de procesos electorales ordinarios.*
- *Elaborar y actualizar el Catálogo General de los municipios que eligen a sus ayuntamientos por el Régimen de Sistemas Normativos Indígenas.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *Sistematizar la información relacionada con recurrencia histórica de conflictos pre electorales y post electorales en municipios que se rigen por sistemas normativos internos.*
- *Proporcionar orientación en materia electoral a las comunidades y municipios que lo soliciten para la elaboración de sus estatutos electorales comunitarios.*
- *Implementar procedimientos de mediación en casos de controversias respecto a las normas o procesos de elección en los municipios que se Rigen por sistemas Normativos Internos.*
- *Garantizar la difusión y promoción de los valores cívicos y cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y la participación efectiva de mujeres y hombres.*
- *Implementar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos desde una perspectiva intercultural en las comunidades de los pueblos de Oaxaca involucrando activamente a diversos actores internos y externos.*
- *Implementar capacitaciones, pláticas y/o reuniones exhortando a la ciudadanía a que cumplan con sus obligaciones establecidas en las normas constitucionales y legales en materia político-electoral.*
- *Llevar la estadística de los procesos de participación ciudadana e integrar y actualizar la estadística del acceso de las mujeres a cargos públicos en el Estado.*
- *Ministrar a los partidos políticos y candidatos independientes, el financiamiento público al que tienen derecho conforme lo previsto en la Ley.*
- *Apoyar las gestiones de los partidos políticos, para que puedan disponer o hacer efectivas las prerrogativas a las que tienen derecho.*
- *Intervenir en los procesos de liquidación del patrimonio de los partidos políticos que pierdan su registro, conforme a lo dispuesto por la Ley General de la materia y la normatividad aplicable.*
- *Inscribir y llevar en el libro respectivo el registro y pérdida de registro de los partidos locales.*



- *Acompañar y fortalecer los procesos democráticos al interior y exterior del Instituto para promover una vida libre de violencia política por razones de género y no discriminación.*
- *Promover y fortalecer la transversalización de la perspectiva de género, interculturalidad e interseccional en los programas y acciones de las diversas áreas y direcciones, bajo los principios de igualdad y no discriminación.*
- *Promover y fortalecer cursos, talleres y capacitación dirigidos hacia partidos políticos y autoridades de sistemas normativos indígenas con la finalidad generar condiciones para la participación de las mujeres, bajo el principio de igualdad y no discriminación.*
- *Asesorar en la Institucionalización y en la transversalización de la perspectiva de género en las actividades de los órganos del Instituto.*
- *Elaborar los estudios, programas, planes y procedimientos, así como su ejecución, tendentes a la organización del voto de la ciudadanía oaxaqueña en el extranjero, que contribuyan a garantizar sus derechos políticos-electorales en el extranjero.*
- *Contribuir en las actividades relacionadas con la producción, traslado y resguardo de documentación y materiales electorales de la votación que provenga del extranjero.*
- *Planear programas de acercamiento, información y encuentros de intercambio informativo con la comunidad internacional relacionados con el voto ciudadanía oaxaqueña el extranjero.*
- *Analizar y armonizar la reforma al reglamento en materia de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del IEEPCO con la Ley General y Ley Local en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados vigente*
- *Garantizar la atención oportuna de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, recursos de revisión, denuncias y resoluciones que sean notificados en los diferentes medios establecidos en la normatividad aplicable.*
- *Analizar y armonizar la reforma al reglamento en materia de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

IEEPCO con la Ley General y la Ley Local en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados vigente.

METAS

Cumplir de manera eficaz y eficiente con los objetivos institucionales establecidos mediante la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

- *Participar en el ejercicio del derecho al voto en los procesos electorales locales, con respecto a la lista nominal utilizada en el proceso electoral respectivo.*
- *Realizar las elecciones ordinarias programadas para el año 2026.*
- *Realizar las elecciones extraordinarias que se presenten para el año 2026.*
- *Realizar los procesos de mecanismos de participación ciudadana que se presenten en el año 2026.*
- *Disminuir las impugnaciones presentadas durante el año 2026.*
- *Impulsar la confianza hacia la población mediante la promoción y difusión de los derechos político electorales.*
- *Disminuir el número de conflictos post electorales.*
- *Disminuir el número de elecciones extraordinarias.*
- *Conservar el material electoral que puede ser objeto de utilización para las elecciones extraordinarias, para el uso de las elecciones por el Régimen de sistemas normativos indígenas, por asociaciones, escuelas, universidades, entes comunales, mecanismos de participación ciudadana entre otras.*
- *Realizar la destrucción y reciclaje de la documentación y materiales electorales que ya no serán necesarias para su conservación o utilización con la finalidad de generar certeza y legalidad en los procesos electorales posteriores.*
- *Efectuar reuniones de trabajo con los municipios que se rigen bajo el sistema normativo indígena y, que soliciten coadyuvancia del Instituto.*
- *Coadyuvar, en al ámbito competencial de la Dirección, en el desarrollo del procedimiento de liquidación de los partidos políticos.*
- *Mantener actualizada la información respecto de los partidos políticos que pierdan su registro a nivel local.*
- *Contribuir al cumplimiento de los fines de los partidos políticos, conforme a las atribuciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.*
- *Impulsar la participación paritaria de las mujeres dentro de los Ayuntamientos que se rigen por Sistemas normativos indígenas, y su acceso al cargo en contextos libres de violencia política de género.*
- *Erradicar la violencia de género, así como disminuir la discriminación entre*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

personas titulares de un cargo político.

- *Lograr acercamientos con comunidades migrantes, así como organizaciones migrantes y activistas migrantes que puedan facilitar un mayor alcance de difusión para la comunidad “Dreamer”.*
- *Optimizar los procesos, así como homologar la información procesada de acuerdo a los requerimientos de fuentes externas como el Instituto Nacional Electoral.*
- *Fomentar la cultura en materia de transparencia al personal del Instituto.*
- *Disminuir el número de observaciones derivadas de las auditorías realizadas por los entes de fiscalización.*

POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DEL EJERCICIO DEL GASTO DEL IEEPCO.

Integrar el Proyecto de Presupuesto del Instituto Estatal bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia, austeridad, perspectiva de género, interculturalidad y dictar las medidas necesarias para el ejercicio de los recursos.

Aplicar y actualizar la normativa en el ejercicio de los recursos, con base en las leyes y reglamentos aplicables.

Los servidores públicos que, en el ámbito de su competencia, manejen, dispongan, asignen o autoricen recursos financieros, humanos o materiales, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, a fin de lograr los objetivos para los que fueron destinados. Asimismo, serán responsables del contenido, veracidad, destino y resguardo de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, de la información financiera que derive del ejercicio de los recursos públicos y toda aquella que se proporcione a los órganos de control y de fiscalización ya sea estatales como federales.

Para la adquisición de bienes, se observarán las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos establecidos en la normatividad aplicable.

SERVICIOS PERSONALES

El Instituto se abstendrá de crear nuevas plazas presupuestales, salvo en casos debidamente justificados y conforme a la normativa aplicable, incluida la Ley de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Esta medida limita el aumento del gasto en personal a situaciones estrictamente necesarias, evitando el incremento innecesario de costos fijos.

Cuando una plaza presupuestal, un puesto de honorarios permanentes o eventuales esté vacante o no se haya solicitado su ocupación durante el periodo correspondiente, el recurso no ejercido se convertirá en ahorro, garantizando que los fondos no utilizados sean reasignados a otros fines o se ahorren, optimizando así el presupuesto. En caso de vacancia de una plaza, se procurará que esta permanezca desocupada durante al menos 15 días naturales, salvo que se justifique la ocupación inmediata. El recurso no erogado se considerará ahorro, permitiendo un periodo de evaluación antes de reasignar la plaza maximizando el ahorro y asegurando que la necesidad de ocupación sea real.

ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS

Se procurará que las adquisiciones se realicen mediante procedimientos anticipados, planeados y consolidados que eviten costos adicionales en términos del marco normativo aplicable.

Sólo se autorizarán nuevos arrendamientos de inmuebles, que sean estrictamente indispensables para los procesos electorales o mecanismos de participación ciudadana, se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando el principio de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Esta medida enfoca los recursos en necesidades esenciales y planificadas, evitando gastos innecesarios en arrendamientos.

Se privilegiarán inmuebles que cuenten con materiales y acabados que requieran bajo mantenimiento, con el fin de reducir los costos operativos a largo plazo, disminuyendo la necesidad de reparaciones y mantenimiento constante.

Preferentemente, se adquirirán boletos de avión en clase económica (turista) Para el traslado de las personas servidoras públicas del IEEPCO a comisiones oficiales, lo que minimiza los gastos de viaje y prioriza la eficiencia en el uso de los recursos públicos sin afectar la capacidad de cumplir con las comisiones.

Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el cumplimiento de las atribuciones de cada área del Instituto, determinado por un dictamen técnico-administrativo realizado por el Departamento de Recursos Materiales de la Coordinación Administrativa del IEEPCO. Esta medida evita



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

la acumulación de bienes innecesarios y asegura que el gasto se enfoque en lo esencial para el funcionamiento del Instituto.

En el caso de eventos, encuentros, coloquios, capacitaciones y otros en los que no sea indispensable la presencia física de las personas servidoras públicas del Instituto, se priorizará el uso de videoconferencias y la herramienta Video Conferencia Telmex, con el objetivo de reducir los gastos de pasajes y alojamiento, optimizando la eficiencia en la comunicación y participación en eventos mediante el uso de tecnología. La presencia física de las personas servidoras públicas del Instituto, deberá justificarse por parte del área solicitante y autorizarse por la Secretaría Ejecutiva. La Secretaría Ejecutiva autorizará los eventos programados por las diferentes áreas del Instituto, siempre y cuando estén debidamente justificados y sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Se deberá reducir el uso de papel a lo estrictamente necesario. Esto implica que antes de imprimir cualquier documento, se evalúe si realmente es indispensable hacerlo. En caso de que, si lo sea, se procurará imprimir siempre por ambos lados del papel. Además, se procurará que los borradores o versiones preliminares de documentos se impriman en papel ya utilizado (de reúso), y deberá revisarse y marcarse claramente el lado que no se usará, para evitar confusiones. También es importante aprovechar los materiales que ya se tienen, como folders, sobres o papeles usados, para evitar compras innecesarias. En ningún caso se permitirá imprimir o fotocopiar documentos personales, y las copias impresas deberán mantenerse en el mínimo posible.

Se fomentará que toda la comunicación interna entre áreas del Instituto se realice a través del Correo Electrónico Institucional, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de Administración y Uso de las Tecnologías, especialmente a través del correo institucional. Los oficios, informes y demás documentos que se envían para conocimiento de otras áreas o personas no se entregarán físicamente, a menos que sea estrictamente necesario; y se priorizará su envío por medios electrónicos, evitando impresiones y traslados innecesarios. Estas medidas permitirán ahorrar recursos, hacer más ágil el trabajo diario y contribuir al cuidado del medio ambiente.

No se entregarán obsequios a terceros con motivo de asuntos de carácter institucional o de orden ceremonial; la entrega de reconocimientos se limitará a aspectos simbólicos tales como reconocimientos o diplomas impresos o digitales.

El pago de viáticos, gastos de campo y los gastos por pasajes terrestres procederán sólo cuando se deriven del cumplimiento de comisiones oficialmente autorizadas y justificadas, acorde con las funciones, programas y proyectos de cada área.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Los gastos por concepto de traslado por vía aérea serán previamente autorizados por la Secretaría Ejecutiva y deberán ser estrictamente indispensables para la consecución de los objetivos y metas de los programas de cada una de las áreas que integran el instituto.

USO DE SERVICIOS

El servicio de telefonía se limitará a llamadas de carácter oficial.

El uso de Internet estará destinado exclusivamente al cumplimiento de las funciones asignadas al personal, evitando en todo momento su utilización para, fines no oficiales. Todo el personal del IEEPCO está obligado a utilizar el agua de manera responsable, tanto en los servicios sanitarios como en el consumo individual. Es indispensable que se evite cualquier forma de desperdicio y se priorice el uso consciente de este recurso. Si alguna persona detecta fugas, escapes o cualquier mal funcionamiento relacionado con el sistema hidráulico, deberá reportarlo de inmediato al Departamento de Recursos Materiales de la Coordinación Administrativa para que se realicen las reparaciones necesarias. No hacerlo puede generar gastos innecesarios que afectan el presupuesto institucional, por lo que esta responsabilidad recae en todas y todo el personal, sin distinción de nivel jerárquico.

El personal del Instituto deberá comprometerse con el ahorro de energía eléctrica como una práctica diaria y constante. Es obligatorio apagar las luces al ausentarse, incluso por lapsos breves, así como verificar que al término de la jornada no permanezcan encendidas luces, ventiladores, aires acondicionados, ni se queden conectados cargadores de teléfonos celulares u otros que no requieran permanecer conectados a la corriente eléctrica.

El Departamento de Recursos Materiales de la Coordinación Administrativa tiene la obligación de realizar revisiones periódicas a las instalaciones eléctricas, hidráulicas y de uso común del Instituto, con el fin de identificar a tiempo cualquier desperfecto, desgaste o fuga que pueda derivar en reparaciones costosas. A su vez, es deber del personal que labora en cualquiera de las áreas del Instituto reportar sin demora cualquier anomalía, falla eléctrica o funcionamiento irregular de los equipos e instalaciones. La pronta atención a estos reportes evita gastos mayores y asegura el correcto funcionamiento de las oficinas.

Al finalizar la jornada laboral, todo el personal del Instituto tiene la obligación de verificar que ningún equipo de cómputo se quede encendido, esto además de generar un ahorro en la energía eléctrica, ayuda a prevenir daños por apagones o descargas repentinas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Que las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria también tienen como finalidad salvaguardar la autonomía de gestión del Instituto, garantizando la continuidad de sus funciones esenciales mediante una planificación estratégica del gasto, que priorice actividades sustantivas, fortalezca los mecanismos de control interno y asegure el cumplimiento de los fines institucionales en condiciones adversas. En este sentido, la adopción de tales medidas no implica la renuncia a derechos o funciones, sino una respuesta responsable y técnica orientada a preservar la institucionalidad electoral y la confianza ciudadana, conforme al principio de progresividad en la garantía de los derechos político-electORALES.

8. COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS DEL GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

La Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca es un Organismo Público Autónomo de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con participación ciudadana, dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objetivo la promoción de una buena práctica de la medicina como medio para elevar la calidad de los servicios de atención médica, con plena jurisdicción en el territorio del Estado para atender y resolver los asuntos de su competencia, esto se logrará mediante la resolución de conflictos derivados de la atención médica de manera extrajudicial, buscando un acuerdo entre las partes involucradas, a través de un proceso especializado y neutral, además de buscar promover la mejora continua de la práctica médica y prevenir futuros conflictos mediante la difusión de información sobre sus derechos y obligaciones, así como el análisis de las causas de los problemas.

Dentro de los objetivos específicos de esta Comisión se encuentran los siguientes:

- *Difundir en el Estado de Oaxaca la existencia de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico como un representante social en material de salud, de las personas que acuden a solicitar servicio médico ya sea con fines diagnósticos, terapéuticos, preventivos, curativos o de rehabilitación y que presenten inconformidades en la calidad de la prestación del servicio ya sea al personal de salud o a las instituciones en el ámbito público o privado.*
- *Fortalecer la estructura orgánica de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *Promocionar una buena práctica de la medicina como medio para elevar la calidad de los servicios de atención médica, con plena jurisdicción en el territorio del Estado para atender y resolver los asuntos de su competencia.*
- *Capacitar al personal médico y a la población en general sobre los derechos y obligaciones de cada uno de ellos.*
- *Realizar actualización de convenios con las diferentes instituciones educativas, del poder ejecutivo y judicial, así como con Colegios del sector salud, que tengan lazos de trabajo con esta Comisión.*
- *Establecer los mecanismos y proporcionar los recursos necesarios para difundir en forma masiva a través de los medios de comunicación como son radio, televisión, redes sociales, los objetivos, atribuciones y funciones de la CEAMO.*
- *Proporcionar capacitación al personal asignado a la CEAMO con el objetivo de diversificar los temas relacionados con bioética, calidad de la atención, auto cuidado en la salud, análisis y medios alternativos para la solución de conflictos derivado del acto médico.*
- *Fortalecer vínculos con agrupaciones e instituciones que prestan servicios de salud de carácter estatal y federal, públicas y privadas, que permitan cumplir con los objetivos para los que fue creada la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca.*
- *Fortalecer los programas de atención a los usuarios y a los profesionales de la salud.*
- *A continuación, se señalan las estrategias prioritarias para el cumplimiento de los objetivos que tiene esta Comisión para la consecución de los objetivos planeados.*
- *Informar a los usuarios y prestadores de servicios médicos los beneficios de los mecanismos alternativos de solución de controversias, para impulsar la resolución de inconformidades en la atención de la salud por esta vía.*
- *Realizar la evaluación del acto médico a solicitud de las autoridades de procuración e impartición de justicia.*
- *Realizar la difusión de las actividades y servicios que realizar la CEAMO a profesionales de la salud y público en general privilegiando e impulsando las redes sociales y las telecomunicaciones.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *Desarrollar actividades educativas enfocadas a mejorar la calidad de la práctica de los profesionales de la salud, la seguridad y protección a los usuarios de los servicios médicos para disminuir la incidencia de inconformidades derivadas de la atención médica.*

Para que nuestra institución pueda cumplir con el objetivo general para el que fue creada y con los objetivos específicos es necesario contar con los recursos humanos, materiales y financieros los cuales se ejercen con la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia necesarios para poder optimizar estos recursos y aprovecharlos al máximo en el desempeño de las actividades propias de esta Comisión.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en este Órgano Autónomo para el Ejercicio 2026 se implantarán las siguientes **POLITICAS DE GASTO**:

- *Supervisar el consumo de la energía eléctrica en las instalaciones de esta Comisión, apagando luces en oficinas, las computadoras y equipos eléctricos que no se estén utilizando.*
- *Controlar el uso de las líneas telefónicas en lo que se refiere a llamadas personales y a teléfonos celulares.*
- *No existe gasto por uso de celulares oficiales para los directivos de esta Comisión, solo se cuenta con una línea para atención al público en general vía whats app.*
- *Vigilar que el papel se recicle y que no se realicen impresiones ociosas.*
- *Las publicaciones oficiales de esta Comisión y el informe de actividades se hacen de manera digital a través de la página web de esta Comisión.*
- *Observar el consumo de artículos de aseo, de papelería, de cafetería y de combustible de uso diario a fin de evitar desperdicios o robos.*
- *Enviar los vehículos de motor oficiales a mantenimiento y servicio de afinación adecuado para evitar gastos innecesarios en combustible y llevar la bitácora correspondiente.*
- *Cuidar el consumo de agua potable y revisar instalaciones hidráulicas para evitar fugas del vital líquido.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *Cotizar la adquisición de bienes y servicios necesarios para la operación de este Órgano Autónomo a fin de adquirirlos bajo las mejores condiciones de calidad y precio.*
- *Controlar el gasto por concepto de viáticos mediante facturación electrónica de proveedores del lugar visitado a nombre de este órgano autónomo.*

Todo suministro de material se realiza previa solicitud por escrito de la unidad solicitante.

9.- ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS DEL GASTO DEL EJERCICIO FISCAL 2026

El Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.

De acuerdo al decreto número 2473 publicado el 01 de junio de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el cuál reforma la denominación del Apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo, y octavo; las fracciones IV, V, y VIII todos del apartado C del artículo 114 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano Oaxaca, el Órgano Garante es el responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establezca la Ley.

En cumplimiento de sus responsabilidades y en el ejercicio de sus facultades, el Órgano Garante para el ejercicio fiscal 2026 observará las siguientes políticas del gasto en los términos que establezcan las disposiciones normativas aplicables, bajo el principio de disponibilidad presupuestaria ajustándose a los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad, transparencia y optimización de recursos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

OBJETIVOS ANUALES

- *Ser una institución eficiente, proactiva, con credibilidad, reconocida por las personas para que puedan contar con los elementos adecuados en materia de información pública, protección de datos personales y buen gobierno, contribuyendo en la generación de confianza en las instituciones y promoviendo la participación ciudadana en la toma de decisiones.*
- *Realizar acciones de capacitación a sujetos obligados y a la sociedad civil en materia de derechos de acceso a la información pública, protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, gobierno abierto y conservación de archivos.*
- *Promover y difundir la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica, realizar evaluaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y gobierno abierto.*
- *Resolver los procedimientos de denuncia por incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, interponer denuncias por incumplimiento a las resoluciones del Consejo General en materia de acceso a la información, así como resolver los recursos de revisión interpuestos a los sujetos obligados derivados de las solicitudes de acceso a la información.*
- *Operar sistemas informáticos que faciliten el acceso a la información pública y la protección de datos personales.*
- *Promover e impulsar estrategias de apertura gubernamental entre los sujetos obligados y la sociedad civil del estado de Oaxaca.*
- *Garantizar el cumplimiento de las resoluciones emitidas en los recursos de revisión aprobados por el consejo general.*

ESTRATEGIAS

Capítulo de Servicios Personales:

Se observarán los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

legalidad y transparencia.

Las percepciones de los servidores públicos se fijarán con base en el tabulador de sueldos y salarios aprobado por el Consejo General del OGAIPO, y se determinarán en función del puesto, con sujeción a las previsiones presupuestarias correspondientes.

Se fomentará la especialización del personal en el marco de sus funciones y responsabilidades.

El gasto máximo a ejercer en servicios personales será el establecido en el Presupuesto de Egresos, y por ningún motivo se realizarán compromisos no contemplados en el presupuesto.

Capítulo de Materiales y Suministros:

Respecto a este Capítulo, las adquisiciones de materiales y suministros se llevarán a cabo mediante la debida planeación y programación, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones de oportunidad de compra, precio de los bienes y servicios, calidad, financiamiento, y demás circunstancias pertinentes y se implementarán las siguientes estrategias:

Se fomentará el uso razonable y eficiente de materiales y útiles de oficina, así como los controles internos para la ministración de los mismos, por lo que la Dirección de Administración establecerá niveles máximos y mínimos en el inventario de artículos y materiales, con el fin de racionalizar su uso y abatir los costos por mermas, desperdicios y existencias excesivas.

Con el objetivo de hacer eficiente el manejo de los recursos autorizados en este capítulo, las Unidades Administrativas deberán requerir con la debida oportunidad, en tiempo y forma los materiales, artículos y suministros para la adecuada operatividad de cada área y revisar las existencias, con el objeto de solicitar únicamente lo indispensable para el desarrollo de sus actividades, así como reducir al máximo el suministro de los artículos con costo elevado y no indispensable.

Crear una cultura y sentido de responsabilidad e institucionalidad en el personal de las diferentes Unidades Administrativas del OGAIPO para hacer uso racional de los materiales y útiles de oficina, insumos y servicios básicos, para lo cual las unidades administrativas deberán implementar medidas de ahorro al interior de las áreas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Hacer uso racional del material de limpieza de las instalaciones con el objetivo de aumentar el buen uso de los materiales.

La adquisición de consumibles de equipo de cómputo e impresión se realizará con base en el número de impresoras en operación y se establecerán medidas que permitan el ahorro y la eficiencia de los mismos.

Se reforzarán los controles en el suministro de combustible a la plantilla vehicular del OGAIPO, procurando en todo momento garantizar el buen funcionamiento de los vehículos.

Para efectuar cualquier tipo de erogaciones con cargo al presupuesto autorizado, las unidades administrativas deberán sujetarse a la normatividad para el ejercicio del presupuesto, así como al glosario de partidas presupuestarias, al saldo disponible en cada partida presupuestal, a las condiciones y a los rangos autorizados.

No se contraerá ningún compromiso de gasto con cargo al presupuesto establecido dentro del calendario del plan de adquisiciones de bienes y servicios.

Capítulo de Servicios Generales:

En lo correspondiente a este capítulo se realizarán las adquisiciones de servicios conforme a la normatividad vigente y se implementarán acciones que permitan la máxima eficiencia de los servicios adquiridos.

Se implementarán medidas integrales que permitan el ahorro de energía eléctrica en las oficinas.

Se continuará con la programación de servicios periódicos y oportunos de la plantilla vehicular propiedad del OGAIPO, para disminuir costos por reparaciones emergentes.

La adquisición de servicios de telefonía, internet y comunicación, se llevará a cabo tomando en cuenta las necesidades reales del OGAIPO, el costo beneficio de los mismos y siempre priorizando el adecuado servicio a los sujetos obligados y a la ciudadanía.

Con el objeto de evitar costos no contemplados en el presupuesto derivado de siniestros vehiculares, se realizará el aseguramiento del total de la plantilla vehicular, tomando en cuenta el costo beneficio que brinden las compañías de seguros.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Se supervisará el correcto uso de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta el OGAIPO, con el objeto de garantizar la correcta conservación de los mismos, y en su caso realizar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias para garantizar su funcionamiento y evitar posibles daños estructurales y/o reparaciones que resultaran más costosas.

El pago de viáticos, pasajes aéreos y terrestres solo se autorizarán para el desempeño de las funciones específicas, facultades y atribuciones inherentes al puesto del servidor público comisionado contenidas en el Reglamento Interno y Manual de Organización del OGAIPO y que sean estrictamente necesarias para dar cumplimiento a las actividades, objetivos y metas determinadas en el POA.

METAS.

Cumplir eficaz y eficientemente los objetivos y metas institucionales establecidos para el ejercicio fiscal 2026, a través del adecuado ejercicio del presupuesto asignado al OGAIPO, con base en los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Ejercer los Recursos Públicos con base en los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para el logro de los objetivos Institucionales.

Cumplir en forma correcta y oportuna con los requerimientos de información presupuestaria, contable, financiera y demás información que les solicite la Secretaría de Finanzas.

10. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

INTRODUCCIÓN

La Fiscalía General del Estado de Oaxaca (FGEO) es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; por lo cual ejerce sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público.

La FGEO ejerce sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común. La actuación de sus servidores públicos se rige por los principios de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

legalidad, objetividad, igualdad, profesionalismo, honradez, austeridad, ética, lealtad, imparcialidad, integridad, eficiencia, disciplina, interculturalidad y respeto a los derechos humanos.

Una prioridad de la FGEO es la calidad de los servicios y de los procesos de procuración de justicia, para ello, realiza cambios para fortalecer la atención y lograr una adecuada reestructuración institucional con el objetivo de fortalecer las áreas institucionales, los cuales van desde los procesos para la recepción de las denuncias, la parte científica y la investigación en campo, a fin de brindar a la sociedad oaxaqueña un servicio de calidad y acorde a sus necesidades, brindando justicia y transparencia. La FGEO, como órgano dotado de autonomía constitucional, tiene la obligación de realizar adecuaciones a su marco jurídico, normativo y estructural, formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como implementar programas y estrategias en materia de procuración de justicia enfocadas hacia una cultura de transparencia y rendición de cuentas, asegurando que el ejercicio de los recursos públicos asignados sea acorde con las políticas públicas establecidas por el Gobierno del Estado, así como con las leyes federales y estatales; de tal manera que el ejercicio del gasto público asignado a la FGEO sea conducido con medidas de austeridad para coadyuvar a que los recursos económicos disponibles sean administrados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

El presente documento tiene como finalidad establecer la planeación del gasto público para el ejercicio fiscal 2026 de la FGEO, para lo cual se toma en consideración los procedimientos, programas y presupuestos de cada una de las áreas que conforman la FGEO, identificando los objetivos, estrategias y metas del gasto que contribuyen al logro de los objetivos generales y que permitan el uso eficiente de los recursos para el control presupuestario que promueva la programación, presupuestación, ejecución y registro de la información, evitando gastos onerosos e innecesarios.

No obstante lo anterior, es necesario precisar que el recurso otorgado a la FGEO no es suficiente, toda vez que existen áreas que forman parte de la estructura organizacional sin suficiencia presupuestal, y es de vital importancia brindar cobertura presupuestal a todas las áreas de la FGEO, ya que cada una de ellas es indispensable para alcanzar los objetivos y estrategias en materia de procuración de justicia, a fin de coadyuvar en el logro del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028; además que la sociedad exige la creación de áreas para temas específicos en la investigación de los delitos y en la atención de víctimas del delito, con estándares elevados en materia de capacitación, equipamiento e infraestructura para dar cumplimiento a la normatividad que rige el sistema de procuración de justicia en el Estado de Oaxaca, el cual conforma el sistema nacional y el sistema estatal de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

seguridad pública.

MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El artículo 21 establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Así mismo, señala que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la Guardia Nacional, deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El artículo 134 señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

El artículo 21 señala que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

La seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos con perspectiva de género, reconocidos en la Constitución Federal, esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los órdenes de gobierno estatal y municipal deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Estatal en la materia, debiendo coordinarse con las instituciones policiales del gobierno federal para formar parte del Sistema Nacional.

El artículo 114 establece que los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozan de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. Tienen el derecho a iniciar leyes en las materias de su competencia, presentar el proyecto de presupuesto que requieran para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como promover controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en el ámbito de su competencia local.

El artículo 137 señala que los recursos económicos de que disponga el Gobierno Estatal y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Así mismo, señala que la planeación para el desarrollo estatal facilitará la programación del gasto público con base en objetivos y metas; claros y cuantificables, que permitan evaluar adecuadamente su cumplimiento, a fin de conocer los resultados obtenidos.

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

El artículo 3 menciona que la FGEO es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; ejercerá sus facultades



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

respondiendo a la satisfacción del interés público.

El Ministerio Público es el órgano público autónomo, único e indivisible, con independencia técnica, que ejerce sus atribuciones, facultades y funciones con pleno respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y se rige por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, igualdad, ética, pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez y profesionalismo; ejerce la dirección de la investigación y persecución de los delitos del orden común ante los tribunales y, para el efecto, solicitará medidas cautelares; buscará y presentará datos y elementos de prueba que acrediten la participación de los imputados en los hechos que las leyes señalen como delito; dirigirá las actuaciones de las policías; procurará que los juicios en materia penal se sigan con regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la imposición de las penas; e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine. El Ministerio Público tiene a su cargo ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y, de conformidad con las disposiciones aplicables, de la víctima u ofendido del delito.

Para la investigación de los delitos, competencia del Ministerio Público, las policías actuarán en los términos señalados en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo su conducción y mando.

El artículo 4 menciona que corresponde a la FGEO administrar sus recursos humanos, materiales, financieros, así como su patrimonio y presupuesto conforme a las disposiciones aplicables.

Así mismo, el artículo 11 señala que es una facultad indelegable del Fiscal General la de elaborar y presentar el Proyecto de Egresos de la Fiscalía General ante el Congreso del Estado de Oaxaca.

El artículo 21 determina que para el despacho de los asuntos que competen a la Fiscalía General y al Ministerio Público conforme a las disposiciones aplicables, la o el Fiscal General se auxiliará de:

- *Las vice fiscalías*
- *La Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y las fiscalías especializadas que se determinen en el Reglamento.*
- *Las fiscalías regionales*
- *La Agencia de Investigación.*
- *El Instituto al que se encuentren adscritos los peritos de la Fiscalía General en*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

términos del Reglamento.

- *La Oficialía Mayor.*
- *El Instituto encargado de la profesionalización de los servidores públicos de la Fiscalía General en términos del Reglamento.*
- *La Contraloría Interna.*
- *La Visitaduría General.*
- *Las direcciones en términos del Reglamento.*
- *Las fiscalías.*
- *Las unidades administrativas u operativas.*
- *La Central de Inteligencia Criminal.*
- *Las demás áreas que se prevean en el Reglamento y demás disposiciones aplicables.*

Para la realización de sus funciones el artículo 86 señala que el patrimonio de la FGEO se integra de los recursos que anualmente apruebe para la Fiscalía General, el Congreso del Estado de Oaxaca en el Presupuesto de Egresos.

El artículo 88 establece que la FGEO elaborará su proyecto de Presupuesto Anual de Egresos, el cual será enviado al Congreso del Estado de Oaxaca para su incorporación al Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

El artículo 89 señala que el ejercicio del presupuesto de la FGEO se ejercerá en términos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

Y el artículo 90 menciona que el presupuesto de la FGEO será utilizado para gasto corriente, proyectos de inversión, adquisición de bienes, servicios e inmuebles, así como en los demás fines que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

El artículo 1 de la Ley señala que es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Dicho artículo también menciona que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley y que



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

El artículo 5 de esta Ley establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán objetivos anuales, estrategias y metas.

LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El artículo 1 establece que la Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 53 fracción VII, 59 fracciones XXI, XXI Bis, 61, 99, 114, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos.

Además, señala que los Ejecutores de gasto estarán obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, de la Ley Estatal de Austeridad Republicana, así como observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.

El artículo 5 menciona que la autonomía presupuestaria otorgada a los Ejecutores de gasto a través de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende entre otros: Aprobar sus programas operativos anuales, tabuladores de sueldos y salarios y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica.

El artículo 14 establece que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se elaborarán conforme a lo establecido en la legislación aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable con base en objetivos y parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, deberán ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y demás aplicables, así como los programas que derivan del mismo, e



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas; proyecciones de finanzas públicas con base a los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Y el artículo 36 establece que la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos contendrá la exposición de motivos señalando los objetivos anuales, estrategias y metas del gasto de los poderes legislativo y judicial, y en los órganos autónomos.

LEY ESTATAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA

El artículo 1 señala que dicha Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley Federal de Austeridad Republicana.

También menciona que los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Municipios realizarán las acciones necesarias para su conocimiento, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.

Y el artículo 6 establece que para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, los entes públicos sujetarán su gasto corriente y de capital a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la Ley Federal de Austeridad Republicana, en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, conforme a los objetivos señalados en la presente Ley y de acuerdo con las demás disposiciones aplicables en la materia.

11. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA

El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la Entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, con plena autonomía en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, mismo que ejercerá sus recursos con transparencia y honestidad.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Órgano Permanente de Impartición de Justicia Electoral independiente en sus decisiones, conoce y resuelve los recursos y medios de impugnación que se interpongan respecto de las elecciones de; Gobernador del Estado, Diputadas, Diputados y Concejales de los Ayuntamientos, por los regímenes de sistema de partidos políticos y sistemas normativos internos; de la revocación de mandato del Gobernador del Estado; así como, de todas las demás controversias que determine la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca.; Órgano de Justicia que cuenta con particularidades operativo-administrativas cuyas actividades van en aumento en cada ejercicio fiscal, particularmente en procesos electorales, lo que ha hecho necesario el trámite de ampliaciones presupuestarias ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado para atender puntualmente los requerimientos aprobados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos, obligaciones y del pago de remuneraciones a su personal; lo anterior con base a lo establecido en el artículo 114 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Oaxaca, así como 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 74, 75 y 76 de su correspondiente reglamento.

El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca ha determinado para el ejercicio 2026, cumplir con los siguientes objetivos anuales, estrategias, políticas y metas del gasto:

Objetivo General.

Cumplir con las funciones y obligaciones encomendadas por mandato Constitucional, para lo cual ejercerá su Presupuesto de Egresos asignado bajo los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y disciplina presupuestal; garantizando los actos y resoluciones bajo los principios de constitucionalidad y legalidad, así como la protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía Oaxaqueña, actuando como Órgano especializado, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, en beneficio de una impartición de Justicia profesional, calificada, eficiente, imparcial y transparente.

Objetivos Específicos.

Justicia Electoral

- *Impartir Justicia mediante resoluciones sobre asuntos en materia electoral, derivado de impugnaciones interpuestas por Partidos Políticos, Autoridades,*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Organizaciones y en general por la Ciudadanía Oaxaqueña.

- *Atender asuntos del Sistema de Partidos Políticos, así como de Elecciones de Sistemas Normativos Internos.*
- *Resolver los Procedimientos Especiales Sancionadores, Juicios para la Protección de Derechos Político Electorales, así como los Procedimientos Especiales Sancionadores por Violencia Política en Razón de Género.*

Planeación y Ejecución Participativa del Presupuesto

- *Cumplir con sus atribuciones y obligaciones mediante el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, mismo que será aprobado por el Pleno del Tribunal, el cual se formulará a partir de procesos de planeación, programación y presupuestación, considerando la participación de las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas que lo conforman, mediante la implementación de nuevas tecnologías de información y comunicación que simplifique, optimice y sistematice sus operaciones judiciales, garantizando un desempeño institucional más eficiente.*

Formación, Capacitación y Desarrollo de los Recursos Humanos

- *Promover acciones de formación profesional, actualización en materia electoral y capacitación en diferentes temas que permitan al personal de este Órgano conducirse y desarrollarse con eficiencia, eficacia y efectividad.*
- *Procurar las mejores condiciones laborales al interior del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.*
- *Solventar de manera oportuna las remuneraciones del personal al servicio del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca como son: sueldos y salarios, prestaciones de seguridad social, honorarios asimilables a salarios, compensaciones extraordinarias por procesos electorales de los sistemas de partidos políticos así como de sistemas normativos internos y otras prestaciones derivadas de la relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio; además de cumplir con las obligaciones laborales que al efecto procedan.*

Transparencia Del Gasto Público

- *Transparentar con veracidad y oportunidad el ejercicio del gasto público a la población en las vías y medios que indique la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno del Estado de Oaxaca y bajo el principio de máxima publicidad.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Estrategias.

- *Aplicar y ejercer los recursos recibidos a través del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Estatal de Austeridad Republicana y demás disposiciones legales y normativas que resulten aplicables.*
- *Vigilar que la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realice conforme a la normatividad aplicable.*
- *Emitir si fuera el caso, acuerdos normativos que establezcan Políticas Generales del Gasto Público a través del Pleno, como Órgano de mayor jerarquía del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.*

Metas.

- *Garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos, resoluciones electorales y la protección de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos del Estado de Oaxaca.*
- *Cumplir eficaz y eficientemente los objetivos del Tribunal a través de la optimización de recursos humanos, materiales y financieros.*
- *Realizar las actividades propias de este Órgano Jurisdiccional y cumplir con sus funciones, debiendo ejercer sus recursos con austeridad y racionalidad, en apego a la legalidad y a la rendición de cuentas del presupuesto asignado al Tribunal.*

POLÍTICAS DEL GASTO.

El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, aplicará para ejecutar correctamente el gasto público, lo siguiente:

1. *Para efectuar cualquier tipo de erogaciones con cargo al presupuesto autorizado al Tribunal, las áreas deberán sujetarse a las normas para el ejercicio del presupuesto vigente, así como al clasificador por objeto del gasto, al saldo disponible en la partida presupuestaria que corresponda, así como a las condiciones y a los rangos autorizados.*
2. *No contraer ningún compromiso financiero si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente; en caso contrario, deberá contar con la autorización de la Presidencia del Tribunal y del Titular de la Unidad Administrativa.*
3. *El Tribunal podrá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias*



siempre que estas permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.

4. *Todos los servidores públicos que en el ámbito de su competencia manejen recursos financieros, serán responsables de ejercerlos con base en los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para el logro de los objetivos a los que están destinados.*
5. *Toda la documentación comprobatoria del gasto deberá contar con la autorización de la Presidencia del Tribunal y del Titular de la Unidad Administrativa, garantizando que cumpla con los requisitos normativos y fiscales correspondientes.*
6. *Las remuneraciones salariales del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, estarán sujetas al tabulador de sueldos y salarios que apruebe el Pleno, como Órgano de mayor jerarquía en términos reglamentarios.*
7. *En términos del artículo 96 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca y en correlación con los artículos 84 fracción XX y 86 fracción XIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; durante los procesos electorales no se pagarán horas extras, pero se preverán en el Presupuesto las compensaciones extraordinarias (bono electoral) que deban otorgarse a las servidoras y servidores públicos del Tribunal Electoral, para tal efecto se gestionará ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo lo correspondiente, según las condiciones y particularidades que transcurran como Órgano Permanente de Impartición de Justicia Electoral.*
8. *Previo a la contratación de servicios básicos: energía eléctrica, telefonía convencional y celular, agua potable, arrendamiento de muebles e inmuebles, deberá confirmarse la disponibilidad de recursos presupuestarios y obtener la autorización de la Presidencia del Tribunal y del Titular de la Unidad Administrativa, o en su caso, del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.*
9. *Con alto sentido de responsabilidad, los Servidores Públicos del Tribunal harán uso racional de los materiales y útiles de oficina, impresión y fotocopiado, así como de la energía eléctrica, agua, vehículos oficiales y demás bienes de la institución; tomando en cuenta el apagar y desconectar debidamente los equipos de cómputo y/o electrónico al momento de salir de la institución, el uso adecuado de los vehículos procurando su cuidado y conservación, imprimir y/o reproducir los documentos oficiales sólo cuando sea necesario; teniendo la Unidad Administrativa la atribución de emitir circulares para establecer lineamientos y medidas de austeridad.*
10. *Para la adecuada operación de las áreas del Tribunal, y con el objeto de*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

hacer eficiente el manejo de recursos autorizados, sus responsables deberán solicitar dentro de los últimos 5 días hábiles de cada mes anterior al que se surtirán los materiales, bienes y suministros indispensables para el desarrollo de sus actividades.

11. *Los gastos por pasajes aéreos procederán sólo cuando se deriven del cumplimiento de comisiones oficiales autorizadas y justificadas, acordes con las funciones, programas y proyectos de cada área, previo visto bueno de la Presidencia del Tribunal.*
12. *Cuando por circunstancias extraordinarias los comprobantes del gasto no reúnan los requisitos fiscales vigentes, éstos se podrán comprobar mediante el Formato FR-1 denominado "Recibo de justificación del gasto", siempre y cuando exista una justificación razonable; formato que en su contenido describirá de manera clara y concisa el concepto y justificación del gasto, sin exceder de veinticinco Unidades de Medida y Actualización (UMA).*
13. *Respecto a los gastos por mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles que se realicen con cargo al presupuesto autorizado, dichos bienes deberán estar registrados en el inventario del Tribunal, o en su caso, necesitarán contar con un contrato de comodato debidamente suscrito.*
14. *Derivado de la afectación estructural del inmueble propiedad del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, el mantenimiento y/o adecuaciones al inmueble arrendado, se pagará sólo si está autorizado por la Presidencia del Tribunal y el Titular de la Unidad Administrativa, con la debida justificación que respalde el gasto; en caso de exceder los montos máximos la autorización será otorgada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del propio Tribunal.*

OBJETIVO ANUAL Y ESTRATEGIAS

Objetivo Anual

Objetivo Anual
<i>Brindar una procuración de Justicia pronta, completa, eficaz, imparcial, gratuita y de confianza; combatiendo el delito y la impunidad para mantener la paz social.</i>

Estrategias

Estrategias Principales
<i>Estrategia 1. Fortalecimiento Institucional. Meta: Mejorar la estructura organizacional, la profesionalización y el desarrollo profesional de los servidores públicos.</i>



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Estrategias Principales

Estrategia 2. Modernización Tecnológica y de Infraestructura.

Meta: Incorporar tecnologías para mejorar la gestión de casos, el seguimiento de expedientes, la recolección de evidencia, la comunicación interna, entre otras; así como, proporcionar instalaciones y espacios físicos adecuados para el desempeño de las actividades de procuración de justicia.

Estrategia 3. Procuración de justicia eficaz y eficiente.

Meta: Actualizar los instrumentos jurídicos-administrativos para simplificar y agilizar los procedimientos de procuración de justicia, minimizando la burocracia y reduciendo los tiempos de espera para la investigación y persecución de los delitos.

Estrategia 4. Atención a Víctimas.

Meta: Implementar acciones que brinden apoyo, servicios y protección a las víctimas del delito.

Estrategia 5. Cooperación Interinstitucional y Ciudadana.

Meta: Establecer alianzas y acuerdos de colaboración con otras instituciones gubernamentales, organismos no gubernamentales, organismos internacionales y la sociedad civil para fortalecer la procuración de justicia.

Estrategia 6. Fiscalía en tu Comunidad

Meta: Acercar la justicia a la ciudadanía, promover la confianza en las instituciones y fortalecer el tejido social mediante la colaboración entre autoridades y sociedad civil, creando mecanismos eficaces de prevención, atención y procuración de justicia, lo que contribuye a la construcción de comunidades más seguras y a la consolidación de una cultura de paz en Oaxaca.

Estrategias Transversales

Combate a la Corrupción.

Meta: Impulsar acciones de combate a la corrupción y transparencia que contribuyan a recuperar la percepción y confianza ciudadana del desempeño de la institución.

Igualdad de Género.

Meta: Implementar acciones que contribuyan al cumplimiento de las disposiciones en materia de igualdad de género y el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.

Derechos Humanos.

Meta: Implementar acciones para la investigación de los delitos y la atención a las víctimas con enfoque y respeto a los derechos humanos.

Niñas, Niños y Adolescentes.

Meta: Implementar acciones encaminadas a la protección, seguridad y justicia de la niñez y de la adolescencia para el goce de sus derechos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

METAS DEL GASTO

La principal meta del gasto será administrar los recursos públicos con máxima economía, eficiencia y funcionalidad en términos de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos para los cuales fueron destinados.

Autonomía de Gestión

Fortalecer la capacidad institucional a través de acciones de reglamentación y normatividad interna, así como la modernización, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

Austeridad Presupuestal

Se optimizarán los recursos de manera racional sin que esto signifique el abandono u omisión de las obligaciones y responsabilidades que determina la Ley; considerando para ello:

- *Las áreas deberán estar sujetas al presupuesto autorizado, estableciendo medidas de máxima eficiencia en los recursos otorgados para el cumplimiento de las funciones específicas de su encargo.*
- *No se realizará la creación de nuevas áreas si no se cuenta con un presupuesto específico autorizado que garantice los gastos de operación de la misma para su creación y operación.*
- *Las adquisiciones y contrataciones se realizarán conforme a la normatividad aplicable en la materia y a las necesidades requeridas por las áreas.*
- *Se implementará el uso del correo electrónico institucional y el escaneo digital para obtener ahorros en materia de recursos materiales.*
- *El personal realizará llamadas telefónicas oficiales, preferentemente a través de la telefonía VoIP de las instalaciones.*
- *Las áreas no podrán contraer compromisos financieros, sin el debido análisis de gasto por parte del área encargada de la administración y ejecución de los recursos en la FGEO y la autorización del Fiscal General.*
- *Al término de la jornada laboral el personal verificará que las luces, aparatos eléctricos y equipo de cómputo se encuentren apagados.*
- *Se deberá cuidar el consumo de agua potable y revisar periódicamente las instalaciones hidráulicas para evitar fugas.*
- *Se deberá optimizar el uso de instalaciones propias para reuniones de trabajo, para evitar la contratación de espacios externos cuyo uso implique un costo.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *Para trámites administrativos, se deberá optimizar el uso de los materiales y útiles de oficina, materiales de impresión y reproducción, gastos de alimentación y combustible.*
- *Optimización del Gasto Público*
- *Emprender acciones de aprovechamiento de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales e infraestructura; evitando su uso irracional y maximizando los beneficios en la población oaxaqueña.*
- *Transparencia del Gasto Público*
- *Transparentar el ejercicio del gasto público a la población a través de los mecanismos de acceso a la información que señale la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con veracidad y oportunidad.*

12. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA.

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO 2026

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 114 Quinquies de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca a este Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, siendo un Órgano Autónomo creado mediante decreto 786 de fecha dieciséis de enero del año dos mil dieciocho y reformado mediante decreto 1486 de fecha veintidós de julio del año dos mil veintitrés, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización y su presupuesto, emite sus políticas y estrategias del gasto para el ejercicio 2026.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Reforma Constitucional aprobada el 6 de abril del 2011 por el Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de abril del mismo año. El Poder Legislativo, El Poder Judicial y los Órganos Autónomos, elaborarán su Programa Operativo Anual (POA), con pleno respeto a su autonomía presupuestal.

Objetivo:

Impartición de justicia de manera pronta, expedita, imparcial y justa, conociendo y resolviendo las controversias en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción y actos administrativos que se susciten entre las personas físicas y/o morales y las autoridades



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

de la administración pública municipal y estatal.

Metas:

- *Garantizar la impartición de justicia administrativa y combate a la corrupción en el Estado de Oaxaca.*
- *Resolver las controversias con prontitud y eficacia.*
- *Agilizar las medidas sancionadoras en materia administrativa.*
- *Profesionalización y actualización del personal en materia de Justicia Administrativa mediante la capacitación permanente.*
- *Difusión de la Ley de Justicia Administrativa y combate a la corrupción, con la finalidad que la ciudadanía conozca los servicios que se otorgan en este tribunal en la procuración de justicia.*
- *Fomentar la cultura de la denuncia, la garantía de seguridad y la certeza jurídica de los gobernados.*
- *Transparentar el ejercicio del gasto público a la población en las vías y medios que indique la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con veracidad y oportunidad.*

Introducción:

En estricto apego a las Leyes y Reglamentos que rigen el ejercicio de los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos, este Órgano Constitucional Autónomo, emite las políticas de gasto observando los criterios de legalidad eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Dentro de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Administración y Finanzas encargada de la administración, control y uso de los recursos financieros, humanos y materiales deberá observar las siguientes normas generales del gasto en el ejercicio de los recursos autorizados en las diferentes clasificaciones del objeto del gasto.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Estrategias:

Sujetándonos a los lineamientos de los procesos de Planeación, Programación y Presupuestación, mediante el Programa Operativo Anual 2026 y tomando en consideración la participación de las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas que integran este tribunal, se cumplirá con este proceso priorizando el plan de austeridad, creando estrategias para optimizar los recursos financieros, humanos, materiales sin dejar de cumplir con el objetivo principal, garantizando los derechos fundamentales de los gobernados.

Materiales y suministros:

Asignación destinada para la adquisición de toda clase de materiales, suministros y consumibles requeridos en las funciones del personal jurisdiccional y administrativo, tales como material de oficina, tinta y tóner de impresoras, material de limpieza, suministros diversos, refacciones menores de equipos de cómputo y equipo de transporte y suministro de combustible, y con la finalidad de hacer uso racional y adecuado de los materiales y crear una cultura y sentido de responsabilidad e institucionalidad en el personal que labora en las diferentes áreas de este Órgano Jurisdiccional, los magistrados, directores, coordinadores, jefes de unidad, jefes de departamento, encargados de las diferentes áreas deberán hacer cumplir las medidas de ahorro al interior de su área de trabajo, tales como:

- *Reutilizar el papel bond.*
- *Realizar solicitudes de materiales y suministros estrictamente indispensables en sus funciones.*
- *Imprimir información oficial y estrictamente necesaria que permita dar el óptimo rendimiento de consumibles.*
- *Suministrar combustible a vehículos asignados en la plantilla vehicular, utilizados para el cumplimiento de actividades y comisiones oficiales.*
- *Controlar mediante bitácora actualizada el estado de los vehículos oficiales, con la finalidad de realizar los mantenimientos preventivos en tiempo y forma que permitan obtener ahorro en la compra de refacciones menores.*
- *Implementar acciones de mantenimiento preventivo en computadoras impresoras, fotocopiadoras y escáner, que permitan su óptimo funcionamiento y generar ahorro en la compra de refacciones menores de cómputo.*

Servicios básicos y generales:

Asignación destinada para el pago de los servicios básicos contratados con empresas



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

del sector público y/o particulares necesarios para el funcionamiento y operatividad de este órgano jurisdiccional autónomo, tales como energía eléctrica, agua, teléfono, servicio de vigilancia, arrendamiento de edificios y servicios generales como el mantenimiento de vehículos oficiales, pasajes aéreos, terrestres y viáticos, para el ejercicio de los recursos autorizados en esta clasificación de objeto del gasto, se implementaran mecanismo de austeridad por lo que magistrados, directores, coordinadores, jefes de unidad, jefes de departamento, deberán establecer dentro de sus áreas de trabajo las siguientes medidas:

- *Apagar lámparas o focos, equipos de cómputo, impresoras y ventiladores al término de su jornada laboral.*
- *Racionar el uso de agua.*
- *Celebrar contratos de arrendamientos de edificios solo para la instalación de oficinas, observando los siguientes criterios: celebrar contratos mínimos de un año, no realizar contratos ni incrementos si no previa suficiencia presupuestal.*
- *Llevar control y registro actualizado mediante bitácora de los vehículos oficiales, para determinar los tiempos para realizar el mantenimiento preventivo en tiempo y forma con la finalidad de contar con una plantilla vehicular en óptimas condiciones evitando gastos mayores en mano de obra por mantenimiento.*
- *Los gastos para el cumplimiento de comisiones oficiales: viáticos, pasajes aéreos, pasajes terrestres, se cumplirán mediante los criterios de austeridad, y al tabulador de tarifas autorizado, ser comisiones oficiales autorizadas y justificadas y en estricto apego a las funciones del cargo.*
- *No contraer ningún compromiso de gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal.*

Servicios personales:

Este capítulo contempla la asignación del recurso destinado para el pago de las percepciones del personal de mandos medios y confianza determinadas en función del puesto, con sujeción a las partidas presupuestales correspondientes.

Las remuneraciones salariales del personal de este Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, estarán sujetas al tabulador de sueldos y salarios aprobados por el pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

No contraer obligaciones en materia de servicios personales, no contempladas en el presupuesto autorizado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Evitar la creación de nuevas plazas, sujetándose a la estructura orgánica autorizada por el pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

Crear las mejores y posibles condiciones laborales para optimizar el rendimiento y maximizar las horas laborales y con esto evitar el pago de horas extras o la contratación de personal por honorarios.

13. FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

La Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca es el órgano con autonomía administrativa, técnica de gestión y decisión, competente para dirigir, coordinar y supervisar la investigación y la persecución de los delitos por hechos de corrupción, los cometidos por Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y sus Municipios, y aquellos en los cuales se encuentre involucrado un servidor público, persona jurídica o particular e implique un manejo irregular del recurso público o detrimento del patrimonio estatal o municipal conforme al Sistema Estatal de Combate a la Corrupción. La cual por disposición expresa mantiene un sistema de especialización, coordinación y desconcentración en razón a la naturaleza de los delitos que persigue.

*Su **MISIÓN** es dirigir, coordinar y establecer las acciones necesarias que materialicen una investigación y persecución de delitos por hechos de corrupción y de aquellos cometidos por servidores públicos del Estado de Oaxaca, de manera profesional, objetiva, imparcial, eficaz y transparente.*

*Teniendo como **VISIÓN** ser la instancia estatal autónoma garante del combate a la corrupción en el ámbito penal, a través de una institución sólida, confiable y autosuficiente.*

OBJETIVOS:

Investigar y decidir respecto al ejercicio de la acción penal en procedimientos penales radicados por delitos por hechos de corrupción, cometidos por Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y sus Municipios, y aquellos en los cuales se encuentre involucrado un servidor público, persona jurídica o particular e implique un manejo irregular del recurso público o detrimento del patrimonio estatal o municipal, bajo los principios de legalidad, objetividad y profesionalismo.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Hacer más eficiente la investigación y persecución de los delitos competencia de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca con pleno respeto a los derechos humanos.

ESTRATEGIAS:

OBJETIVO 1.-Investigar y decidir respecto al ejercicio de la acción penal en procedimientos penales radicados por delitos por hechos de corrupción, cometidos por Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y sus Municipios, y aquellos en los cuales se encuentre involucrado un servidor público, persona jurídica o particular e implique un manejo irregular del recurso público o detrimento del patrimonio estatal o municipal, bajo los principios de legalidad, objetividad y profesionalismo.

Estrategia 1.1.- Atender de forma pronta y expedita las denuncias presentadas por posibles hechos de corrupción tanto en el ámbito estatal como municipal, para iniciar la investigación correspondiente y decidir respecto al ejercicio o no de la acción penal.

Meta: Atender el 100% de las denuncias presentadas e iniciar las carpetas de investigación.

Estrategia 1.2.- Realizar diligentemente los actos de investigación pertinentes dentro de las investigaciones iniciadas con motivo de las denuncias recibidas por posibles hechos de corrupción tanto en el ámbito estatal como municipal, dentro de los plazos procesales dispuestos.

Meta: Obtención de un mayor número de determinaciones ministeriales y presentación de casos ante los tribunales correspondientes, mediante el ejercicio de la acción penal.

Estrategia 1.3.- Realizar acciones de capacitación y actividades de profesionalización para el capital humano que integra la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.

Meta: Realizar dos capacitaciones cada trimestre para los servidores públicos adscritos a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.

OBJETIVO 2.- Hacer más eficiente la investigación y persecución de los delitos competencia de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca con pleno respeto a los derechos humanos.



Estrategia 2.1.- Monitoreo y supervisión de la actuación de los agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca dentro de los procedimientos penales correspondientes, con el fin de evaluar su desempeño e incentivar su actuación en observancia a las disposiciones en la materia y en un tiempo razonable.

Meta: Realizar un monitoreo mensual y tres supervisiones cada semestre para evaluar el desempeño del personal sustantivo de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca en los procedimientos penales en los cuales sea responsable a partir de las carpetas de investigación iniciadas, a fin de dar certeza a víctimas e imputados de su desempeño.

II. DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES Y PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 fracción III de la Ley de Disciplina, se enlistan los riesgos que pudiera enfrentar el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2026.

a) Riesgos Nacionales e Internacionales.

- El deterioro en el entorno comercial global puede limitar las oportunidades de exportación e inversión, afectando el crecimiento económico y la competitividad de los sectores productivos.
- La ocurrencia de fenómenos meteorológicos adversos que afecten la producción agrícola, la actividad manufacturera y la infraestructura productiva.
- La intensificación de los conflictos geopolíticos que afecten las cadenas globales de valor y generen volatilidad en los precios de las materias primas, impactando los costos de producción y el desempeño económico.
- El mantenimiento de un déficit fiscal elevado y una recaudación concentrada en pocos contribuyentes puede limitar la capacidad financiera del Estado, restringir la inversión pública y comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas ante escenarios de incertidumbre económica.



- El crecimiento acelerado del endeudamiento público por encima del ritmo de la economía puede comprometer la estabilidad macroeconómica y reducir los recursos disponibles para el desarrollo, al destinar una mayor proporción del gasto al servicio de la deuda.
- La persistencia de la violencia, la extorsión y la impunidad puede afectar la operación de las empresas, inhibir la inversión y reducir la competitividad regional, generando un entorno de incertidumbre que limita el desarrollo económico.

b) Riesgos Estatales.

- La desaceleración económica nacional podría reducir la recaudación federal participable, lo que ocasionaría una disminución en las participaciones federales transferidas a las entidades federativas, afectando la disponibilidad de recursos para el financiamiento de programas y acciones estatales.
- El riesgo más relevante para las finanzas de la Entidad, radica en el sistema de pensiones del Gobierno del Estado, toda vez que el estudio actuarial realizado por la empresa Valuaciones Actuariales del Norte, S. C. y entregado a la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca el día 17 de octubre de 2025, indica que el Fondo de Pensiones de los trabajadores, jubilados, pensionados y pensionistas del Gobierno del Estado de Oaxaca (Fondo de Pensiones) requerirá de una aportación extraordinaria de 988.77 mdp para el 2026, derivado de que en el año 2025 el Fondo de Pensiones ya quedó descapitalizado y no puede hacer frente a sus compromisos, lo cual pone en riesgo el capital social que posee.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 47 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca; el Poder Ejecutivo destinará recursos extraordinarios al Fondo de Pensiones por el orden de 1,000.00 mdp, adicional a los 933.86 mdp que recibirá por concepto de las aportaciones patronales y para el pago directo de pensiones, lo anterior, con la finalidad de garantizar la estabilidad y suficiencia financiera del sistema de pensiones del Estado. Derivado de lo anterior, dicho Fondo para el Ejercicio Fiscal 2026, recibirá 1,933.86 mdp para hacer frente a sus compromisos financieros.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

c) Acciones Adicionales para enfrentar los Riesgos Relevantes.

- Se optimizarán los recursos humanos mediante el buen manejo de la estructura administrativa del Gobierno del Estado.
- Todo incremento de sueldo, nuevas contrataciones y/o vacantes serán analizadas en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y autorizadas con previo comunicado de disponibilidad presupuestaria por parte de la Secretaría de Finanzas.
- Seguimiento, evaluación y control de los recursos asignados y transferidos para conocer que el uso de los recursos se utilice de forma correcta.
- El Gobierno del Estado promoverá medidas de racionalización para el uso de material de oficina, vehículos oficiales, telefonía celular, viáticos, ahorro de energía, entre otros.

III. RESULTADOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES Y PROYECCIÓN DE EGRESOS

En cumplimiento al Artículo 5 fracciones II y IV de la Ley de Disciplina, se presenta la proyección y los resultados de las finanzas públicas.

Formato 7b) Proyecciones de Egresos – LDF

Concepto (b)	2026 (c)	2027 (d)	2028 (d)	2029 (d)	2030 (d)	2031 (d)	ESTADO DE OAXACA Proyección de Egresos Pesos Cifras Nominales		
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	44,775,620,451.00	44,264,889,064.00	45,592,835,737.00	46,960,620,808.00	48,369,439,432.00	49,820,522,615.00			
A. Servicios Personales	9,562,553,996.67	9,849,430,616.57	10,144,913,535.07	10,449,260,941.12	10,762,738,769.35	11,085,620,932.43			
B. Materiales y Suministros	562,189,518.73	579,055,204.29	596,426,860.42	614,319,666.23	632,749,256.22	651,731,733.91			
C. Servicios Generales	2,019,796,626.61	2,080,390,525.41	2,142,802,241.17	2,207,086,308.41	2,273,298,897.66	2,341,497,864.59			
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	21,253,296,173.55	20,036,895,058.23	20,638,001,911.05	21,257,141,967.27	21,894,856,226.05	22,551,701,912.87			
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	72,256,974.49	74,424,663.72	76,657,424.24	78,957,146.96	81,325,861.37	83,765,637.21			
F. Inversión Pública	1,778,628,755.94	1,831,987,618.62	1,886,947,247.18	1,943,555,664.59	2,001,862,334.53	2,061,918,204.57			
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-			
H. Participaciones y Aportaciones	9,188,526,389.67	9,464,182,181.36	9,748,107,646.80	10,040,550,876.20	10,341,767,402.49	10,652,020,424.57			
I. Deuda Pública	338,372,015.34	348,523,175.80	358,978,871.07	369,748,237.21	380,840,684.32	392,265,904.85			



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ESTADO DE OAXACA Proyección de Egresos Pesos Cifras Nominales						
Concepto (b)	2026 (c)	2027 (d)	2028 (d)	2029 (d)	2030 (d)	2031 (d)
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	64,140,733,291.00	66,064,955,290.00	68,046,903,949.00	70,088,311,067.00	72,190,960,399.00	74,356,689,211.00
A. Servicios Personales	-	-	-	-	-	-
B. Materiales y Suministros	35,199,234.00	36,255,211.02	37,342,867.35	38,463,153.37	39,617,047.97	40,805,559.41
C. Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	43,362,192,815.94	44,663,058,600.69	46,002,950,359.01	47,383,038,869.31	48,804,530,035.38	50,268,665,936.47
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	43,888,322.79	45,204,972.47	46,561,121.65	47,957,955.30	49,396,693.96	50,878,594.77
F. Inversión Pública	3,931,410,016.00	4,049,352,316.48	4,170,832,885.97	4,295,957,872.55	4,424,836,608.73	4,557,581,706.99
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	15,341,049,755.00	15,801,281,247.65	16,275,319,685.08	16,763,579,275.63	17,266,486,653.90	17,784,481,253.52
I. Deuda Pública	1,426,993,147.27	1,469,802,941.69	1,513,897,029.94	1,559,313,940.84	1,606,093,359.06	1,654,276,159.83
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	108,916,353,742.00	110,329,844,354.00	113,639,739,686.00	117,048,931,875.00	120,560,399,831.00	124,177,211,826.00

Formato 7d) Resultados de Egresos – LDF

ESTADO DE OAXACA Resultados de Egresos Pesos Cifras Nominales						
Concepto (b)	2020 ¹ (c)	2021 ¹ (c)	2022 ¹ (c)	2023 ¹ (c)	2024 ¹ (c)	2025 ¹ (c)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	41,538,935,556.27	28,369,531,009.17	36,114,282,752.46	34,111,850,269.46	54,785,186,999.85	48,516,934,515.33
A. Servicios Personales	5,534,656,225.72	5,702,737,584.82	5,952,319,075.65	7,084,257,272.85	8,041,268,388.82	8,556,485,715.95
B. Materiales y Suministros	507,954,492.86	430,305,533.35	439,235,038.06	922,686,547.28	970,349,488.14	1,132,411,409.72
C. Servicios Generales	1,969,780,228.45	1,731,705,209.39	2,323,669,394.56	2,483,207,012.45	2,956,545,520.57	4,304,423,868.22
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,202,173,343.50	12,057,628,693.30	16,839,877,340.25	14,240,752,586.57	18,156,293,449.50	19,887,458,621.24
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	364,257,589.87	385,309,263.85	206,204,107.78	257,350,009.67	492,324,369.03	1,337,323,617.59
F. Inversión Pública	1,830,114,771.92	1,541,486,203.02	2,782,238,829.95	633,853,765.42	3,006,287,998.59	3,925,262,924.29
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	6,103,576,398.26	5,853,142,061.00	7,106,250,222.00	7,842,780,556.48	8,392,441,962.14	9,149,412,390.10
I. Deuda Pública	14,026,422,505.69	667,216,460.44	464,488,744.21	646,962,518.74	12,769,675,823.06	224,155,968.22
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	49,863,343,427.69	52,930,616,169.11	55,737,445,934.24	60,678,316,208.36	66,266,668,793.37	62,925,340,661.44
A. Servicios Personales	1,260,275.76	912,626.30	-	-	-	814,800.00
B. Materiales y Suministros	63,958,604.51	74,176,981.40	59,961,291.12	72,094,098.31	62,818,605.94	66,560,623.89
C. Servicios Generales	124,587,386.15	135,129,745.42	112,039,734.66	135,087,816.29	174,312,474.14	206,281,486.17
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	35,702,967,727.85	38,629,027,562.72	40,747,881,126.82	44,152,358,482.59	47,065,198,642.17	43,661,760,807.76
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	221,926,419.14	277,654,171.32	256,096,550.94	508,344,717.20	639,178,581.01	519,465,696.89
F. Inversión Pública	1,667,959,705.99	2,096,296,139.63	2,335,212,173.37	1,676,542,144.17	3,306,242,495.12	3,629,836,279.47



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ESTADO DE OAXACA Resultados de Egresos Pesos Cifras Nominales						
Concepto (b)	2020 ¹ (c)	2021 ¹ (c)	2022 ¹ (c)	2023 ¹ (c)	2024 ¹ (c)	2025 ¹ (c)
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	10,010,573,567.48	9,883,618,324.83	10,562,099,402.05	12,375,970,388.82	13,127,123,606.82	12,989,216,505.60
I. Deuda Pública	2,070,109,740.81	1,833,800,617.49	1,664,155,655.28	1,757,918,560.98	1,891,794,388.17	1,851,404,461.66
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	91,402,278,983.96	81,300,147,178.28	91,851,728,686.70	94,790,166,477.82	121,051,855,793.22	111,442,275,176.77

IV. ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES

Para dar cumplimiento al Artículo 5 fracción V de la Ley de Disciplina, se presenta el estudio actuarial de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.

Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca Informe sobre Estudios Actuariales - LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	21,062		21,062	21,062	21,062	21,062
Edad máxima	85		85	85	85	85
Edad mínima	16		16	16	16	16
Edad promedio	44		44	44	44	44
Pensionados y Jubilados	4,624		131	1,181	0	5,936
Edad máxima	100		98	104	0	104
Edad mínima	43		39	26	0	26
Edad promedio	64		67	68	0	65
Beneficiarios	0		0	0	0	0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	10.91		10.91	10.91	10.91	10.91
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	9.00%		9.00%	9.00%	9.00%	9.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	Sobre nómina activos 18.50% Sobre nómina pensionados 18.50%		Sobre nómina activos 18.50% Sobre nómina pensionados 18.50%			
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	9.22%		17.84%	149.15%	NA	37.25%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.1264%		0.1264%	-	0.1264%	0.1264%
Edad de Jubilación o Pensión*	55.53		55.47	55.55	0.00	55.54
Esperanza de vida	25.21		26.14	25.96	0.00	25.38
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	1,039,902,446.57		1,039,902,446.57	1,039,902,446.57	1,039,902,446.57	1,039,902,446.57
Nómina anual						
Activos	3,107,142,252.00		3,107,142,252.00	3,107,142,252.00	3,107,142,252.00	3,107,142,252.00
Pensionados y Jubilados	1,636,933,074.46		9,562,400.04	85,764,902.28	0.00	1,732,260,376.78
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	61,428.22		15,992.08	77,898.97	0.00	77,898.97
Mínimo *	7,533.33		7,518.65	7,483.30	0.00	7,483.30
Promedio	29500.67		6082.95	6051.71	0.00	24,318.57
Monto de la reserva	620,634,227.65		0.00	0.00	0.00	620,634,227.65
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	24,822,200,301.25		119,868,563.22	1,123,377,363.46	520,586,505.36	26,586,032,733.30
Generación actual	47,355,860,746.99		913,341,840.51	2,628,160,363.40	2,097,600,868.14	52,994,963,819.04
Generaciones futuras	35,766,077,915.69		2,791,728,795.41	4,969,521,724.09	2,413,376,589.55	45,940,705,024.73



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
Generación actual	3,293,543,412.23		47,146,227.94	171,185,706.38	119,470,011.40	3,631,345,357.95
Generaciones futuras	7,336,464,662.49		572,649,304.83	1,019,365,908.79	495,040,359.42	9,423,520,235.52
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	13,731,309,172.79		196,560,163.69	713,700,585.09	498,089,582.56	15,139,659,504.14
Generaciones futuras	18,832,728,362.83		1,469,992,605.58	2,616,715,563.38	1,270,770,193.35	24,190,206,725.14
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuaria						
Generación actual	(54,532,574,235.57)		(789,504,012.10)	(2,866,651,435.38)	(2,000,627,779.54)	(60,189,357,462.59)
Generaciones futuras	(9,596,884,890.37)		(749,086,885.00)	(1,333,440,251.92)	(647,566,036.78)	(12,326,978,064.08)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2025		2025	2025	2025	2025
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuaria						
Año de elaboración del estudio actuaria	2025		2025	2025	2025	2025
Empresa que elaboró el estudio actuaria	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.			

* Nota: para el resultado de pensión mínima no se consideran los montos de los pensionistas inferiores a un salario mínimo.

Fondo de Pensiones de los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca						
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	6,969		6,969	6,969	6,969	6,969
Edad máxima	83		83	83	83	83
Edad mínima	18		18	18	18	18
Edad promedio	43		43	43	43	43
Pensionados y Jubilados	241		134	81	0	456
Edad máxima	92		81	82	0	92
Edad mínima	40		26	32	0	26
Edad promedio	69		59	63	0	65
Beneficiarios	0		0	0	0	0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	12.85		12.85	12.85	12.85	12.85
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	Activo : 2.0% Pensionado: 1.0%		Activo : 2.0% Pensionado: 1.0%			
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	Activo : 2.0% Pensionado: 2.0%		Activo : 2.0% Pensionado: 2.0%			
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	40.80%		5.73%	7.32%	NA	24.55%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.1264%		0.1264%	-	0.1264%	0.1264%
Edad de JuCLASIFICación o Pensión*	66.79		56.02	61.26	0.00	62.64
Esperanza de vida	16.72		25.32	20.83	0.00	19.98
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	40,148,592.17		40,148,592.17	40,148,592.17	40,148,592.17	40,148,592.17
Nómina anual						
Activos	960,925,824.00		960,925,824.00	960,925,824.00	960,925,824.00	960,925,824.00
Pensionados y Jubilados	31,855,826.78		13,649,158.16	10,323,799.79	0.00	55,828,784.73
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	16,149.19		11,421.76	11,972.67	0.00	16,149.19
Mínimo	4,911.76		2,955.92	7,906.82	0.00	2,955.92
Promedio	11,015.15		8,488.28	10,621.19	0.00	10,202.63
Monto de la reserva	61,401,909.66		0.00	0.00	0.00	61,401,909.66
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	385,236,402.19		239,630,489.82	115,640,973.38	29,505,938.88	770,013,804.27
Generación actual	4,030,179,738.43		199,034,591.34	283,852,381.58	762,095,378.18	5,275,162,089.52
Generaciones futuras	3,480,583,993.91		615,509,320.82	372,871,975.25	809,736,642.44	5,278,701,932.42
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
Generación actual	234,763,702.73		23,323,427.61	21,240,702.18	42,088,729.66	321,416,562.18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Fondo de Pensiones de los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca Informe sobre Estudios Actuariales - LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Generaciones futuras	470,849,536.40		83,265,417.20	50,441,706.62	109,540,273.52	714,096,933.74
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	205,567,720.08		20,422,849.79	18,599,138.91	36,854,437.45	281,444,146.23
Generaciones futuras	447,294,711.93		79,099,962.77	47,918,298.49	104,060,387.24	678,373,360.44
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(3,913,682,808.15)		(394,918,803.76)	(359,653,513.87)	(712,658,149.95)	(5,380,913,275.73)
Generaciones futuras	(2,562,439,745.58)		(453,143,940.85)	(274,511,970.13)	(596,135,981.68)	(3,886,231,638.24)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2026		2026	2026	2026	2026
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2025		2025	2025	2025	2025
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.			

V. BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los Ingresos, de acuerdo al Artículo 15 de la Ley de Disciplina y, a efecto de mantener un balance presupuestario en equilibrio, se realizarán oportunamente los ajustes correspondientes en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- a) Gastos de comunicación social;
- b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el Artículo 13 fracción VII de la Ley de Disciplina, y
- c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

El Poder Ejecutivo, en congruencia con el Artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina, establece la Asignación Global de Recursos para Servicios Personales (AGRSP) para el ejercicio fiscal 2026 en 60,660.77 mdp.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Asignación Global de Servicios Personales 2026
Millones de pesos

Concepto	Aprobado 2025	Proyecto 2026	Variación	
			\$	%
I. Gasto No Etiquetado	20,878.39	22,332.75	1,454.36	7.0%
A.- Personal Administrativo y de Servicio Público	14,166.00	15,107.08	941.09	6.6%
B.- Magisterio	2,789.26	3,017.22	227.97	8.2%
C.- Servicios de Salud	1,358.12	1,135.41	-222.71	-16.4%
D.- Seguridad Pública	2,555.26	3,072.32	517.05	20.2%
E.- Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes o reformas a las mismas	9.76	-	-9.76	-100.0%
F.- Sentencias Laborales Definitivas	-	0.71	0.71	-
II. Gasto Etiquetado	36,271.37	38,328.03	2,056.65	5.7%
A.- Personal Administrativo y de Servicio Público	344.88	851.99	507.11	147.0%
B.- Magisterio	31,754.04	34,738.04	2,983.99	9.4%
C.- Servicios de Salud	4,172.45	2,738.00	-1,434.45	-34.4%
Total	57,149.76	60,660.77	3,511.01	6.1%

Fuente: Secretaría de Finanzas.

La AGRSP que se apruebe originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el transcurso del ejercicio fiscal y los Ejecutores de gasto del Poder Ejecutivo, deberán sujetarse al presupuesto aprobado para dicho rubro, lo anterior en congruencia con el Artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina.

VI. FONDO PARA DESASTRES NATURALES

En cumplimiento a los Artículos 9 y Quinto transitorio de la Ley de Disciplina, no se prevé una aportación al Fondo para Desastres Naturales, en virtud de que durante los últimos cinco años el estado no ha destinado recursos a proyectos de reconstrucción por desastres naturales.

Año	2020	2021	2022	2023	2024
Aportación Estatal 1_/_	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

1_/_ Presupuesto estatal destinado a proyectos de reconstrucción de desastres naturales.

	2020	2021	2022	2023	2024
Índice Nacional de Precios al Consumidor (mes de base enero, mes de corte octubre 2025)	1.3313	1.2858	1.2009	1.1129	1.0610

<https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/calculadorainflacion.aspx>



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

	2020	2021	2022	2023	2024
Aportación Estatal actualizada	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Suma de los cinco años		Promedio		Porcentaje (10%)	
0.00		0.00		0.00	

Fuente: Secretaría de Finanzas.

Sin embargo, para el ejercicio fiscal 2026 se prevén 35 mdp como aportación al Fondo de Desastres Naturales Estatal.

VII. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), permite valorar de manera objetiva el desempeño de las asignaciones presupuestarias, midiendo el grado de cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios con base en indicadores estratégicos y de gestión.

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 85 fracción I; y 110 párrafo cuarto fracciones I, II, III, IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 73, 83 y 84 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 fracción VI, 40, 41, 98 fracción VI, 101 y 103 de la Ley Estatal de Planeación; 1,3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 8, 11, 12, 16, 33 Bis fracción VII y 45 fracción LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; se expide lo siguiente:

VIII. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

Los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del PbR-SED, como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permiten vincular la asignación de los recursos presupuestarios a productos entregados (bienes y/o servicios), así como a resultados en favor de las y los oaxaqueños para evitar la asignación inercial del gasto público.

De conformidad con los Artículos 73 de la Ley Estatal de Presupuesto y 37 de los Lineamientos de Evaluación, la Instancia Técnica de Evaluación (ITE) deberá enviar los resultados de las Evaluaciones establecidas en el PAE 2025 al Titular del Poder



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Ejecutivo, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría, al Instituto de Planeación para el Bienestar y a las Dependencias y Entidades responsables de los programas, así como a la SHTFP en su calidad de instancia de vigilancia y control del Sistema Estatal de Planeación.

Los informes finales de las Evaluaciones se difunden a través del Portal de Transparencia Presupuestaria, así como en la página oficial de la ITE, en la de las Dependencias y Entidades evaluadas, mismos que deberán contener al menos la información establecida en el artículo 83 fracción II, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

IX. ASPECTOS RELEVANTES DEL PRESUPUESTO

En la presente iniciativa se asignan recursos en congruencia con el enfoque establecido en el nuevo modelo de gobierno, con el interés de promover, proteger, garantizar el crecimiento, la igualdad y el bienestar de las ocho regiones del Estado, mediante una política integral de desarrollo social y humano, haciendo realidad la premisa central “nadie se queda atrás, nadie se queda afuera”, a través de lo siguiente:

1. Para incrementar la productividad agrícola en el Estado y fortalecer la economía del sector del campo oaxaqueño, generando autosuficiencia alimentaria que impulse el logro de la soberanía alimentaria, a través de acompañamiento técnico, se destinan para los **Programas: Abasto Seguro de Maíz, 375.56 mdp, y Maíz Nativo, 578.58 mdp.**
2. Para fomentar y fortalecer las actividades económicas en el sector alimentario y agroindustrial, de las cadenas de valor con potencial productivo del Estado, desde el proceso de producción, transformación, comercialización y servicios, a través del **Programa de Agronegocios** que permita la generación de empleos directos e indirectos para el bienestar de las familias oaxaqueñas y productos diferenciados de alto valor, inocuos y sanos dirigidos al mercado local, nacional e internacional; **se asignan 121.80 mdp.**
3. Para contribuir al bienestar social de sembradoras y sembradores a través del impulso de la **Autosuficiencia Alimentaria** y del abastecimiento de alimentos, con acciones que favorezcan la reconstrucción del tejido social y la recuperación del medio ambiente, a través del incremento de parcelas con sistemas productivos agroforestales, **se destinan 119.78 mdp.**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

4. Para fortalecer el derecho a la salud de la población que no tenga acceso a los servicios públicos o privados de salud, otorgando servicios médicos de primer nivel de forma gratuita, mediante la entrega de Tarjetas Mi Bienestar, **se asignan 160 mdp** para la continuidad del **Programa Farmacias Bienestar**.
5. Fortalecer la economía de las y los oaxaqueños, y apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, acercando los servicios de apoyo técnico de la administración pública a las ocho regiones del Estado, mediante la asignación de **50 mdp** a las acciones del **Programa Impulso Nafin + Estados**.
6. Para prevenir el desequilibrio y la alteración de la biodiversidad en los ecosistemas del Estado, **se destinan 200 mdp** para el **Programa Reforesta Oaxaca**, con acciones para impulsar la sostenibilidad en el medio ambiente, a través de grupos especializados en las tareas de producción de plantas forestales, de prevención y control de plagas, así como la prevención, el control y la liquidación de incendios de masa vegetal, al igual que la reforestación de las áreas siniestradas.
7. Para contribuir a mejorar el nivel de ingreso de las jefas de familia entre los 18 y 64 años de edad que habitan en el Estado cuyo ingreso sea igual o inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos, que tengan bajo su custodia o resguardo a hijas, hijos, niñas, niños o adolescentes menores de 18 años, mediante el otorgamiento de un apoyo económico directo, **se destinan 250 mdp** a través del **Programa Tarjeta Margarita Maza**.
8. Con el objetivo de contribuir al bienestar y optimizar el aprovechamiento académico de niñas, niños y adolescentes que cursan el nivel básico en centros educativos, se asigna un presupuesto de **123 mdp** al **Programa Útiles para el Bienestar** para la dotación de insumos escolares.
9. Para contribuir a mejorar el ingreso monetario de los hogares de las personas con discapacidad permanente, **se destinan 117.6 mdp** para el **Programa Universalidad de la Pensión**.
10. Para facilitar la inserción de los jóvenes oaxaqueños al mercado laboral, **se asignan 450 mdp** para el **Programa Mi Primera Chamba**, que contribuye a fomentar, promover e impulsar la creación de nuevos empleos, que les permitan obtener recursos económicos que satisfagan sus necesidades. Asimismo, para contribuir al acceso y participación de los jóvenes en prácticas culturales, artísticas



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

y deportivas sin costo o con descuento, **se asignan 100 mdp para el Programa Tarjeta Joven.**

11. Para brindar herramientas que propicien el empoderamiento económico de las mujeres, fortaleciendo la toma de decisiones y liderazgo para promover su desarrollo integral, a través de la entrega de microcréditos y capacitaciones para reforzar actividades productivas, adquirir y fortalecer conocimientos, así como desarrollar habilidades de mujeres pertenecientes a las diferentes regiones del estado de Oaxaca, **se destinan 100 mdp, al Programa Tanda Primavera.**
12. Para contribuir a garantizar una vivienda digna y decorosa de las familias oaxaqueñas, **se destinan 400 mdp para Viviendas Bienestar** priorizando a la población más vulnerable, adultos mayores y personas con discapacidad.
13. Para fomentar y fortalecer la producción de alimentos mediante subsidios para adquisición de maquinaria, equipo e infraestructura, **se asignan 106.58 mdp para la modernización del campo.**
14. Del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, se podrán **asignar recursos por hasta 59 mdp**, con el objeto de garantizar el acceso a préstamos prendarios dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad económica, promoviendo la inclusión financiera y el bienestar social con el Monte de Piedad del Estado de Oaxaca. Dichos recursos serán considerados adicionales al presupuesto del Ejecutor de gasto que se determine para tal fin, en cumplimiento del artículo 11 y 76 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

X. CLASIFICADORES DEL GASTO

La iniciativa que se somete a consideración de esa Soberanía, estima recursos por el orden de 108,916.35 mdp, que en comparación con el ejercicio fiscal 2025 presenta un incremento de 5.74%, que en términos nominales incrementa en 5,915.39 mdp. Los recursos antes mencionados se presentan en cuatro diferentes clasificadores del gasto, con el propósito de conocer hacia dónde se dirigen los recursos públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

Clasificación Administrativa



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

En la clasificación administrativa se identifica a los Ejecutores de gasto, a través de los cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos.

Clasificación Administrativa 2025 - 2026

Millones de pesos

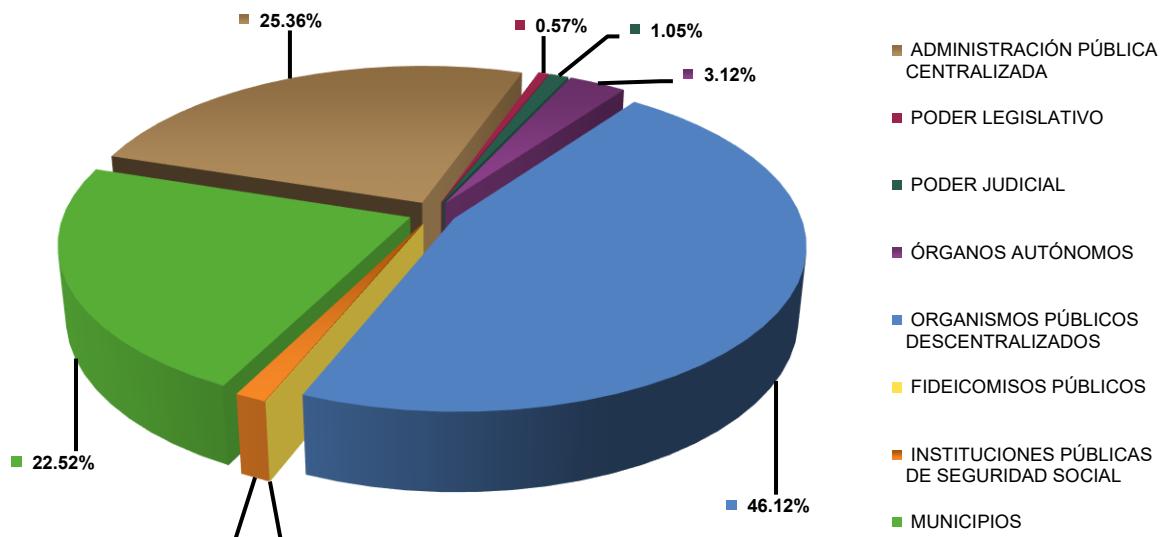
Grupo	Nombre	2025	2026	Variación	
				\$	%
1	Administración Pública Centralizada	25,754.54	27,616.83	1,862.29	7.23
2	Poder Legislativo	618.49	622.29	3.80	0.61
3	Poder Judicial	1,148.90	1,142.36	- 6.55	- 0.57
4	Órganos Autónomos	2,950.71	3,393.95	443.24	15.02
5	Organismos Públicos Descentralizados (OPD'S)	48,721.53	50,234.91	1,513.38	3.11
	Resto de los OPD'S	7,508.24	8,435.39	927.15	12.35
	<i>Instituto Estatal de Educación para Adultos</i>	208.89	217.44	8.55	4.09
	<i>Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca</i>	30,993.39	33,814.65	2,821.26	9.10
	<i>Servicios de Salud de Oaxaca</i>	10,011.01	7,767.43	- 2,243.58	- 22.41
6	Fideicomisos Públicos	77.31	17.29	- 60.01	- 77.63
8	Instituciones Públicas de Seguridad Social	1,178.99	1,359.15	180.16	15.28
9	Municipios	22,550.50	24,529.58	1,979.07	8.78
	Total	103,000.97	108,916.35	5,915.39	5.74

Fuente: Secretaría de Finanzas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Distribución de la Clasificación Administrativa



Fuente: Secretaría de Finanzas.

De acuerdo al PEF 2026, los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO) presentan una disminución de 2,243.58 mdp en comparación con el ejercicio fiscal 2025, derivado de los cambios estructurales relacionados con el IMSS Bienestar.

La Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior, recibe una aportación extraordinaria por parte del Estado de 1,000 mdp, para fortalecer el Fondo de Pensiones. Además, durante el ejercicio fiscal recibirá 933.86 mdp por concepto de aportaciones patronales, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca.

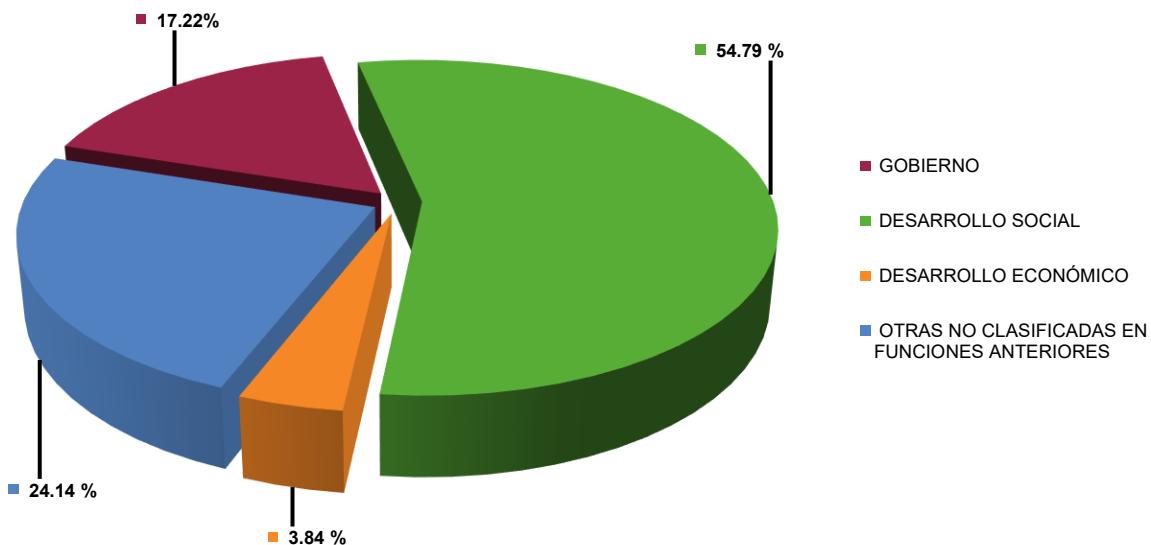
Clasificación Funcional

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Con esta clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otros no clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Distribución de la Clasificación Funcional



Fuente: Secretaría de Finanzas.

En relación al 24.14% del presupuesto destinado a la categoría de Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores, se precisa que 24,529.58 mdp corresponden a participaciones y aportaciones destinadas a los Municipios, y 1,765.37 mdp al presupuesto destinado para hacer frente al pago del servicio de la deuda pública interna y al pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

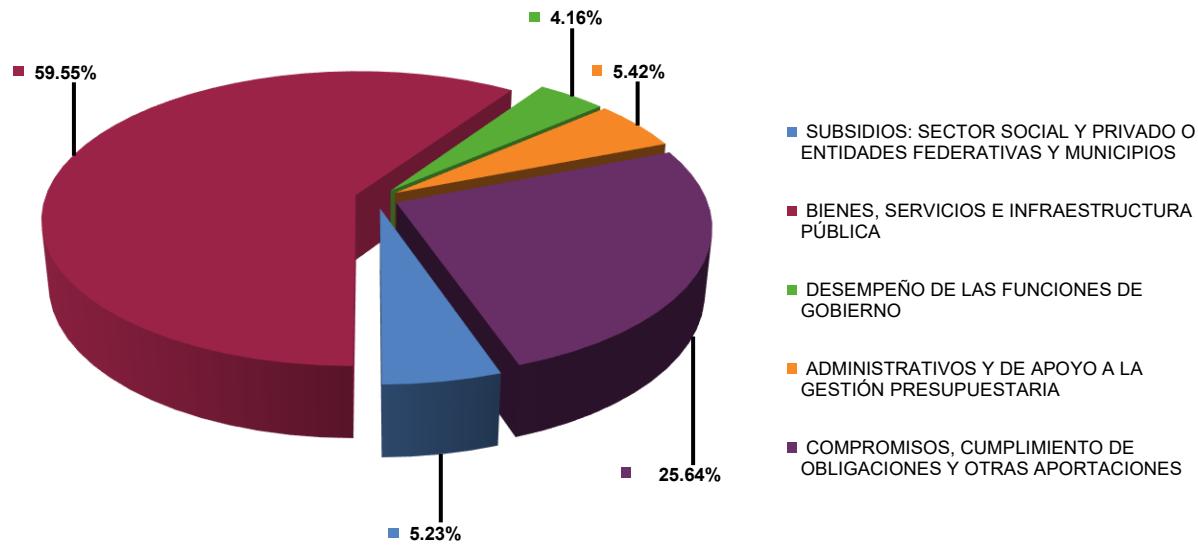
Clasificación Programática

El presupuesto se destina en los porcentajes y tipologías programáticas siguientes: 5.23%, Subsidios: Sector social y Privado o Entidades Federativas y Municipios; 59.55%, a Bienes, Servicios e Infraestructura Pública; 4.16%, a Desempeño de las Funciones de Gobierno; 5.42%, para Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria; y 25.64%, a Compromisos, Cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Distribución de la Clasificación Programática



Fuente: Secretaría de Finanzas.

Clasificación por Tipo de Gasto y Clasificación por Objeto del Gasto

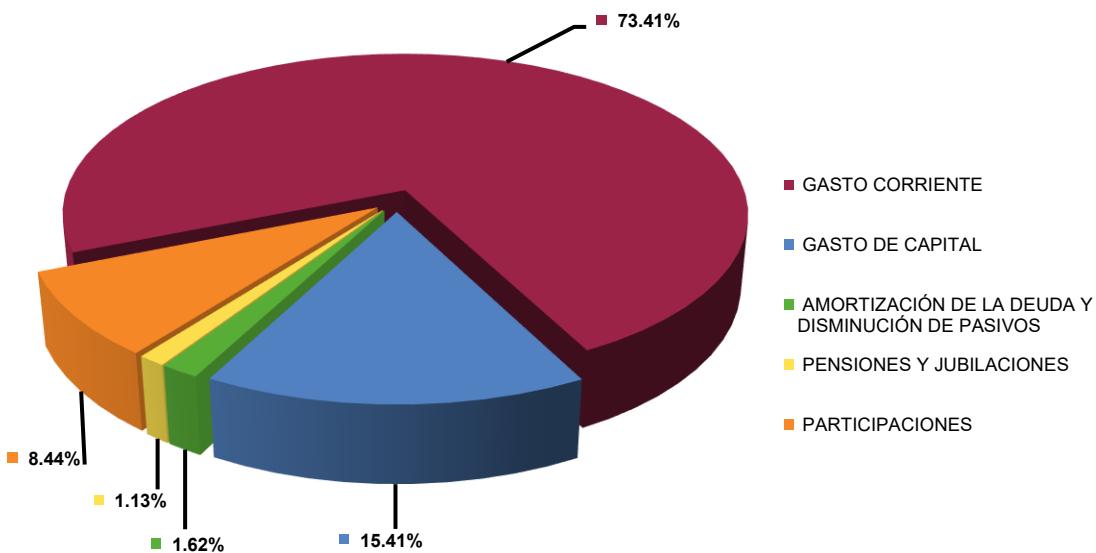
Estas clasificaciones se definen con criterios internacionales y contables, presentados de manera clara, precisa, integral y útil, que posibilita un adecuado registro y exposición de las operaciones, y la interrelación con las cuentas patrimoniales y responden a la clasificación económica presentada en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, Pensiones y Jubilaciones, y Participaciones.

Para el ejercicio fiscal 2026, 73.41% del presupuesto, se destina al Gasto Corriente de los Ejecutores de gasto; 15.41%, al Gasto de Capital, de los cuales 1,096.11 mdp se destinan a obra pública y 2,147.23 mdp para acciones de fomento. Por otra parte, las participaciones que la federación destina a los municipios corresponden al 8.44% del total presupuestado y 1.62% a la amortización de la deuda y disminución de pasivos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Distribución de la Clasificación por Tipo de Gasto



Fuente: Secretaría de Finanzas.

Distribución del presupuesto destinado al pago del servicio de la deuda

Concepto	Presupuesto (pesos)
Deuda Pública	1,709,365,162.61
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	56,000,000.00
Total General	1,765,365,162.61

Fuente: Secretaría de Finanzas

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley Estatal de Austeridad Republicana, me permito someter a consideración de esa Honorable Legislatura del Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa de:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Título Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los resultados del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación Fiscal, Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley Estatal de Austeridad Republicana y las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Tratándose de los Recursos Federales Etiquetados, serán aplicables las Leyes Generales, Federales y las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables a las fuentes de financiamiento de referencia.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones y definiciones que establecen la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otros Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Corresponde en sus ámbitos de competencia, al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública y Secretaría de Administración; al Poder Judicial del Estado por conducto del Órgano Provisional de Administración Judicial; al Poder Legislativo del Estado por conducto de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; y a los órganos internos de control de los Órganos Autónomos Estatales, determinar



las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo el control del gasto público aprobado para cada Ejecutor de gasto, según sea el caso, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 2. Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones a la estructura funcional, programática, administrativa, económica, tipo de gasto y objeto del gasto; los calendarios de presupuesto; las ampliaciones y reducciones del Presupuesto de Egresos aprobado y de metas; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los Ejecutores de gasto;
- II. **Administración:** Secretaría de Administración;
- III. **Ahorro Presupuestario:** Remanente de recursos del presupuesto modificado, una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;
- IV. **Asignación Presupuestaria:** Importe destinado a cubrir las erogaciones previstas para la realización de programas, subprogramas, proyectos y actividades que se requieren para el logro de los objetivos y metas programadas;
- V. **Auditoría Superior:** Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- VI. **Balance Presupuestario Sostenible:** Aquel balance presupuestario que ocurre cuando la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, exceptuando la amortización de la deuda, es mayor o igual a cero, al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado;
- VII. **Calendario de Presupuesto:** Asignaciones mensuales en las que se dividen los montos totales contenidos en el Presupuesto de Egresos;
- VIII. **Capítulo de Gasto:** Es el mayor nivel de agregación en el clasificador por objeto del gasto que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Ejecutores de gasto;



- IX. **Clasificación Administrativa:** Identifica a los Ejecutores de gasto a través de los cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos. Establece las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación;
- X. **Clasificación Económica:** Ordena las asignaciones presupuestarias según su naturaleza económica y objeto. Se conforma de los clasificadores por tipo de gasto y objeto del gasto;
- XI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los Ejecutores de gasto;
- XII. **Clasificación Programática:** Organiza el Presupuesto de Egresos del Estado de forma representativa y homogénea con las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de gasto;
- XIII. **Clasificador por Fuentes de Financiamiento:** Presenta los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento;
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Instrumento presupuestario que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros, registrándolos de forma sistemática y homogénea en capítulos, conceptos y partidas;
- XV. **Clasificador por Tipo de Gasto:** Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presentándolos en: Corriente, de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, Pensiones y Jubilaciones, y Participaciones;
- XVI. **Congreso:** Al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- XVII. **Contingencias:** Situaciones extraordinarias o de eventualidades tales como los fenómenos perturbadores establecidos en las fracciones XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 4 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, así como los económicos, que por su naturaleza coyuntural no se incluyen



dentro de los presupuestos de los Ejecutores de gasto. Dichas asignaciones pueden ser de gasto corriente o de capital;

- XVIII. **Coordinadora de Sector:** Dependencia designada por el Ejecutivo Estatal que funge como instancia de coordinación, supervisión y evaluación de las entidades sectorizadas a la misma; dirige la planeación, programación y presupuestación del gasto, establece políticas de desarrollo y alinea la operación de las Entidades con los Programas Sectoriales determinados por el Ejecutivo Estatal;
- XIX. **Decreto:** Al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026 y sus Anexos;
- XX. **Dependencias:** Administración Pública Centralizada integrada por la Gobernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado y la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, así como los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y sus órganos desconcentrados;
- XXI. **Disciplina Presupuestaria:** Política de gasto encaminada a conducir a los Ejecutores de gasto, a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos fijados en la programación del presupuesto aprobado, con apego a la normatividad emitida a efecto de evitar desvíos, dispendio de recursos o conductas ilícitas en el manejo de las erogaciones públicas;
- XXII. **Disponibilidad Presupuestaria:** Recursos públicos no comprometidos del presupuesto autorizado a los Ejecutores de gasto;
- XXIII. **Economía Presupuestaria:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;
- XXIV. **Ejecutores de Gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;
- XXV. **Entidades:** Administración Pública Paraestatal integrada por Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos



y Entidades Auxiliares del Ejecutivo Estatal, reguladas por sus leyes, decretos de creación y reglamentos respectivos;

- XXVI. **Estructura Programática:** Conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los Ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo, programas y presupuestos; ordena y clasifica las acciones de los Ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el resultado esperado de la utilización de los recursos públicos;
- XXVII. **Gasto Corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- XXVIII. **Gasto de Capital:** Erogaciones tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar bienes de capital, incluyendo la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;
- XXIX. **Gasto no Programable:** Recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas presupuestarios específicos;
- XXX. **Gasto Programable:** Asignaciones que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo que están directamente relacionados con los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;
- XXXI. **Indicador:** Instrumento que permite medir el logro de los objetivos de los programas presupuestarios; el cual es un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados, puede ser estratégicos o de gestión;
- XXXII. **Informe de Avance de Gestión Financiera:** Al informe a que se refiere el artículo 2 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca;



- XXXIII. **Instancia Técnica de Evaluación:** Área encargada del seguimiento y evaluación del desempeño por si o a través de terceros, de las políticas, programas y acciones a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, orientada al logro de resultados y la mejora continua de los mismos;
- XXXIV. **Ley:** Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXXV. **Ley de Adquisiciones:** Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;
- XXXVI. **Ley de Austeridad:** Ley Estatal de Austeridad Republicana;
- XXXVII. **Ley de Disciplina:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XXXVIII. **Ley de Responsabilidades Administrativas:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;
- XXXIX. **Ley General:** Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XL. **Órganos Autónomos:** Entes públicos con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, creados por disposición expresa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca o creados mediante ley, a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos;
- XLI. **Presupuesto Autorizado:** Modificaciones al presupuesto aprobado mediante adecuaciones presupuestarias;
- XLII. **Presupuesto de Egresos:** Montos presupuestarios aprobados en este Decreto;
- XLIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XLIV. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;



- XLV. **Secretaría de Honestidad:** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública;
- XLVI. **Sistema Electrónico:** Sistema informático determinado por la Secretaría para que los Ejecutores de gasto realicen los registros financieros, presupuestarios, contables y de avance de metas e indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR);
- XLVII. **Subsidios:** Asignaciones de recursos públicos destinadas al desarrollo de actividades prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;
- XLVIII. **Transferencias Federales Etiquetadas:** Los recursos que recibe el Estado de Oaxaca de la Federación, que están destinados a un fin específico;
- XLIX. **Unidades de Administración:** Órganos o Unidades Administrativas de los Ejecutores de gasto, establecidos en los términos de sus respectivas leyes orgánicas, reglamentos internos y estructuras orgánicas autorizadas, y
- L. **Unidad Responsable:** Para efectos presupuestales, los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos; Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, obligadas a rendir cuentas sobre la aplicación, ejercicio, control y evaluación de los programas comprendidos en este Decreto.

Artículo 3. El ejercicio del gasto público se sujetará a la Ley, su Reglamento, a los clasificadores: administrativo, funcional, por fuentes de financiamiento, por tipo de gasto, por objeto del gasto, programático y a las demás disposiciones que al efecto emita la Secretaría.

La evaluación del desempeño de los programas corresponde a la Instancia Técnica de Evaluación; el seguimiento programático y presupuestario a la Secretaría; y el control, inspección y vigilancia a la Secretaría de Honestidad.

Artículo 4. Las personas titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y demás servidores públicos responsables, cuidarán que el ejercicio de los recursos públicos se realice conforme a los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas para resultados, obras y actividades de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida y bienestar en la población;
- III. Identificar la población objetivo, procurando atender a la de mayor vulnerabilidad;
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas y fortalecer el Presupuesto basado en Resultados;
- V. Informar y concentrar a la Secretaría, las economías y los ahorros presupuestarios, y
- VI. Eficientar el gasto público, respondiendo a las medidas contenidas en la Ley Estatal de Austeridad Republicana.

El ejercicio del gasto tendrá como finalidad dar cumplimiento a los objetivos y estrategias planteados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como a los planes y programas que de éste se deriven.

Asimismo, en términos de lo establecido en el artículo 4 de la Ley y demás disposiciones aplicables, los Ejecutores de gasto a través de sus servidores públicos deberán respaldar todas las operaciones presupuestarias con la documentación original justificativa y comprobatoria, producto de su gestión financiera, entendiéndose esta como las acciones, tareas, procesos y actividades directamente relacionadas con el ejercicio del presupuesto, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y todo recurso público que les sea asignado, según corresponda en el ámbito de competencia de las áreas que intervengan para autorizarlo.

Igualmente, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley General, los Ejecutores de gasto en su carácter de entidades fiscalizables, estarán obligados a conservar, custodiar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos justificativos y comprobatorios.



Artículo 5. Los Ejecutores de gasto serán responsables del seguimiento y cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, comprendidos en las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios en los que participen.

Los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados se detallan en el **Anexo 1** del presente Decreto.

Artículo 6. Las personas titulares de los Ejecutores de gasto y de las Unidades de Administración, se abstendrán de adquirir compromisos que rebasen el periodo de vigencia del presente Decreto o el monto del presupuesto autorizado.

Al respecto, la Auditoría Superior, los órganos internos de control de los Poderes Legislativo, Judicial, los Órganos Autónomos; y la Secretaría de Honestidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán y realizarán acciones preventivas para que las personas titulares de los Ejecutores de gasto y de las Unidades de Administración se abstengan de realizar los actos señalados en el párrafo anterior. Por lo cual, no se reconocerán adeudos, ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en las Leyes y el presente Decreto.

Se exceptúan de lo anterior, las obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y los servicios por la celebración de contratos plurianuales autorizados en los términos previstos por el artículo 45 de la Ley; así como los recursos calendarizados para su ejecución abarcando dos o más ejercicios fiscales o hasta la conclusión de su objeto, vigilando que se observen los criterios señalados en el artículo 4 de este Decreto y las actividades y metas contenidas en los programas operativos anuales.

Los Ejecutores de gasto, a más tardar el 15 de enero de 2027 deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2027, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente. Una vez concluido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.



Tratándose de recursos estatales, los Ejecutores de gasto deberán observar lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 50 de la Ley.

Artículo 7. Los Ejecutores de gasto, deberán llevar el registro de su presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el Sistema electrónico.

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, deberá notificar a las Dependencias y Entidades el fallo de las licitaciones para que éstas registren el monto comprometido o devengado en el Sistema electrónico.

La recalendariación y el ejercicio de los recursos estatales autorizados para gastos de inversión, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento y las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 8. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, los Ejecutores de gasto se sujetarán a los montos y calendarios autorizados, así como a la disponibilidad financiera durante el ejercicio fiscal. La Secretaría determinará la calendarización congruente con los flujos de ingresos.

Artículo 9. No se autorizarán asignaciones presupuestarias adicionales para el cumplimiento de las metas aprobadas en el presente ejercicio fiscal, salvo en casos debidamente justificados ante la Secretaría.

Artículo 10. Los Ejecutores de gasto previo al trámite o suscripción de convenios u otro instrumento jurídico que implique compromisos presupuestarios de recursos estatales, con Dependencias y Entidades Federales, organismos nacionales e internacionales y asociaciones civiles no lucrativas, que tengan por objeto transferir o asignar recursos federales, o para ejecutar programas o proyectos de inversión pública, deberán contar invariablemente con el dictamen de disponibilidad presupuestaria emitido por la Secretaría.

Artículo 11. Los Ejecutores de gasto en el momento de generar una adecuación presupuestaria en el Sistema electrónico, deberán realizar la actualización de metas correspondiente, misma que deberá tener congruencia con el importe y tipo de adecuación solicitada, dicha actualización deberá informarla a la Secretaría en el momento de presentar su solicitud de adecuación presupuestaria.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 12. No se autorizarán traspasos de recursos estatales de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales y viceversa. Excepto cuando se trate del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las resoluciones definitivas emitidas por autoridades judiciales, laborales y administrativas, cuidando que no se afecte el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en el presente Decreto.

La Secretaría podrá autorizar traspasos para ampliar los capítulos de bienes muebles, inmuebles e intangibles; inversión pública; e inversiones financieras y otras provisiones, reduciendo a otros capítulos de gasto, excepto servicios personales.

Tratándose de recursos federales, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. La Secretaría podrá reasignar los recursos autorizados en el presente Decreto, en los casos debidamente justificados, los cuales se considerarán gastos no regularizables.

Lo anterior deberá ser reportado por cada Ejecutor de gasto que reciba recursos derivado de dicha reasignación, en el Informe de Avance de Gestión Financiera.

Artículo 14. El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, podrá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos, en términos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley.

Dichos ajustes deberán realizarse en forma selectiva, sin afectar a los programas contenidos en la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca. Tratándose de programas estratégicos o de proyectos de inversión se deberá optar por aquellos de menor productividad e impacto social y económico.

Artículo 15. Las economías y los ahorros presupuestarios que se deriven del seguimiento del ejercicio del gasto, serán concentrados periódicamente por la Secretaría, sin que para ello se requiera la aprobación de los Ejecutores de gasto.

Tratándose del capítulo de servicios personales, al detectar economías y ahorros presupuestarios la Secretaría realizará los ajustes, sin que para ello requiera la aprobación de los Ejecutores de gasto.

En caso de detectar inconsistencias en la captura de compromisos, los Ejecutores de gasto del Poder Ejecutivo deberán cancelar los compromisos en el Sistema electrónico para la concentración de saldos, cuando así lo instruya la Secretaría.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Las economías y los ahorros presupuestarios que se obtengan durante o al cierre del ejercicio, incluyendo los que resulten de los artículos y previsiones contempladas en el presente Decreto, se podrán reasignar para mantener el Balance Presupuestario Sostenible, para la atención de contingencias o para el fortalecimiento de estrategias y objetivos planteados en los programas presupuestarios, reasignación que atenderá los requisitos y términos previstos en la normatividad administrativa y legal respectiva para cada caso.

Dichas reasignaciones serán no regularizables para el siguiente ejercicio fiscal y se realizarán conforme a los plazos y requisitos que establezca la Secretaría.

Artículo 16. Los ingresos que los Ejecutores de gasto generen o recauden por los servicios que presten y por el otorgamiento del uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público a los que hace referencia la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026 y la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, están incluidos en las asignaciones estatales ordinarias aprobadas a los Ejecutores de gasto al inicio del ejercicio fiscal, por lo que es requisito indispensable el estricto cumplimiento a lo dispuesto en dichas leyes.

Los servidores públicos que no den cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, incurrirán en responsabilidad, que se sancionará conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas, la Ley y los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 17. Las personas titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y de las áreas operativas, son responsables de las cantidades que indebidamente se paguen cuando la documentación comprobatoria del gasto no cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes o cuando rebasen el importe de la disponibilidad presupuestaria. El ejercicio del gasto se deberá sujetar a las disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 18. Los Ejecutores de gasto observarán obligatoriamente las disposiciones específicas en términos y fechas que emita la Secretaría relativas al precierre o cierre del ejercicio presupuestal, vencidos dichos plazos no podrán realizar trámite alguno respecto de los recursos estatales.

La presente disposición exceptúa al gasto no programable, así como lo referente a recursos federales ya que estos últimos deberán observar la vigencia establecida en el convenio, reglas de operación o calendario de ejecución que les da origen.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 19. Para la ministración de los recursos del Presupuesto de Egresos, los Ejecutores de gasto presentarán a la Secretaría, las Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes, en los términos y plazos que se establezcan en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 20. Cuando al cierre o durante el ejercicio fiscal se obtengan ingresos excedentes se reasignarán según lo siguiente:

- I. Los derivados de ingresos de libre disposición, deberán ser destinados a los conceptos señalados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina, y
- II. Los provenientes de Transferencias Federales Etiquetadas, deberán ser destinados conforme a lo previsto en la legislación federal aplicable. Los recursos excedentes señalados en esta fracción se considerarán de ampliación automática.

Artículo 21. Formarán parte de este Decreto los montos de recursos adicionales y distintos a los contenidos en el mismo, que se asignen al Estado mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, convenio o cualquier otro instrumento legal con instancias federales que por disposición de la legislación federal aplicable deban ser administrados, ejercidos, controlados, informados y evaluados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Artículo 22. Los Ejecutores de gasto proporcionarán a la Secretaría la información presupuestaria y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Título Segundo **Asignaciones Generales**

Artículo 23. El Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026, se encuentra orientado a la obtención de resultados y guarda congruencia con la estimación de los ingresos, a fin de mantener un Balance Presupuestario Sostenible, por lo tanto, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026, el gasto asignado asciende a: \$108,916,353,742.00 (Ciento ocho mil novecientos dieciséis millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 24. El Presupuesto de Egresos asignado al Poder Legislativo es de: \$622,287,464.40 (Seiscientos veintidós millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), que se distribuye de la siguiente forma:

	Pesos
Congreso del Estado	480,952,713.12
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca	141,334,751.28
Total General	622,287,464.40

Artículo 25. Al Poder Judicial se asignan: \$1,142,355,786.45 (Un mil ciento cuarenta y dos millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y seis pesos 45/100 M.N.), que se distribuyen de la siguiente forma:

	Pesos
Tribunal Superior de Justicia	247,232,766.10
Consejo de la Judicatura	895,123,020.35
Total General	1,142,355,786.45

Artículo 26. Los Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal, ejercerán un Presupuesto de Egresos cuyo monto asciende a: \$3,393,951,182.72 (Tres mil trescientos noventa y tres millones novecientos cincuenta y un mil ciento ochenta y dos pesos 72/100 M.N.), que se distribuyen de la siguiente manera:

	Pesos
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	49,450,952.57
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	412,896,820.62
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	1,533,445,677.03
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca	12,972,786.97



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca	34,340,139.10
Fiscalía General del Estado de Oaxaca	1,173,187,184.42
Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	81,644,052.20
Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca	57,689,673.90
Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción	38,323,895.91
Total General	3,393,951,182.72

Artículo 27. Dentro del presupuesto asignado al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se contemplan gastos por los conceptos y montos siguientes:

	Pesos
Prerrogativas de Financiamiento Público a los Partidos Políticos	234,489,405.00
Promoción de los Derechos – Político Electorales con Perspectiva de Interculturalidad, Igualdad y Paridad de Género	1,500,000.00
Elecciones Ordinarias y Extraordinarias por el Régimen de Sistemas Normativos Indígenas	2,000,000.00
Revocación de Mandato del Titular del Poder Ejecutivo de Oaxaca	99,000,000.00
Total General	336,989,405.00

Artículo 28. El Poder Ejecutivo ejercerá un Presupuesto de Egresos de: \$79,228,183,163.76 (Setenta y nueve mil doscientos veintiocho millones ciento ochenta y tres mil ciento sesenta y tres pesos 76/100 M.N.), distribuidos de la siguiente forma:

	Pesos
Administración Pública Centralizada	27,616,828,241.87
Sector Central	27,616,828,241.87



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Administración Pública Paraestatal	51,611,354,921.89
Organismos Públicos Descentralizados	50,234,911,195.82
Fideicomisos Públicos	17,291,877.37
Instituciones Públicas de Seguridad Social	1,359,151,848.70
Total General	79,228,183,163.76

Artículo 29. Los Municipios ejercerán un Presupuesto de Egresos que asciende a: \$24,529,576,144.67 (Veinticuatro mil quinientos veintinueve millones quinientos setenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro pesos 67/100 M.N.), distribuidos de la siguiente forma:

	Pesos
Fondo General de Participaciones	6,248,614,400.07
Fondo de Fomento Municipal	1,861,858,221.00
Fondo de Impuestos Especiales de Producción y Servicios	69,673,662.80
Fondo de Fiscalización y Recaudación	386,096,732.00
Fondo de Compensación	137,342,015.40
Fondo Impuesto Sobre la Renta para Municipios	290,190,702.00
Fondo del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	43,530,124.80
Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel	129,725,830.80
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	9,172,801.40
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	10,954,802,586.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	4,386,247,169.00
Otros Incentivos	12,321,899.40
Total General	24,529,576,144.67

Los montos de participaciones se distribuyen a los 570 Municipios de conformidad con el Decreto por el que se establecen los porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, coeficientes de distribución y los montos estimados que le corresponden a los



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Municipios del Estado de Oaxaca de los Fondos que integran las Participaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2026, aprobado por el Congreso y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, como se indica en el **Anexo 2**.

Artículo 30. El Presupuesto asignado para el funcionamiento de las Unidades Ejecutoras encargadas de atender los conflictos laborales, asciende a la cantidad de \$115,684,766.51 (Ciento quince millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis pesos 51/100 M.N.), y se desglosa de la siguiente forma:

	Pesos
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	78,322,105.51
Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado	22,462,440.36
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca	14,900,220.64
Total General	115,684,766.51

Artículo 31. El Presupuesto de Egresos asignado para cubrir el costo financiero de la Deuda Pública asciende a la cantidad de \$1,765,365,162.61 (Un mil setecientos sesenta y cinco millones trescientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 61/100 M.N.), y se conforma de la siguiente manera:

	Pesos
Amortización de la Deuda Pública	241,633,746.16
Intereses de la Deuda Pública	1,322,285,816.09
Gastos de la Deuda Pública	4,790,132.79
Costo por Coberturas	140,655,467.57
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	56,000,000.00
Total General	1,765,365,162.61

Artículo 32. El costo financiero y el desglose de la Deuda Pública por tipo de deuda, fuente de pago y tipo de acreedor se detalla en el **Anexo 3**.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 33. La asignación presupuestaria para las previsiones salariales y económicas, destinadas al personal de base, confianza, contrato-confianza y contrato-contrato del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de los artículos 10 fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina y 30 fracción II inciso b) de la Ley asciende a: \$295,000,000.00 (Doscientos noventa y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

La distribución del importe anterior, la realizará Administración conforme a los tabuladores autorizados y según acuerdos derivados de las negociaciones salariales que se realicen, plenamente justificadas y en el marco de la disponibilidad financiera.

Artículo 34. La asignación presupuestaria destinada a cubrir las aportaciones patronales de los Ejecutores de gasto a favor del Fondo de Pensiones que hace referencia la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como las aportaciones extraordinarias de carácter estatutario a cargo del Estado, se integra de la siguiente manera:

	Pesos
Aportación patronal	933,867,136.41
Aportación extraordinaria	1,000,000,000.00
Total General	1,933,867,136.41

Artículo 35. Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I, de la Ley de Pensiones para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca, el Gobierno del Estado aportará al Fondo de Pensiones a que se refiere el artículo 2 fracción VII, del mismo ordenamiento, por concepto de aportaciones, la cantidad de: \$25,431,923.11 (Veinticinco millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos veintitrés pesos 11/100 M.N.).

Artículo 36. La asignación presupuestaria destinada a la educación pública, atendiendo a la procedencia de los recursos es la siguiente:

	Pesos
No Etiquetado	4,785,063,631.16
Etiquetado	37,970,053,574.80
Total General	42,755,117,205.96



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 37. El importe total previsto para las Instituciones de Educación Superior asciende a: \$2,545,143,338.47 (Dos mil quinientos cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y tres mil trescientos treinta y ocho pesos 47/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

	Pesos
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	1,287,233,351.22
Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	35,100,744.00
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	35,131,880.00
Novauniversitas	44,156,247.53
Universidad de Chalcatongo	21,651,707.15
Universidad de la Cañada	42,199,806.28
Universidad de la Costa	22,198,757.87
Universidad de la Sierra Juárez	46,359,088.41
Universidad de la Sierra Sur	144,885,698.79
Universidad del Istmo	122,926,222.79
Universidad del Mar	239,267,216.20
Universidad del Papaloapan	152,835,713.26
Universidad Tecnológica de la Mixteca	229,702,386.96
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	17,235,208.01
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	49,153,772.00
Universidad Politécnica de Nochixtlán Abraham Castellanos	11,886,282.00
Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca	12,141,516.00
Universidad Politécnica y Tecnológica del Istmo de Tehuantepec	12,462,674.00
Afrouniversidad Politécnica Intercultural	12,462,674.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Universidad Intercultural del Pueblo	6,152,392.00
Total General	2,545,143,338.47

Las Instituciones que se encuentren sujetas a la concurrencia de recursos entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, se ajustarán a los montos de los convenios o anexos correspondientes.

Artículo 38. Se asignan recursos por un importe de: \$431,597,497.73 (Cuatrocientos treinta y un millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos 73/100 M.N.), en el presupuesto de los Ejecutores de gasto para mitigar los efectos del cambio climático.

Artículo 39. Como aportación al Fondo de Desastres Naturales estatal, al que hace referencia el artículo 9 de la Ley de Disciplina, se destina para el presente ejercicio fiscal la cantidad de: \$35,000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Artículo 40. Se asignan recursos por un importe de: \$162,210,086.20 (Ciento sesenta y dos millones doscientos diez mil ochenta y seis pesos 20/100 M.N.), en el presupuesto de la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, para el mantenimiento de los Sistemas de Alertamiento Sísmico y la contratación del Seguro de Riesgos Catastróficos.

Artículo 41. El Gobierno del Estado prevé recursos por la cantidad de: \$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), para la atención de las medidas y acciones establecidas en el “Programa de Acciones Estratégicas para el Cumplimiento de los Resolutivos y Medidas Contenidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca, 2026-2028”.

Artículo 42. En cumplimiento al artículo 12 de la Ley de Disciplina y 36 fracción II, inciso f) de la Ley, con cargo a su presupuesto, los Ejecutores de gasto ejecutarán un importe de hasta: \$56,000,000.00 (Cincuenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, que se encuentren bajo el supuesto establecido en el artículo 214 del Reglamento de la Ley.

Artículo 43. El Presupuesto de Egresos por programas orientados a resultados, atendiendo a la clasificación por fuente de financiamiento, se encuentra en el **Anexo 4**.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Capítulo Primero **Compromisos de Pago y Obligaciones Plurianuales**

Artículo 44. El presupuesto asignado para cumplir las obligaciones de pago asciende a: \$29,509,600.00 (Veintinueve millones quinientos nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), para la atención de los siguientes compromisos:

- a. Contratación plurianual del proyecto denominado “Contratación integral para la infraestructura de voz, datos y ciberseguridad en Ciudad Administrativa y Palacio de Gobierno, servicios de conectividad en los Centros Integrales de Atención al Contribuyente, así como la implementación de infraestructura de conectividad inalámbrica en Ciudad Administrativa, Palacio de Gobierno y el Edificio Saúl Martínez de Ciudad Judicial”, autorizado mediante dictamen de disponibilidad presupuestaria expedido por la Secretaría el quince de junio del año dos mil veintitrés. Por un importe de: \$23,460,000.00 (Veintitrés millones cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.);
- b. Contratación plurianual de la prestación de servicios de provisión de capacidad satelital en banda “C”, autorizado mediante dictamen de disponibilidad presupuestaria expedido por la Secretaría el quince de junio del año dos mil veintitrés. Por un importe de: \$1,299,600.00 (Un millón doscientos noventa y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); mismos que conforme al instrumento legal correspondiente, serán ejercidos en el periodo comprendido entre enero a junio de 2026, y
- c. Contratación plurianual del proyecto denominado “Contratación del servicio de suministro e instalación de elevadores para el complejo Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas”, autorizado mediante dictamen de disponibilidad presupuestaria expedido por la Secretaría el primero de julio del año dos mil veinticinco. Por un importe de: \$4,750,000.00 (Cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Título Tercero **Clasificaciones del Gasto**

Artículo 45. El Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente distribución, atendiendo a la Clasificación Administrativa:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

	Pesos
Administración Pública Centralizada	27,616,828,241.87
Gobernatura	271,569,039.03
Secretaría de Gobierno	491,294,440.34
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	3,369,036,433.05
Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones	452,192,763.38
Secretaría del Trabajo	52,107,921.53
Secretaría de Movilidad	394,647,251.10
Secretaría de las Culturas y Artes	320,302,449.25
Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión	165,749,578.57
Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas	58,789,297.14
Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural	481,283,801.94
Secretaría de Finanzas	1,309,229,595.05
Inversión, Previsión y Paripassu	12,878,947,049.53
Secretaría de Finanzas-Normativa	2,024,828,561.51
Secretaría de Administración	2,067,479,315.83
Secretaría de Administración-Dirección de Recursos Humanos	967,759,783.96
Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública	239,280,406.12
Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado	734,067,874.26
Coordinación de Comunicación Social	354,090,559.93
Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos	15,953,673.44
Instituto de Planeación para el Bienestar	210,113,890.16
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	56,617,234.99
Secretaría de Desarrollo Económico	313,549,535.62
Secretaría de Turismo	184,997,776.89



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Secretaría de las Mujeres	56,318,870.64
Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad	74,508,127.44
Secretaría de Educación Pública	72,113,011.17
Poder Legislativo	622,287,464.40
Congreso del Estado	480,952,713.12
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca	141,334,751.28
Poder Judicial	1,142,355,786.45
Tribunal Superior de Justicia	247,232,766.10
Consejo de la Judicatura	895,123,020.35
Órganos Autónomos	3,393,951,182.72
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	49,450,952.57
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	412,896,820.62
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	1,533,445,677.03
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca	12,972,786.97
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca	34,340,139.10
Fiscalía General del Estado de Oaxaca	1,173,187,184.42
Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	81,644,052.20
Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca	57,689,673.90
Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción	38,323,895.91
Organismos Públicos Descentralizados	50,234,911,195.82
Caminos Bienestar	355,415,471.45
Casa de la Cultura Oaxaqueña	44,610,685.28
Centro de las Artes de San Agustín	12,055,671.36



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	1,672,003,949.56
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	1,166,037,139.25
Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	313,662,012.63
Vivienda Bienestar	134,998,658.13
Comisión Estatal del Agua para el Bienestar	371,679,313.18
Comisión Estatal Forestal	28,422,010.37
Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca	7,817,560.15
Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida	12,975,889.02
Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación	5,008,059.33
Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos	184,676,136.82
Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión	75,317,167.07
Hospital de la Niñez Oaxaqueña	83,755,406.66
Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	128,407,820.32
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	601,036,010.88
Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	34,642,267.96
Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca	10,964,128.01
Instituto Estatal de Educación para Adultos	217,442,087.00
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	33,814,652,148.00
Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa	61,506,979.08
Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	35,100,744.00
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	35,131,880.00
Novauniversitas	44,156,247.53
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	435,321,525.97



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Servicios de Salud de Oaxaca	7,767,430,079.22
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca	545,739,280.58
Universidad de Chalcatongo	21,651,707.15
Universidad de la Cañada	42,199,806.28
Universidad de la Costa	22,198,757.87
Universidad de la Sierra Juárez	46,359,088.41
Universidad de la Sierra Sur	144,885,698.79
Universidad del Istmo	122,926,222.79
Universidad del Mar	239,267,216.20
Universidad del Papaloapan	152,835,713.26
Universidad Tecnológica de la Mixteca	229,702,386.96
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	17,235,208.01
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	49,153,772.00
Defensoría Pública del Estado de Oaxaca	131,703,511.52
Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca	22,080,787.92
Organismo Operador Encargado de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Oaxaca	103,748,624.47
Coordinación de Delegados de Paz Social	29,525,790.18
Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca	94,488,569.00
Instituto del Deporte	82,743,146.87
Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano CITYBUS Oaxaca	53,216,880.31
Universidad Politécnica de Nochixtlán Abraham Castellanos	11,886,282.00
Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca	12,141,516.00
Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca	18,242,971.14



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado	70,979,896.55
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca	14,900,220.64
Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca	7,729,385.74
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas	15,153,782.93
Archivo General del Estado de Oaxaca	18,633,351.35
Coordinación General de Enlace Estatal del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec	8,722,718.56
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Oaxaca	7,503,966.89
Universidad Politécnica y Tecnológica del Istmo de Tehuantepec	12,462,674.00
Afrouniversidad Politécnica Intercultural	12,462,674.00
Coordinación para la Comercialización de Productos Oaxaqueños	15,963,353.77
Universidad Intercultural del Pueblo	6,152,392.00
Instituto de Lenguas Originarias de Oaxaca	20,481,124.41
Instituto Estatal de Creación Literaria y Promoción de la Lectura	10,979,785.89
Dirección General del Centro Integralmente Planeado Huatulco	119,270,301.24
Agencia de Tecnologías e Innovación Digital	45,355,581.91
Fideicomisos Públicos	17,291,877.37
Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca	10,827,751.11
Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca	6,464,126.26
Instituciones Públicas de Seguridad Social	1,359,151,848.70
Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca	1,359,151,848.70
Municipios	24,529,576,144.67



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Municipios - Participaciones y Aportaciones	24,529,576,144.67
Total General	108,916,353,742.00

Artículo 46. La asignación considerada para la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, en la Clasificación Administrativa prevé recursos destinados a la devolución de los servicios efectivamente prestados por los concesionarios que tienen a su cargo realizar la verificación vehicular en el año 2026.

Artículo 47. En la Clasificación Económica, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Tipo de Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

	Pesos
Gasto Corriente	79,955,784,456.27
Gasto de Capital	16,780,986,655.22
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,765,365,162.61
Pensiones y Jubilaciones	1,225,691,078.23
Participaciones	9,188,526,389.67
Total General	108,916,353,742.00

Artículo 48. Como parte de la Clasificación Económica, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

	Pesos
Servicios Personales	9,562,553,996.67
Materiales y Suministros	597,388,752.73
Servicios Generales	2,019,796,626.61
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	64,615,488,989.49
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	116,145,297.28
Inversión Pública	5,710,038,771.94



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Participaciones y Aportaciones	24,529,576,144.67
Deuda Pública	1,765,365,162.61
Total General	108,916,353,742.00

Artículo 49. El Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica:

	Pesos
Servicios personales	9,562,553,996.67
Remuneraciones al personal de carácter permanente	3,728,089,729.05
Haberes	1,227,729,369.32
Sueldos base al personal permanente	2,500,360,359.73
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	532,980,373.76
Honorarios asimilables a salarios	260,147,696.50
Sueldos base al personal eventual	272,034,023.16
Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la junta de conciliación y arbitraje	798,654.10
Remuneraciones adicionales y especiales	1,624,550,203.90
Primas por años de servicios efectivos prestados	245,588,884.80
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	395,722,007.55
Horas extraordinarias	7,389,036.40
Compensaciones	227,322,571.56
Sobrehaberes	745,565,503.59
Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	2,962,200.00
Seguridad social	759,829,747.75
Aportaciones de seguridad social	718,220,855.03
Aportaciones para seguros	41,608,892.72
Otras prestaciones sociales y económicas	2,529,961,190.05
Prestaciones y haberés de retiro	6,915,095.04



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Prestaciones contractuales	2,280,915,224.02
Otras prestaciones sociales y económicas	242,130,870.99
Previsiones	337,793,583.00
Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	337,793,583.00
Pago de estímulos a servidores públicos	49,349,169.16
Estímulos	49,349,169.16
Materiales y suministros	597,388,752.73
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	221,514,375.89
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	19,581,579.57
Materiales y útiles de impresión y reproducción	28,458.00
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	15,313,607.34
Material impreso e información digital	2,179,458.95
Material de limpieza	21,812,126.67
Materiales y útiles de enseñanza	18,000.00
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	162,581,145.36
Alimentos y utensilios	99,076,251.87
Productos alimenticios para personas	98,377,015.75
Productos alimenticios para animales	449,322.66
Utensilios para el servicio de alimentación	249,913.46
Materias primas y materiales de producción y comercialización	181,199.92
Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	52,200.00
Otros productos adquiridos como materia prima	128,999.92
Materiales y artículos de construcción y de reparación	12,024,828.70
Productos minerales no metálicos	100,200.00
Cemento y productos de concreto	10,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Cal, yeso y productos de yeso	1,070,000.00
Madera y productos de madera	1,920,309.40
Vidrio y productos de vidrio	62,200.00
Material eléctrico y electrónico	2,776,161.80
Artículos metálicos para la construcción	560,609.50
Materiales complementarios	3,000.00
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	5,522,348.00
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	9,349,177.11
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	837,341.68
Medicinas y productos farmacéuticos	2,657,104.02
Materiales, accesorios y suministros médicos	1,494,825.53
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	594,828.87
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	1,349,800.00
Otros productos químicos	2,415,277.01
Combustibles, lubricantes y aditivos	104,701,914.27
Combustibles, lubricantes y aditivos	104,701,914.27
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	129,450,224.25
Vestuario y uniformes	125,671,984.13
Prendas de seguridad y protección personal	3,760,940.12
Artículos deportivos	10,000.00
Productos textiles	7,300.00
Materiales y suministros para seguridad	1,889,000.00
Prendas de protección para seguridad pública y nacional	1,889,000.00
Herramientas, refacciones y accesorios menores	19,201,780.72
Herramientas menores	1,843,376.78
Refacciones y accesorios menores de edificios	675,025.23
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	130,270.71



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1,860,718.56
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	14,577,789.44
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	7,000.00
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	107,600.00
Servicios generales	2,019,796,626.61
Servicios básicos	146,322,057.96
Energía eléctrica	70,145,076.44
Gas	2,727,084.81
Agua	11,926,802.17
Telefonía tradicional	32,080,807.20
Servicios de telecomunicaciones y satélites	21,600.00
Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	26,982,172.93
Servicios postales y telegráficos	2,438,514.41
Servicios de arrendamiento	244,471,682.02
Arrendamiento de terrenos	1,206,800.04
Arrendamiento de edificios	64,099,770.79
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	8,723,085.79
Arrendamiento de equipo de transporte	169,360,000.00
Arrendamiento de activos intangibles	250,000.00
Otros arrendamientos	832,025.40
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	184,210,080.09
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	53,900,000.00
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	35,700,000.00
Servicios de capacitación	14,542,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	7,589,392.94
Servicios de protección y seguridad	18,480,908.73
Servicios de vigilancia	48,777,448.79
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	5,220,329.63
Servicios financieros, bancarios y comerciales	286,039,346.63
Servicios financieros y bancarios	2,989,532.96
Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	261,186,418.66
Seguro de bienes patrimoniales	21,749,598.97
Fletes y maniobras	113,796.04
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	187,835,667.40
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	125,147,631.17
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	470,749.08
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	309,500.00
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	8,000.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	17,880,291.05
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	1,934,715.02
Servicios de limpieza y manejo de desechos	26,723,649.38
Servicios de jardinería y fumigación	15,361,131.70
Servicios de comunicación social y publicidad	290,000,292.68
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	245,426,000.00
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	23,974,292.68
Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	20,600,000.00
Servicios de traslado y viáticos	54,684,559.99



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Pasajes aéreos	8,333,149.06
Pasajes terrestres	2,166,428.34
Autotransporte	1,670,229.37
Viáticos en el país	37,591,542.78
Viáticos en el extranjero	1,558,204.24
Servicios integrales de traslado y viáticos	343,679.96
Otros servicios de traslado y hospedaje	3,021,326.24
Servicios oficiales	113,817,254.10
Gastos de ceremonial	397,800.00
Gastos de orden social y cultural	84,089,286.00
Congresos y convenciones	12,078,109.39
Exposiciones	17,074,960.71
Gastos de representación	177,098.00
Otros servicios generales	512,415,685.74
Servicios funerarios y de cementerios	175,369.28
Impuestos y derechos	9,363,233.10
Sentencias y resoluciones por autoridad competente	690,007.04
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	50,000.00
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	227,800,259.49
Otros servicios generales	274,336,816.83
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	64,615,488,989.49
Transferencias internas y asignaciones al sector público	61,596,968,982.63
Asignaciones presupuestarias al poder ejecutivo	56,861,809,451.07
Asignaciones presupuestarias al poder legislativo	609,234,879.08
Asignaciones presupuestarias al poder judicial	1,060,818,345.20
Asignaciones presupuestarias a órganos autónomos	3,065,106,307.28



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Subsidios y subvenciones	5,000,000.00
Otros subsidios	5,000,000.00
Ayudas sociales	562,725,665.00
Ayudas sociales a personas	308,055,876.28
Becas y otras ayudas para programas de capacitación	2,680,383.72
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	248,989,405.00
Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	3,000,000.00
Pensiones y jubilaciones	1,225,691,078.23
Pensiones	653,750,445.90
Jubilaciones	32,697,018.36
Otras pensiones y jubilaciones	539,243,613.97
Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	181,341,460.67
Transferencias a fideicomisos del poder ejecutivo	46,696,880.20
Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	17,044,580.47
Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras	117,600,000.00
Transferencias a la seguridad social	1,000,000,000.00
Transferencias por obligación de ley	1,000,000,000.00
Donativos	43,761,802.96
Donativos a instituciones sin fines de lucro	43,761,802.96
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	116,145,297.28
Mobiliario y equipo de administración	24,473,127.40
Muebles de oficina y estantería	7,843,550.30
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	16,259,577.10
Otros mobiliarios y equipos de administración	370,000.00
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	35,900,190.00
Equipos y aparatos audiovisuales	900,190.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	35,000,000.00
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	39,516,681.79
Equipo médico y de laboratorio	39,462,625.79
Instrumental médico y de laboratorio	54,056.00
Vehículos y equipo de transporte	3,527,287.00
Vehículos y equipo terrestre	3,327,287.00
Otros equipos de transporte	200,000.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas	2,594,130.00
Maquinaria y equipo de construcción	1,429,130.00
Equipo de comunicación y telecomunicación	15,000.00
Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	150,000.00
Herramientas y máquinas-herramienta	1,000,000.00
Activos intangibles	10,133,881.09
Software	1,269,280.00
Licencias informáticas e intelectuales	8,864,601.09
Inversión pública	5,710,038,771.94
Obra pública en bienes de dominio público	1,058,051,214.00
Edificación no habitacional	458,051,214.00
Construcción de vías de comunicación	600,000,000.00
Obra pública en bienes propios	38,054,125.00
Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	38,054,125.00
Proyectos productivos y acciones de fomento	4,613,933,432.94
Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	4,613,933,432.94
Participaciones y aportaciones	24,529,576,144.67
Participaciones	9,188,526,389.67
Fondo general de participaciones	7,059,600,322.47



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Fondo de fomento municipal	1,861,858,221.00
Otros conceptos participables de la federación a entidades federativas	267,067,846.20
Aportaciones	15,341,049,755.00
Aportaciones de la federación a municipios	15,341,049,755.00
Deuda pública	1,765,365,162.61
Amortización de la deuda pública	241,633,746.16
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	241,633,746.16
Intereses de la deuda pública	1,322,285,816.09
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	1,322,285,816.09
Gastos de la deuda pública	4,790,132.79
Gastos de la deuda pública interna	4,790,132.79
Costo por coberturas	140,655,467.57
Costos por coberturas	140,655,467.57
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	56,000,000.00
ADEFAS	56,000,000.00
Total General	108,916,353,742.00

Artículo 50. El Presupuesto de Egresos atendiendo a la Clasificación Funcional del Gasto, homologada a las disposiciones emitidas a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuye de la siguiente manera:

	Pesos
Gobierno	18,756,711,291.36
Legislación	1,151,686,675.64
Legislación	795,874,590.20
Fiscalización	355,812,085.44
Justicia	3,009,757,915.64
Impartición de Justicia	1,204,903,583.27



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Procuración de Justicia	1,211,511,080.33
Reclusión y Readaptación Social	445,922,062.58
Derechos Humanos	147,421,189.46
Coordinación de la Política de Gobierno	2,699,772,360.54
Presidencia/Gobernatura	319,792,294.93
Política Interior	1,315,794,623.81
Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	10,964,128.01
Función Pública	42,509,273.60
Asuntos Jurídicos	136,766,604.72
Organización de Procesos Electorales	494,540,872.82
Población	34,898,818.27
Territorio	252,987,639.74
Otros	91,518,104.64
Asuntos Financieros y Hacendarios	1,580,514,772.63
Asuntos Financieros	932,229,774.52
Asuntos Hacendarios	648,284,998.11
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4,823,386,807.12
Policía	3,143,587,624.51
Protección Civil	194,931,891.72
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,431,025,630.26
Sistema Nacional de Seguridad Pública	53,841,660.63
Otros Servicios Generales	5,491,592,759.79
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	2,677,879,516.50
Servicios de Comunicación y Medios	354,090,559.93
Acceso a la Información Pública Gubernamental	237,040,139.10
Otros	2,222,582,544.26
Desarrollo Social	59,678,851,862.47



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Protección Ambiental	431,597,497.73
Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	171,000,000.00
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	74,677,360.08
Otros de Protección Ambiental	185,920,137.65
Vivienda y Servicios a la Comunidad	3,461,959,417.86
Urbanización	458,918,678.58
Desarrollo Comunitario	416,656,237.63
Abastecimiento de Agua	2,051,385,843.52
Vivienda	534,998,658.13
Salud	8,024,161,374.90
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	4,693,588,867.73
Prestación de Servicios de Salud a la Persona	2,357,922,507.17
Generación de Recursos para la Salud	970,150,000.00
Rectoría del Sistema de Salud	2,500,000.00
Recreación, Cultura y otras Manifestaciones Sociales	896,064,174.06
Deporte y Recreación	120,797,271.87
Cultura	775,266,902.19
Educación	42,755,117,205.96
Educación Básica	33,804,858,787.74
Educación Media Superior	4,980,213,906.66
Educación Superior	3,566,652,988.04
Educación para Adultos	217,442,087.00
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	185,949,436.52
Protección Social	3,216,701,397.53
Alimentación y Nutrición	263,462,958.58
Indígenas	1,151,295,388.14



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Otros Grupos Vulnerables	434,489,111.95
Otras de Seguridad Social y Asistencia Social	1,367,453,938.86
Otros Asuntos Sociales	893,250,794.43
Otros Asuntos Sociales	893,250,794.43
Desarrollo Económico	4,185,849,280.89
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	1,945,391,613.72
Asuntos Económicos y Comerciales en General	1,247,574,095.60
Asuntos Laborales Generales	697,817,518.12
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	943,522,309.04
Agropecuaria	820,850,309.32
Silvicultura	121,800,000.00
Acuacultura, Pesca y Caza	871,999.72
Transporte	805,775,602.86
Transporte por Carretera	750,062,722.55
Otros Relacionados con Transporte	55,712,880.31
Turismo	202,951,252.21
Turismo	202,951,252.21
Ciencia, Tecnología e Innovación	288,208,503.06
Desarrollo Tecnológico	45,355,581.91
Servicios Científicos y Tecnológicos	242,852,921.15
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	26,294,941,307.28
Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	1,709,365,162.61
Deuda Pública Interna	1,709,365,162.61
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	24,529,576,144.67
Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	9,188,526,389.67



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	15,341,049,755.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	56,000,000.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	56,000,000.00
Total General	108,916,353,742.00

Artículo 51. El Presupuesto de Egresos, conforme a la Clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuye conforme a lo siguiente:

	Pesos
Programas Presupuestarios	108,916,353,742.00
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	5,695,891,416.38
Subsidios Sujetos a Reglas de Operación	5,689,021,501.18
Subsidios Sujetos a Lineamientos de Operación	6,869,915.20
Bienes, Servicios e Infraestructura Pública	64,854,637,341.74
Provisión de Bienes Públicos	1,095,506,091.00
Prestación de Servicios Públicos	60,353,020,865.00
Proyectos de Inversión en Infraestructura y Obra Pública	3,406,110,385.74
Desempeño de las Funciones de Gobierno	4,531,613,076.69
Fomento, Promoción y Servicios para el Desarrollo Económico y Social	2,575,389,146.45
Regulación y Supervisión	828,922,049.16
Atención a Desastres por Eventos Naturales	184,676,136.82
Articulación, Coordinación e Instrumentación de Políticas Públicas	711,679,114.26
Investigación y Desarrollo	45,355,581.91
Servicios de Protección y Conservación Ambiental	185,591,048.09
Administrativos y de Apoyo a la Gestión Pública	5,908,669,642.35



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Apoyo para el Desarrollo de las Funciones de Gobierno	4,316,778,518.06
Apoyo al Buen Gobierno y Mejoramiento de la Gestión	1,588,191,124.29
Provisiones y Reasignaciones Presupuestarias Específicas	3,700,000.00
Compromisos, Cumplimiento de Obligaciones y Otras Aportaciones	27,925,542,264.84
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	9,188,526,389.67
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	1,972,512,181.31
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	56,000,000.00
Aportaciones Federales	15,341,049,755.00
Pensiones y Jubilaciones	1,367,453,938.86
Total General	108,916,353,742.00

Artículo 52. Las asignaciones atendiendo al Clasificador por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuyen conforme a lo siguiente:

	Pesos
No etiquetado	44,775,620,451.00
Recursos Fiscales	5,533,286,361.00
Recursos Federales	39,242,334,090.00
Etiquetado	64,140,733,291.00
Recursos Federales	64,140,733,291.00
Total General	108,916,353,742.00

Artículo 53. Para la atención del Eje Transversal Igualdad de Género, contenido en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, los Ejecutores de gasto en la integración de su presupuesto determinaron y cuantificaron acciones por un importe de:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

\$16,300,572,478.82 (Dieciséis mil trescientos millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 82/100 M.N.), como se muestra en el **Anexo 5**.

Artículo 54. Para la atención del Eje Transversal Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, contenido en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, los Ejecutores de gasto en la integración de su presupuesto determinaron y cuantificaron acciones por un importe de: \$730,659,357.38 (Setecientos treinta millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete pesos 38/100 M.N.), como se muestra en el **Anexo 6**.

Artículo 55. Para la atención del Eje Transversal Interculturalidad, contenido en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, los Ejecutores de gasto en la integración de su presupuesto determinaron y cuantificaron acciones por un importe de: \$22,841,802,366.42 (Veintidós mil ochocientos cuarenta y un millones ochocientos dos mil trescientos sesenta y seis pesos 42/100 M.N.), como se muestra en el **Anexo 7**.

Artículo 56. Para la atención del Eje Transversal Niñas, Niños y Adolescentes, contenido en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, los Ejecutores de gasto en la integración de su presupuesto determinaron y cuantificaron acciones por un importe de: \$33,296,593,116.62 (Treinta y tres mil doscientos noventa y seis millones quinientos noventa y tres mil ciento dieciséis pesos 62/100 M.N.), como se muestra en el **Anexo 8**.

Título Cuarto **Transferencias Federales Etiquetadas**

Capítulo Primero **Fondos de Aportaciones**

Artículo 57. Los Fondos de Aportaciones Federales se constituyen con los recursos que para el ejercicio fiscal 2026, el Gobierno Federal transfiere al Estado a través del Ramo 33, condicionando su gasto al cumplimiento de los objetivos y vigencia que para cada tipo de aportaciones se establezca.

Su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General, Ley de Disciplina, Ley de Coordinación Fiscal, Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y demás disposiciones legales federales aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 58. Del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, el Estado ejercerá la cantidad de: \$33,674,652,148.00 (Treinta y tres mil seiscientos setenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Artículo 59. Del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, el Estado ejercerá la cantidad de: \$1,606,314,207.00 (Un mil seiscientos seis millones trescientos catorce mil doscientos siete pesos 00/100 M.N.).

Artículo 60. Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el Estado ejercerá la cantidad de: \$12,465,843,828.00 (Doce mil cuatrocientos sesenta y cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), que se distribuye de la siguiente forma:

	Pesos
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	1,511,041,242.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	10,954,802,586.00
Total General	12,465,843,828.00

Artículo 61. Del Fondo de Aportaciones Múltiples, el Estado ejercerá la cantidad de: \$1,889,350,102.00 (Un mil ochocientos ochenta y nueve millones trescientos cincuenta mil ciento dos pesos 00/100 M.N.), misma que se integra de los siguientes Sub-fondos:

	Pesos
Asistencia Social	1,092,506,091.00
Infraestructura Educativa Básica	373,356,502.00
Infraestructura Educativa Superior	397,251,208.00
Infraestructura Educativa Media Superior	26,236,301.00
Total General	1,889,350,102.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 62. Del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, el Estado ejercerá la cantidad de: \$217,442,087.00 (Doscientos diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Artículo 63. Del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, el Estado ejercerá la cantidad de: \$276,099,676.00 (Doscientos setenta y seis millones noventa y nueve mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Artículo 64. Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, el Estado ejercerá la cantidad de: \$3,148,059,841.00 (Tres mil ciento cuarenta y ocho millones cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

Artículo 65. Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se ejercerá la cantidad de: \$4,386,247,169.00 (Cuatro mil trescientos ochenta y seis millones doscientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Artículo 66. Los Ejecutores de gasto a los que se asignen recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones, serán responsables de:

- I. Ejercer, comprobar, informar, resguardar y custodiar la documentación que se genere en el ejercicio de los recursos asignados, en los términos de las disposiciones legales aplicables, ante los Órganos de Control y Fiscalización Estatales y Federales;
- II. Respecto de la aplicación de los mismos, informar los avances físico - financieros a la Secretaría, así como el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados de los programas presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones Federales y Estatales aplicables, y
- III. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que al 31 de diciembre del 2026 no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina, informando de ello a la Secretaría.

Los montos señalados en este Capítulo estarán sujetos a reducción o ampliación, según sea el caso, dependiendo del importe publicado en el Presupuesto de Egresos



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 o el que oficialmente comuniquen al Estado las Dependencias o Entidades Federales que correspondan.

Capítulo Segundo Convenios

Artículo 67. Las transferencias federales etiquetadas provenientes de los Ramos contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, se formalizan a través de la suscripción de Convenios con Dependencias y Entidades Federales.

Su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones y plazos contenidas en las Leyes: General, de Disciplina, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; Reglas de Operación y/o disposiciones contenidas en otros instrumentos jurídicos por los cuales se lleve a cabo la reasignación de recursos.

Artículo 68. Por concepto de Convenios, se ejercerá la cantidad de: \$3,124,043,756.00 (Tres mil ciento veinticuatro millones cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), que se conforma de lo siguiente:

	Pesos
Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)	5,468,697.00
Programa Nacional de Inglés	23,140,425.00
Programa de Educación para Adultos	22,462,490.00
Programa de Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial	8,740,036.00
Zona Marítima Terrestre (ZOFEMAT)	3,970,965.00
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	121,063,979.00
Armonización Contable	3,361,179.00
Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	35,199,234.00
IMSS-Bienestar prestación gratuita de Servicios de Salud, medicamentos y demás insumos asociados	2,759,428,206.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Programa Nacional de Reconstrucción (PNR)	61,237,186.00
Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP)	1,285,085.00
Subsidio Comisión Nacional de Búsqueda de Personas	4,425,697.00
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	38,054,125.00
Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros	2,502,503.00
Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM)	33,703,949.00
Total General	3,124,043,756.00

Artículo 69. Los Ejecutores de gasto serán directamente responsables de la administración, ejercicio, control, evaluación, información, validación, remisión, guarda y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria derivada de la asignación de recursos provenientes de Convenios, verificando que se realice conforme a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, reglas de operación, acuerdos o convenios que les den origen y demás disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio del control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos a que se refiere el presente Título, a cargo de los Órganos de Control y Fiscalización Federales o Estatales.

Título Quinto De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 70. Las asignaciones por concepto de subsidios, ayudas y donativos con cargo al presente Decreto, se sujetarán:

- I. A la disponibilidad presupuestaria;
- II. A los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de género, temporalidad y publicidad a efecto de identificar a la población objetivo, así como el propósito o destino principal de conformidad con lo dispuesto en la Ley, y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

III. Al programa presupuestario de la Dependencia o Entidad, y a la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 71. Las personas titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias, subsidios y donativos con cargo al Presupuesto de Egresos, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en la Ley, este Decreto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 72. En el presente ejercicio fiscal, se asignan recursos destinados a promover el desarrollo integral de la población oaxaqueña, asegurando la igualdad de oportunidades en educación, salud, empleo, vivienda y alimentación; fomentar la participación de las juventudes y el empoderamiento de las mujeres; fortalecer las actividades económicas con potencial productivo y proteger el medio ambiente, por la cantidad de: \$3,252,900,000.00 (Tres mil doscientos cincuenta y dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

	Pesos
Abasto Seguro de Maíz	375,560,000.00
Agronegocios	121,800,000.00
Autosuficiencia Alimentaria	119,780,000.00
Farmacias Bienestar	160,000,000.00
Impulso	50,000,000.00
Reforesta Oaxaca	200,000,000.00
Tarjeta Margarita Maza	250,000,000.00
Útiles para el Bienestar	123,000,000.00
Universalidad de la Pensión	117,600,000.00
Modernización del Campo	106,580,000.00
Tarjeta Joven	100,000,000.00
Mi Primera Chamba	450,000,000.00
Tanda Primavera	100,000,000.00
Viviendas Bienestar	400,000,000.00
Maíz Nativo	578,580,000.00
Total General	3,252,900,000.00



Artículo 73. Los recursos destinados a subsidios o ayudas sociales por Ejecutor de gasto ascienden a: \$567,725,665.00 (Quinientos sesenta y siete millones setecientos veinticinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), según el siguiente desglose:

	Pesos
Secretaría de Gobierno	73,000,000.00
Secretaría de Movilidad	150,000.00
Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas	350,000.00
Inversión, Previsión y Paripassu	123,000,000.00
Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos	1,000,000.00
Secretaría de Desarrollo Económico	4,000,000.00
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	248,989,405.00
Centro de las Artes de San Agustín	371,365.00
Comisión Estatal Forestal	1,336,000.00
Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida	25,000.00
Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos	3,000,000.00
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	105,000.00
Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	1,000,000.00
Instituto Estatal de Educación para Adultos	40,367,511.24
Novauniversitas	263,287.13
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	3,105,999.96
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca	59,000,000.08
Universidad de Chalcatongo	59,900.00
Universidad de la Cañada	110,033.67



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Universidad de la Costa	111,000.00
Universidad de la Sierra Juárez	69,118.32
Universidad de la Sierra Sur	907,712.00
Universidad del Istmo	234,448.00
Universidad del Mar	139,823.00
Universidad del Papaloapan	106,854.50
Universidad Tecnológica de la Mixteca	573,207.10
Defensoría Pública del Estado de Oaxaca	4,000,000.00
Coordinación de Delegados de Paz Social	1,250,000.00
Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca	100,000.00
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas	1,000,000.00
Total General	567,725,665.00

Artículo 74. La Secretaría y las Coordinadoras de Sector verificarán en el ámbito de sus respectivas competencias, que las Entidades:

- I. Justifiquen la necesidad de las transferencias solicitadas, la cual podrá ser ministrada por la Secretaría observando los niveles de liquidez del Estado y los calendarios de presupuesto autorizado;
- II. Que los recursos transferidos no se encuentren ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimientos de cualquier clase no autorizados por la Secretaría, y
- III. Realicen los informes trimestrales de sus programas, proyectos, actividades y metas en el Portal Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Sistema electrónico.

Artículo 75. La Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias, ayudas, donativos y subsidios cuando a quienes se le otorguen:

- I. Cuenten con autosuficiencia financiera;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- II. No remitan la información referente a la aplicación de los mismos;
- III. No cumplan con el objetivo de su otorgamiento, y
- IV. No existan las condiciones presupuestarias para seguir otorgándolas.

Título Sexto **De las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria**

Artículo 76. La Secretaría, en adición a lo dispuesto en este Decreto, podrá emitir disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en materia de gasto corriente.

Todo ahorro presupuestario que derive de las disposiciones de este Título, podrá ser reducido por la Secretaría sin que medie oficio de solicitud, y deberá ser comunicado a los Ejecutores de gasto.

Todo presupuesto que en los registros del Sistema electrónico no se encuentre ligado a compromisos podrá ser reducido por la Secretaría sin que medie oficio de solicitud, lo cual podrá efectuarse al cierre de un trimestre o ejercicio fiscal y en casos excepcionales, cuando así lo determine la propia Secretaría. Esta determinación deberá ser comunicada al Ejecutor de gasto que corresponda.

Artículo 77. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo Cuarto de la Ley y de lo establecido en la Ley de Austeridad, conforme a lo siguiente:

- I. La adquisición y el arrendamiento de inmuebles procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes del Estado aptos para cubrir las necesidades correspondientes; previo análisis costo-beneficio y siempre que se compruebe la disponibilidad presupuestaria para tal efecto;
- II. Tratándose de los arrendamientos, no deberán considerarse incrementos respecto de las rentas convenidas en el ejercicio inmediato anterior, y
- III. La adquisición o arrendamiento de vehículos, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria en la partida y en el mes de calendario en que se realice la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

misma, debiendo observar lo establecido en el artículo 15 fracción I de la Ley de Austeridad.

Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables a Dependencias y Entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, para lo cual publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en sus respectivas páginas oficiales de internet, a más tardar el último día hábil del mes de enero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro.

En los Informes de Avance de Gestión Financiera que envíen al Congreso de forma trimestral, los Poderes y los Órganos Autónomos deberán señalar las medidas adoptadas y los montos de los ahorros obtenidos; reportes que serán considerados por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente.

Administración, la Secretaría de Honestidad y la Auditoría Superior, en el ámbito de sus respectivas competencias darán seguimiento y fiscalización al cumplimiento de las presentes medidas de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestaria, control, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 78. Los montos asignados a las partidas presupuestarias: placas de tránsito, formas de registro y control vehicular; formatos para registro y formas valoradas; alimentación, servicio de comedor y víveres para personas; vestuario administrativo y de campo; vestuario para seguridad pública; prendas de protección administrativo y de campo; prendas de protección para seguridad pública; energía eléctrica; agua; teléfono convencional; telefonía celular; internet, redes y procesamiento de información; arrendamiento de terrenos; arrendamiento de edificios; capacitación y desarrollo de personal; servicios de protección y seguridad; servicios de vigilancia; seguros y fianzas de equipo de transporte; seguros y fianzas de edificios; primas de seguros y fianzas; seguros y fianzas de aeronaves; impuestos y derechos vehiculares; impuestos y derechos; servicios de investigación científica y desarrollo; servicios de consultoría administrativa, de procesos, técnica y en tecnologías de la información; difusión sobre programas y actividades gubernamentales; ayudas por desastres naturales y otros siniestros; servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; servicios para proyectos PPS; y, blancos y telas, excepto prendas de vestir, se considerarán intransferibles y los saldos no ejercidos serán concentrados y/o reasignados por la Secretaría como ahorro presupuestario.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

La Secretaría podrá determinar los casos de excepción al presente artículo.

Artículo 79. Las Dependencias y Entidades deberán justificar ante el comité o subcomités, según corresponda, la disponibilidad presupuestaria al inicio del procedimiento de contratación mediante comunicado de suficiencia presupuestaria emitido por la Secretaría o comunicado de disponibilidad presupuestaria emitido mediante el Sistema electrónico.

Artículo 80. La Secretaría definirá los porcentajes de los montos asignados a las partidas presupuestarias susceptibles de consolidarse.

Artículo 81. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos deberán sujetarse a su presupuesto aprobado, y durante el ejercicio establecerán controles administrativos que les permitan eficientar el gasto conforme a su disponibilidad presupuestaria, por lo que no podrán contraer compromisos superiores a su presupuesto autorizado.

Capítulo Primero De los Servicios Personales

Artículo 82. En términos de lo establecido en el artículo 138, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ninguna persona servidora pública podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, igual o mayor a la establecida para el Titular del Ejecutivo Estatal.

Artículo 83. La asignación global de los recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2026, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina y su correlativo 30 fracción I de la Ley, con las siguientes salvedades:

- I. Sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad laboral competente, y
- II. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes o reformas federales.

Artículo 84. En el ejercicio presupuestario de los servicios personales:

- I. Administración deberá cumplir lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- a) Revisará las funciones y competencias de las Dependencias y Entidades a fin de identificar duplicidades y, en su caso, compactar áreas o eliminar aquellas cuya existencia no se justifique, con el propósito de optimizar recursos;
- b) Contar con disponibilidad presupuestaria expedida por la Secretaría para crear plazas presupuestarias en cualquier modalidad, siempre que haya proporcionado la información que justifique la creación, el costo anual, así como la identificación de las remuneraciones y las obligaciones fiscales y de seguridad social que corresponda;
- c) Solicitar a la Secretaría, la autorización de disponibilidad presupuestaria para la utilización de plazas vacantes con más de 3 meses inactivas, sin esta no podrá autorizar a las Dependencias y Entidades la ocupación de las plazas;
- d) Comunicar en los términos solicitados por la Secretaría, a más tardar el último día hábil del mes de enero, el inventario de plazas con cobertura presupuestaria anual por Ejecutor de gasto, privilegiando al personal de base y confianza;
- e) Verificará que las Dependencias y las Entidades únicamente contraten personal de Mandos Medios y Superiores, en estricto apego a la estructura orgánica autorizada;
- f) Implementará mecanismos y acciones para generar ahorros presupuestarios, y
- g) Verificar que se reduzca al mínimo el pago de horas extraordinarias, lo que no deberá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces a la semana.

II. Los Ejecutores de gasto deberán cumplir lo siguiente:

- a) No crearán plazas, salvo las que sean resultado de reformas jurídicas y en estricto apego a la estructura orgánica autorizada;
- b) Presentar a la Secretaría las memorias de cálculo que sustenten el pago de las Cuentas por Liquidar Certificadas relacionadas con el rubro de servicios personales, salvo el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, el Instituto Estatal de Educación para Adultos y los Servicios de Salud de Oaxaca;
- c) Abstenerse de presentar adecuaciones y afectaciones presupuestarias que generen un balance presupuestario negativo;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- d) Reducir al mínimo el pago de horas extraordinarias, que no deberán exceder de tres horas diarias, ni de tres veces a la semana.

Solo podrán hacer uso de la partida presupuestaria de remuneraciones extraordinarias los Ejecutores de gasto que por la naturaleza de sus funciones lo ameriten y que hayan sido autorizados en el presupuesto inmediato anterior.

Las disposiciones que establezcan el Órgano Provisional de Administración Judicial del Poder Judicial, la Tesorería o su equivalente del Poder Legislativo, las Tesorerías o su equivalente de los Órganos Autónomos, el Poder Ejecutivo a través de Administración y la Secretaría, para el pago de esta prestación no deberán contravenir el presente Decreto;

- e) La contratación de personal bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios procederá únicamente con la dictaminación de Administración tratándose de Dependencias y Entidades, y que cuenten con la disponibilidad presupuestaria.

El Poder Legislativo, Poder Judicial y los Órganos Autónomos no podrán contratar personal en la modalidad de honorarios asimilados a salarios si no cuentan con la asignación presupuestaria en las partidas específicas del capítulo de servicios personales;

- f) La celebración de contratos administrativos de prestación de servicios personales en la modalidad de honorarios asimilados a salarios, sólo procederá cuando el personal que se contrate no desempeñe labores iguales o similares a las que realiza el personal que forma la plantilla autorizada o que generen incompatibilidad en el empleo por coincidencia en los turnos laborales, o cuando una persona ocupe dos o más puestos o comisiones en cualquier Municipio, en el Gobierno del Estado o en la Federación;
- g) Las plazas en litigio no deberán ser ocupadas hasta la emisión de la sentencia definitiva y el cumplimiento de la misma, y
- h) Se abstendrán de proponer traspasos de recursos de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales y viceversa, considerando la excepción prevista en el artículo 12 del presente Decreto.

Administración y los Ejecutores de gasto observarán los niveles e importes establecidos en los tabuladores de sueldos y salarios del **Anexo 9** que forma parte del



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

presente Decreto. Salvo que, de la revisión de los contratos colectivos de trabajo o condiciones generales de trabajo, procedan aumentos o actualizaciones, lo que se comunicará en los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública.

No procederán aumentos o actualizaciones autorizados por las personas titulares de los Ejecutores de gasto ni de sus órganos de gobierno o de administración.

En el ámbito del Poder Ejecutivo la Secretaría de Honestidad, realizará la revisión periódica del cumplimiento de lo antes señalado. Los órganos de control interno de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos verificarán que se cumpla con lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 85. Las listas de raya se tramitarán ante la Secretaría previa validación de Administración, incluyendo las derivadas de proyectos de inversión que por su naturaleza lo requieran.

Artículo 86. Administración en coordinación con las Dependencias y Entidades, realizarán las adecuaciones presupuestarias necesarias, con la finalidad de que los servicios personales se ejerzan de acuerdo a sus presupuestos autorizados y a sus estructuras orgánicas, funcionales y programáticas.

Artículo 87. El total de plazas reportadas por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca se desglosa de la siguiente forma:

Plazas Estatales	0
Plazas Federales	121,007
Plazas Magisteriales	103,296
Personal de Apoyo a la Asistencia de la Educación (PAAE)	17,493
Mandos Medios y Superiores	218
Total	121,007

Artículo 88. Se podrá contratar personal eventual, con cargo a los derechos recaudados por los servicios de supervisión y verificación domiciliar, previsto en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Esta contratación se autorizará para el ejercicio fiscal en el que la Dependencia o Entidad cuente con recursos financieros para su pago; de no existir disponibilidad financiera, la contratación deberá darse por concluida. Podrá contratarse nuevamente



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

personal en esta modalidad cuando vuelva a disponerse de recursos financieros para su pago.

Será responsabilidad del titular de la Dependencia o Entidad y del titular de la Unidad de Administración o su equivalente, vigilar que dicho personal no forme parte de la estructura organizacional y ocupacional autorizada por Administración, ni sea beneficiario de estímulos o prestaciones laborales que otorgue el Gobierno del Estado.

Artículo 89. Los Poderes Judicial y Legislativo, y Órganos Autónomos, solo podrán autorizar gratificaciones, compensaciones, bonos o emolumentos extraordinarios previstos en las disposiciones legales que las regulan, conforme a su disponibilidad presupuestaria en las partidas que les corresponda.

Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, no podrán autorizar ningún tipo de gratificación, compensación, bono o emolumento extraordinario sin la autorización de Administración y previa determinación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Secretaría.

Artículo 90. Los recursos previstos en servicios personales que por alguna causa no se ejerzan, se considerarán ahorro presupuestario y serán concentrados por la Secretaría, sin que medie solicitud de los Ejecutores de gasto.

Capítulo Segundo De Materiales y Suministros

Artículo 91. En el ejercicio presupuestario correspondiente a materiales y suministros se deberá cumplir lo siguiente:

- I. El vestuario, los uniformes y prendas de protección deberán ser otorgados únicamente al personal que autorice Administración, considerando la naturaleza de las funciones que realiza y de conformidad con los convenios establecidos y el presupuesto autorizado;
- II. Los combustibles y lubricantes deberán ser únicamente para vehículos oficiales y en comisiones oficiales, por lo que deberán abstenerse de destinarlos para uso personal;
- III. Ningún vehículo oficial deberá ser utilizado para uso personal, ni circular fines de semana y días festivos, salvo en circunstancias debidamente justificadas, y



IV. El ejercicio del presupuesto para la adquisición de consumibles de equipo de cómputo, se realizará con base en el número de máquinas en operación, estableciendo medidas para reducir el costo de impresión, priorizando el uso de equipos de fotocopiado, habilitados como multifuncionales.

Capítulo Tercero De los Servicios Generales

Artículo 92. En el ejercicio presupuestal correspondiente a servicios generales se deberá cumplir lo siguiente:

I. Ejecutores de gasto:

- a) Establecerán medidas de racionalidad específicas para el ahorro de energía eléctrica, agua potable, internet y telefonía convencional y celular;
- b) Mantendrán actualizadas y a disposición de los Órganos Fiscalizadores, las bitácoras de consumo de combustible, de mantenimiento del equipo de transporte, maquinaria, de comunicación, del resguardo de vehículos oficiales en fines de semana y días festivos;
- c) Reducirán el ejercicio del gasto en los conceptos de viáticos, pasajes y gastos en comisión, y
- d) Reducirán el ejercicio del gasto en los conceptos de congresos, reuniones, convenciones, exposiciones, espectáculos culturales, gastos ceremoniales, gastos de orden social, fomento cultural y fomento de actividades cívicas, vigilando que éstos sean de carácter institucional.

II. Dependencias y Entidades:

- a) Verificarán que el ejercicio del gasto por concepto de mantenimiento y reparación, sea exclusivamente para aquellos bienes propiedad del Gobierno del Estado o estén bajo contrato de comodato autorizado por Administración, tomando en consideración el costo beneficio de dichos mantenimientos, debiendo reducir este concepto mediante acciones de austeridad;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- b) Para realizar reuniones de trabajo evitarán la contratación de espacios externos cuya utilización tenga un costo, procurando hacer uso de sus instalaciones, y en su caso, pedir en préstamo el espacio de otras Dependencias y Entidades;
- c) Establecerán y difundirán rutas y horarios para el traslado y entrega de mensajería, con el objeto de disminuir costos, y
- d) Darán estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes para el ejercicio de la partida de viáticos.

Capítulo Cuarto **Rangos para Adquisición de Bienes y Servicios**

Artículo 93. Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

A través de sus Unidades de Administración	Rangos (en UMA's diarias)	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor	0.01 (pesos)	460
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	460.0001	921
b) Invitación restringida	921.0001	9,210
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

a) Invitación Abierta Estatal	9,210.0001	27,631
b) Licitación Pública Estatal	27,631.0001	368,425
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	368,425.0001	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Capítulo Quinto Gasto de Capital

Artículo 94. En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2026, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

- I. Atender prioritariamente las erogaciones por concepto de gasto de mantenimiento de los proyectos de inversión concluidos; el avance de los proyectos de inversión que se encuentren en procesos vinculados a la prestación de servicios públicos, así como las que cuenten con autorización plurianual;
- II. Iniciar proyectos de inversión cuando tengan garantizada la disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio fiscal. En el caso de proyectos de inversión que abarquen más de un ejercicio fiscal deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley;
- III. Prever la disponibilidad de recursos para su terminación, puesta en operación y mantenimiento;
- IV. Sujetar la programación de la inversión a los lineamientos estratégicos que señalen los programas de mediano plazo;
- V. Procurar la ampliación y diversificación de las fuentes de financiamiento alternativas y/o complementarias al Presupuesto de Egresos;
- VI. Presentar a través del Sistema electrónico, los proyectos de inversión pública, para que previa valoración ingrese al Banco de Proyectos de Inversión Pública autorizados por la Secretaría.

El registro de los proyectos de inversión pública se realizará durante los períodos establecidos por la Secretaría, para tal efecto, y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Pesos)		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta				
0.01	5,000,000.00	216,000.00	1,080,000.00	108,000.00	810,000.00
5,000,000.01	10,000,000.00	297,000.00	1,485,000.00	148,500.00	1,114,000.00
10,000,000.01	30,000,000.00	378,000.00	1,890,000.00	189,000.00	1,418,000.00
30,000,000.01	50,000,000.00	459,000.00	2,295,000.00	229,500.00	1,721,000.00
50,000,000.01	100,000,000.00	810,000.00	4,050,000.00	405,000.00	3,038,000.00
100,000,000.01	250,000,000.00	1,090,000.00	8,272,000.00	492,000.00	6,068,000.00
250,000,000.01	400,000,000.00	1,456,000.00	11,106,000.00	716,000.00	7,935,000.00
400,000,000.01	550,000,000.00	1,558,000.00	11,887,000.00	815,000.00	9,302,000.00
550,000,000.01	750,000,000.00	1,827,000.00	13,986,000.00	977,000.00	11,075,000.00
750,000,000.01	1,000,000,000.00	2,250,000.00	15,000,000.00	1,057,000.00	12,500,000.00
1,000,000,000.01	1,250,000,000.00	2,375,000.00	18,270,000.00	1,229,000.00	14,000,000.00
1,250,000,000.01	En Adelante	2,827,000.00	21,648,000.00	1,443,000.00	16,500,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Al inicio del ejercicio fiscal, los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior, para efecto de ubicarse en el rango correspondiente; mismo que podrá ser actualizado, conforme a la autorización de los recursos por la Secretaría, con base en las reglas que para tal efecto señale la Secretaría de Honestidad.

Artículo 95. Durante el ejercicio fiscal 2026, la Secretaría podrá proceder a la cancelación de recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión pública cuando habiendo transcurrido sesenta días naturales desde su autorización, el Ejecutor de gasto no haya realizado el registro del comprometido en el Sistema electrónico.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Efectuada la cancelación antes referida, se procederá a la concentración de los saldos para efectuar la reasignación de los mismos.

Título Séptimo De la Información, Transparencia y Evaluación

Artículo 96. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública, los que deberán incluir lo previsto en la Ley General, Ley de Disciplina, la Ley y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de remitir en los plazos que fije la Secretaría, la información que corresponda para la debida integración de los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Estado.

Asimismo, deberán publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de sus páginas oficiales de internet los informes a los que alude el párrafo anterior.

Artículo 97. Los órganos de control interno del Poder Judicial, Poder Legislativo, de los Órganos Autónomos y la Secretaría de Honestidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente el ejercicio del presupuesto autorizado a los Ejecutores de gasto, así como los indicadores de resultados de los programas operativos anuales, a fin de que se adopten las medidas necesarias para cumplir con las metas programático-presupuestarias.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto, prevalecerán sobre aquellas de igual o menor rango que se les opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.



CUARTO. Los Ejecutores de gasto a los que se les asigne la ejecución de los programas contenidos en el artículo 72 de este ordenamiento, deberán emitir las Reglas de Operación correspondientes, excepto en los casos de programas que se consideren contrapartes estatales de programas federales. Para ello, cumplirán lo previsto en los artículos 71 y 74 de la Ley y 165 de su Reglamento. Además de prever que la estructura programática, bajo la cual se asignará el presupuesto, contribuya al objeto de dichos recursos, contando con un plazo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Las metas programadas en los programas a realizar con los recursos asignados en el artículo 72, quedan exentas de lo dispuesto en el artículo 9 del presente Decreto.

QUINTO. Del monto señalado para el Programa al que hace referencia el artículo 41 del presente Decreto, se asignan: \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para la operación del Refugio “Mujeres Transformando su Historia” y \$5,016,000.00 (Cinco millones dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), para el funcionamiento del Centro Estatal de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género.

Mientras que el monto restante de \$14,984,000.00 (Catorce millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), podrá destinarse a la implementación de las demás medidas y acciones contenidas en el Programa. Las instituciones responsables podrán solicitar dichos recursos previa validación de la Secretaría de las Mujeres y deberán presentar la información complementaria, así como los instrumentos que les sean requeridos por las instancias competentes.

SEXTO. Una vez concluida la transferencia de la administración y operación de la unidad hospitalaria denominada Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos, incluyendo el mobiliario y equipo, de conformidad con el convenio celebrado el 14 de octubre de 2022, se faculta al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, para realizar las reducciones presupuestarias correspondientes a su presupuesto autorizado.

SÉPTIMO. En el Anexo 9 del presente Decreto no se incluyen los tabuladores de sueldos y salarios, y los analíticos de plazas del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, Novauniversitas, Universidad de Chalcatongo, Universidad de la Cañada, Universidad de la Costa, Universidad de la Sierra Juárez, Universidad de la Sierra Sur, Universidad del Istmo, Universidad del Mar, Universidad del Papaloapan, Universidad Tecnológica de la Mixteca, Universidad Tecnológica de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

la Sierra Sur de Oaxaca, Universidad Politécnica de Nocixtlán Abraham Castellanos y Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca; por lo que contarán con 10 días hábiles, para que sus tabuladores sean publicados una vez que los mismos hayan sido autorizados y validados por la Secretaría de Administración en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.

Asimismo, la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, deberá publicar sus tabuladores de sueldos y salarios, y analítico de plazas correspondientes al ejercicio 2026, en el mismo periodo considerado en el párrafo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 138 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 36 fracción III, inciso c) de la Ley.

OCTAVO. La Secretaría de Administración publicará, dentro de los primeros 10 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el tabulador de salario digno para el personal de haberes.

NOVENO. Se autoriza a la Secretaría, asignar recursos a los Ejecutores de gasto que propongan proyectos de inversión con el objeto de dar atención a la seguridad hídrica del Estado que consideren el enfoque de cuencas, así como para las actividades de cuidado, conservación y saneamiento, con énfasis especial en el Río Salado y Río Atoyac, previa validación de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad y conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera del Estado.

DÉCIMO. Se faculta al Ejecutivo Estatal para que, a través de las Secretarías de Finanzas y Administración, realice las acciones correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias para las adecuaciones o traspasos de recursos humanos, financieros y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios como consecuencia de reformas jurídicas que tengan por objeto la creación o modificación de la estructura administrativa de cualquier Ejecutor de gasto.

DÉCIMO PRIMERO. En el ejercicio fiscal 2026, se destinarán recursos para el fortalecimiento institucional y para acciones con alto impacto territorial de las comunidades.

DÉCIMO SEGUNDO. Como medida de austeridad se ordena al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, realizar la reducción del 20% al presupuesto aprobado de la Coordinación de Comunicación Social en las partidas de: difusión sobre programas y actividades gubernamentales; servicios de creación y difusión por internet, y servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, dentro de los primeros 15



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

días hábiles de iniciado el ejercicio fiscal 2026, en atención a la Ley Estatal de Austeridad Republicana.

DÉCIMO TERCERO. El Poder Judicial deberá efectuar las acciones que resulten necesarias para armonizar su estructura administrativa, organización interna y demás disposiciones conducentes, en cumplimiento de la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establecida mediante Decreto número 613, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Extra, de fecha 14 de marzo de 2025.

DÉCIMO CUARTO. El Poder Ejecutivo podrá por conducto de la Secretaría, asignar recursos hasta por \$59,000,000.00 (Cincuenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.), con el propósito de garantizar el acceso a préstamos prendarios dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad económica, en coordinación con el Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

Los recursos que, en su caso, se destinen para dicho fin, se integrarán al presupuesto del Ejecutor de gasto que corresponda y serán considerados como parte de su presupuesto autorizado, conforme a lo dispuesto por los artículos 11 y 76 de la Ley.

**SALOMÓN JARA CRUZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA**

**FARID ACEVEDO LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO**



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

**UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA**